

ACTA NÚM. 10

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2012

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticinco de julio de dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar el asunto comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2012.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

3. Toma de posesión de la Concejala de IULV-CA D^a Cristobalina Bejarano Lepe.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, FOMENTO Y OBRA PÚBLICA.

4. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional sanitario Hospital Infanta Elena.

5. Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento inste a la Comunidad Andaluza la declaración del “Cabezo del Conquero y sus laderas” como monumento natural de Andalucía.

6. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Villa Rosa y un plan de reforestación en las laderas del Conquero.

7. Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la mejora del carril bici.

8. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento haga público los resultados de los estudios sobre la retirada de los fosfoyesos adjudicados a la Consultora MAS Consulting.*

9. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre actuación en los terrenos del antiguo Hospital Manuel Lois.*

10. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la catalogación del edificio de Correos.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

11. *Aprobación provisional de modificaciones de Ordenanzas Fiscales.*

12. *Dar cuenta de modificaciones presupuestarias.*

13. *Expedientes de modificaciones presupuestarias.*

14. *Dejar sin efecto bajas por anulación de créditos en los Presupuestos Municipales y rectificación de expediente de modificación presupuestaria aprobado el 27 de junio de 2012.*

15. *Corrección de errores del acuerdo plenario de 27 de junio actual sobre modificación de las Bases de Ejecución de los Presupuestos 2012.*

16. *Reconocimiento extrajudicial de obligaciones.*

17. *Bonificación de la cuota del ICIO.*

18. *Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo.*

19. *Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.*

20. *Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura.*

21. *Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”.*

22. *Acuerdo de estabilización entre el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial y este Ayuntamiento para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público.*

23. *Desestimación del recurso potestativo de reposición contra acuerdo de recuperación de la vivienda municipal sita en c/Teniente de Navío Rafael Bavo, 8-1º Dcha.*

24. *Desestimación del recurso potestativo de reposición contra acuerdo de recuperación de la vivienda municipal sita en c/Rodrigo de Jerez, 11-Bj Izda.*

25. *Compromiso de gasto del expte. 3/2012 para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano.*

26. *Modificación del compromiso de gasto y adjudicación del expte. 2/2012 del servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado y dependencias municipales.*

27. *Modificación de compromiso de gasto para contratos de servicios de mantenimiento de cerrajería, fontanería y obras complementarias.*

28. *Compromiso de gasto para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo del Ayuntamiento.*

29. *Compromiso de gasto para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión en los puntos de consumo del Ayuntamiento.*

30. *Designación de las fiestas locales para el año 2013.*

31. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

32. *Ratificación de Decreto sobre personación en recurso contencioso-administrativo.*

33. *Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Empleo instando a la Junta de Andalucía el pago de la deuda que tiene contraída con este Excmo. Ayuntamiento.*

34. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA para la creación de una mesa de participación para el medio ambiente y el empleo.*

35. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE reiterando la petición de convocatoria del Pacto por el Empleo.*

36. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando al mantenimiento de la Oficina del Defensor del Onubense.*

37. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

38. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

La Concejala D^a Elena M^a Tobar Clavero se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

No asiste a la sesión el Concejala D. Alejandro Márquez Llordén.

Siendo las diez horas minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 27 de junio de 2012. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticuatro Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 1 de junio de 2012 y terminando con otra de 29 de igual mes y año, ambas sobre personación en recursos contencioso-administrativo.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11 y 25 de junio de 2012.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DE IULV-CA D^a CRISTOBALINA BEJARANO LEPE.

Como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por la Concejala del Grupo Municipal de IULV-CA D^a. Dolores Muñoz Carrasco, se ha solicitado a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la Credencial de quien, por orden de lista presentada como candidatura de IULV-CA en las Elecciones Locales de 2011, deba sustituirla.

Remitida por la Junta Electoral Central la Credencial solicitada, corresponde a D^a. Cristobalina Bejarano Lepe.

Seguidamente la Sra. Bejarano Lepe, presente en el acto, pasa a tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le formula la siguiente pregunta: *“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*. A lo que contesta: *“Sí, prometo”*. Tomando D^a. Cristobalina Bejarano Lepe posesión del cargo, y quedando adscrita al Grupo Municipal de IULV-CA.

Acto seguido el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González manifiesta: D^a Cristobalina enhorabuena por tu cargo.

El otro día despedimos a Dolores Muñoz y hoy te damos a ti la bienvenida.

Que tengas mucha suerte en tu cometido y que luches y defiendas los intereses de Huelva.

D. Pedro Rodríguez González indica: Me gustaría aprovechar este Pleno, y que conste en Acta, nuestra felicitación a los Bomberos de Huelva por el rescate de la persona ahogada que hacía pesca submarina antes de anoche en la Playa del Espigón. Se dieron unas condiciones especialmente difíciles por ser de noche y nuestros bomberos actuaron con una gran pericia. Por eso este Ayuntamiento quiere felicitarlos a ellos y a todas las instituciones y particulares que colaboraron en el salvamento.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, manifiesta: Una cuestión de orden. Hay una Moción que el Grupo Municipal de IU registró en la Junta de Portavoces que no aparece en el Orden del Día. Rogaría que se incluya en el Orden del Día porque se entregó en tiempo y forma y no aparece.

A continuación se debaten de forma conjunta los puntos números 18, 19, 20 y 21 del Orden del Día.

18. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, sobre aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice lo que sigue:

“En fecha 28 de noviembre de 2011, el Pleno Municipal aprueba el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, entre cuyas medidas organizativas se prevé la supresión de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal, con el fin de conseguir ahorros derivados de economías de escala, suprimir duplicidades administrativas y reforzar el personal adscrito a los servicios del Ayuntamiento con el procedente de dichas Entidades, que no será objeto de reposición, mediante los correspondientes procesos de reasignación de efectivos.

Igualmente, el Pleno Municipal aprueba el 30 de marzo de 2012 el preceptivo Plan de Ajuste a los efectos previstos en el Real Decreto Ley 4/2012, sobre pago a proveedores,

entre cuyas medidas se prevé la reducción de la estructura organizativa de la Corporación, reiterándose la disolución de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal. Dicho Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril.

En fecha 13 de abril del presente año y mediante Decreto de la Alcaldía se incoan los correspondientes expedientes para la disolución de las Entidades instrumentales referidas.

El Organismo Autónomo denominado Gerencia Municipal de Urbanismo fue creado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 1991, aprobándose sus Estatutos, los cuales, con las modificaciones pertinentes han estado en vigor hasta la fecha actual.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste, que prevé no solo la disolución del organismo y la correspondiente integración de su personal en la plantilla municipal, sino también la equiparación de sus retribuciones con las de puestos equivalentes o similares del Ayuntamiento y de los Convenios Colectivos aplicables, se ha realizado la pertinente negociación con los representantes de los trabajadores, al amparo de lo establecido en los artículos 44, 41 y 82 del vigente Estatuto de los Trabajadores, relativa a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y aplicación del Convenio Colectivo de la Corporación Municipal, la cual ha concluido con acuerdo expreso.

Visto el informe de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Gerencia Municipal de Urbanismo, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente.

Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Huelva sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir del 1º de octubre de 2012, a cuyo efecto:

- a) Integrará al personal laboral en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan en el Anexo, aplicándose en lo sucesivo el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.*

No obstante, y en virtud del Plan de Ajuste aprobado en sesión de 30 de marzo de 2012, el puesto de Gerente no se integrará en la plantilla municipal, quedando amortizado.

- b) *Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes.*

Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

- c) *Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.*

- d) *Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal.*

A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo. Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

- e) *El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.*

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta relación del personal del Organismo Autónomo (Anexo I); relación de contratos administrativos en vigor (Anexo II); y ficheros de datos declarados (Anexo III).”

Existe en el expediente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 12 del presente mes de julio, núm. De registro de salida 17.

Igualmente existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 23 de julio de 2012.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, diez en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

19. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, sobre aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, que dice lo que sigue:

“En fecha 28 de noviembre de 2011, el Pleno Municipal aprueba el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, entre cuyas medidas organizativas se prevé la supresión de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal, con el fin de conseguir ahorros derivados de economías de escala, suprimir duplicidades administrativas y reforzar el personal adscrito a los servicios del Ayuntamiento con el procedente de dichas Entidades, que no será objeto de reposición, mediante los correspondientes procesos de reasignación de efectivos.

Igualmente, el Pleno Municipal aprueba el 30 de marzo de 2012 el preceptivo Plan de Ajuste a los efectos previstos en el Real Decreto Ley 4/2012, sobre pago a proveedores, entre cuyas medidas se prevé la reducción de la estructura organizativa de la Corporación, reiterándose la disolución de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal. Dicho Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril.

En fecha 13 de abril del presente año y mediante Decreto de la Alcaldía se incoan los correspondientes expedientes para la disolución de las Entidades instrumentales referidas.

El Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Deportes fue creado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 1976, aprobándose sus Estatutos, los cuales, con las modificaciones pertinentes han estado en vigor hasta la fecha actual.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste, que prevé no solo la disolución del organismo y la correspondiente integración de su personal en la plantilla municipal, sino también la equiparación de sus retribuciones con las de puestos equivalentes o similares del Ayuntamiento y de los Convenios Colectivos aplicables, se ha realizado la pertinente negociación con los representantes de los trabajadores, al amparo de lo establecido en los artículos 44, 41 y 82 del vigente Estatuto de los Trabajadores, relativa a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y aplicación del Convenio Colectivo de la Corporación Municipal, la cual ha concluido con acuerdo expreso.

Visto el informe de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Deportes, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente.

Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Huelva sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir del 1º de octubre de 2012, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan en el Anexo, aplicándose en lo sucesivo el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

No obstante, y en virtud del Plan de Ajuste aprobado en sesión de 30 de marzo de 2012, el puesto de Gerente no se integrará en la plantilla municipal, quedando amortizado.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos

futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes.

Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

- c) Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.*
- d) Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal.*

A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo. Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

- e) El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.*

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta relación del personal del Organismo Autónomo (Anexo I); relación de contratos administrativos en vigor (Anexo II); y ficheros de datos declarados (Anexo III).”

Existe en el expediente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 12 del presente mes de julio, núm. de registro de salida 17.

Igualmente existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 23 de julio de 2012.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior tal y como consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, diez en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

20. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, sobre aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura, que dice lo que sigue:

“En fecha 28 de noviembre de 2011, el Pleno Municipal aprueba el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, entre cuyas medidas organizativas se prevé la supresión de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal, con el fin de conseguir ahorros derivados de economías de escala, suprimir duplicidades administrativas y reforzar el personal adscrito a los servicios del Ayuntamiento con el procedente de dichas Entidades, que no será objeto de reposición, mediante los correspondientes procesos de reasignación de efectivos.

Igualmente, el Pleno Municipal aprueba el 30 de marzo de 2012 el preceptivo Plan de Ajuste a los efectos previstos en el Real Decreto Ley 4/2012, sobre pago a proveedores, entre cuyas medidas se prevé la reducción de la estructura organizativa de la Corporación, reiterándose la disolución de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal. Dicho Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril.

En fecha 13 de abril del presente año y mediante Decreto de la Alcaldía se incoan los correspondientes expedientes para la disolución de las Entidades instrumentales referidas.

El Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Cultura fue creado mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1994, aprobándose sus

Estatutos, los cuales, con las modificaciones pertinentes han estado en vigor hasta la fecha actual.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste, que prevé no solo la disolución del organismo y la correspondiente integración de su personal en la plantilla municipal, sino también la equiparación de sus retribuciones con las de puestos equivalentes o similares del Ayuntamiento y de los Convenios Colectivos aplicables, se ha realizado la pertinente negociación con los representantes de los trabajadores, al amparo de lo establecido en los artículos 44, 41 y 82 del vigente Estatuto de los Trabajadores, relativa a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y aplicación del Convenio Colectivo de la Corporación Municipal, la cual ha concluido con acuerdo expreso.

Visto el informe de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Cultura, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente.

Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Huelva sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir del 1º de octubre de 2012, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan en el Anexo, aplicándose en lo sucesivo el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

No obstante, y en virtud del Plan de Ajuste aprobado en sesión de 30 de marzo de 2012, el puesto de Gerente no se integrará en la plantilla municipal, quedando amortizado.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes.

Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

c) *Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.*

d) *Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal.*

A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo. Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.

e) *El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.*

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta relación del personal del Organismo Autónomo (Anexo I); relación de contratos administrativos en vigor (Anexo II).”

Existe en el expediente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 12 del presente mes de julio, núm. de registro de salida 17.

Igualmente existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 23 de julio de 2012.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto 18 que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, diez en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

21. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE DESARROLLO LOCAL “HUELVA IMPULSA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, que dice lo que sigue:

“En fecha 28 de noviembre de 2011, el Pleno Municipal aprueba el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio 2012-2014, entre cuyas medidas organizativas se prevé la supresión de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal, con el fin de conseguir ahorros derivados de economías de escala, suprimir duplicidades administrativas y reforzar el personal adscrito a los servicios del Ayuntamiento con el procedente de dichas Entidades, que no será objeto de reposición, mediante los correspondientes procesos de reasignación de efectivos.

Igualmente, el Pleno Municipal aprueba el 30 de marzo de 2012 el preceptivo Plan de Ajuste a los efectos previstos en el Real Decreto Ley 4/2012, sobre pago a proveedores, entre cuyas medidas se prevé la reducción de la estructura organizativa de la Corporación, reiterándose la disolución de todos los Organismos Autónomos de titularidad municipal. Dicho Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril.

En fecha 13 de abril del presente año y mediante Decreto de la Alcaldía se incoan los correspondientes expedientes para la disolución de las Entidades instrumentales referidas.

El Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” fue creado mediante acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 1996, aprobándose sus Estatutos, los cuales, con las modificaciones pertinentes han estado en vigor hasta la fecha actual.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Ajuste, que prevé no solo la disolución del organismo y la correspondiente integración de su personal en la plantilla municipal, sino también la equiparación de sus retribuciones con las de puestos equivalentes o similares del Ayuntamiento y de los Convenios Colectivos aplicables, se ha realizado la pertinente negociación con los representantes de los trabajadores, al amparo de lo establecido en los artículos 44, 41 y 82 del vigente Estatuto de los Trabajadores, relativa a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y aplicación del Convenio Colectivo de la Corporación Municipal, la cual ha concluido con acuerdo expreso.

Visto el informe de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 bis 1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PROPONGO al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo denominado Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, con expresa derogación de sus Estatutos, con efectos del 1º de octubre de 2012, asumiendo el Ayuntamiento a partir de dicha fecha la gestión directa, sin Entidad instrumental, de los servicios que presta, bajo la dirección y supervisión de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente.

Igualmente, y con efectos de la misma fecha, quedan revocadas todas las encomiendas de gestión efectuadas a favor de la mencionada Entidad instrumental.

2º. El Ayuntamiento de Huelva sucederá universalmente al Organismo Autónomo disuelto, a partir del 1º de octubre de 2012, a cuyo efecto:

a) Integrará al personal laboral en la plantilla municipal, mediante la creación de las plazas que sean necesarias, con la vinculación jurídica contractual que viniera disfrutando a la fecha de la extinción, y en las condiciones laborales y retributivas que se expresan en el Anexo, aplicándose en lo sucesivo el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento.

No obstante, y en virtud del Plan de Ajuste aprobado en sesión de 30 de marzo de 2012, el puesto de Gerente no se integrará en la plantilla municipal, quedando amortizado.

b) Asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas contractuales del Organismo Autónomo, debiendo habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriere causa legal o contractual de extinción de los contratos vigentes.

Igualmente, asumirá los Convenios administrativos celebrados por el Organismo, así como las concesiones y cesiones patrimoniales efectuadas a favor de terceros.

- c) *Quedará extinguida la adscripción o cesión de bienes, de carácter demanial o patrimonial, que el Ayuntamiento hubiera realizado a favor del Ente instrumental para el cumplimiento de sus fines, transmitiéndose al Ayuntamiento los bienes o activos fijos en propiedad del órgano disuelto, así como todos los derechos y recursos de que fuere titular, realizándose los oportunos ajustes contables.*
- d) *Incorporará al Presupuesto del Ayuntamiento de los derechos y obligaciones reconocidas pendientes de cobro y pago, y realizará la oportuna cancelación de las cuentas bancarias y traspaso de los saldos a las de titularidad municipal.*
A los exclusivos efectos de liquidación, cierre contable, y rendición de las oportunas cuentas, se encomienda a los servicios de Intervención y Tesorería la ejecución y realización, hasta la finalización del ejercicio presupuestario vigente, de los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago y depuración de saldos contables, practicándose los oportunos asientos directamente sobre la contabilidad del Organismo Autónomo. Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado del área de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, a dictar las instrucciones necesarias en desarrollo del presente acuerdo.
- e) *El Ayuntamiento quedará subrogado en la totalidad de los ficheros de datos declarados por el Organismo Autónomo, debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.*

3º. Someter el expediente al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, debiendo entenderse definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Se adjunta a la presente Propuesta relación del personal del Organismo Autónomo (Anexo I); relación de contratos administrativos en vigor (Anexo II); y ficheros de datos declarados (Anexo III).”

Existe en el expediente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 12 del presente mes de julio, núm. de registro de salida 17.

Igualmente existe en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos, Sr. Calvillo Berlanga, de fecha 23 de julio de 2012.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto 18 que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, diez en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Acto seguido se pasa a examinar el punto núm. 22 del Orden del Día.

22. ACUERDO DE ESTABILIZACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de junio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre acuerdo de estabilización entre el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial y este Ayuntamiento para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público.

Existe en el expediente informe del Recaudador Municipal, sr. Pérez Martín, de fecha 13 de julio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe del Tesorero Sr. Valiente Rubio, de fecha 17 del presente mes de julio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, de los veintisiete que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar el Acuerdo de Estabilización en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria entre este Excmo. Ayuntamiento y el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, por un periodo de 10 años, extendiéndose su duración hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos que se recogen en el mismo.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE USO DOTACIONAL SANITARIO HOSPITAL INFANTA ELENA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de igual fecha, que dice lo que sigue:

“Dada cuenta de expediente tramitado en orden a la aprobación del Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional sanitario "Hospital Infanta Elena" redactado por el Arquitecto D. José Alberto Valls Moreno y promovido por el referido Hospital, cuyo objeto es definir las condiciones urbanísticas de la parcela catastral 5182901PB825850001WR, donde se encuentra el actual Hospital Infanta Elena, de acuerdo con las directrices de la Modificación Puntual nº 3 del P.G.O.U. de Huelva, ya que se plantean unas obras de ampliación y reforma de la planta baja del edificio principal existente, además de aclarar qué terrenos son los adscritos al Hospital.

Visto el informe, que on fecha 13 de junio de 2012, emite la Arquitecto de la G.M.U., D^a Agueda Domínguez Días, en los siguientes términos:

"1. Objeto y Antecedentes

Con fecha de 14 de noviembre de 2011 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela de uso Dotacional Sanitario Hospital Infanta Elena de Huelva, ubicado en la Carretera Sevilla-Huelva S/N, 21.080.

El expediente se encuentra actualmente pendiente de publicación.

Con fecha de 5 de junio de 2012 se presenta ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo un Anexo de dicho Estudio de Detalle con objeto de incluir en la ordenación prevista de la parcela una nueva edificación destinada a CENTRAL TÉRMICA con un volumen de 497,52 m².

2. Contenido.

Al amparo del contenido del propio Estudio de Detalle aprobado inicialmente que define la posibilidad de crecimiento de la edificación existente, en 25.767 m²/t, se define en el anexo del Estudio de Detalle presentado un nuevo volumen de 497,52 m² construidos que se ubica en paralelo al aljibe existente.

Teniendo en cuenta que el trámite del Estudio de Detalle se encuentra en su primera fase, se informa favorablemente la incorporación del anexo, para incluir el nuevo volumen edificatorio que se destinará a Central Térmica, cuyo proyecto será presentado para la solicitud de la correspondiente licencia de obras mediante proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Pérez."

Visto el informe, emitido con fecha 11 de julio de 2012, por la Técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Secretario Accidental de la G.M.U., en el que se hace constar:

"ANTECEDENTES:

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 y publicado el 20 de diciembre del mismo

año, clasifica los terrenos donde actualmente se implanta el Hospital Infanta Elena como suelo urbano consolidado con uso dotacional sanitario.

Esta instalación sanitaria se asienta sobre una parcela de suelo urbano con referencia catastral 51829-01, con una superficie de 80.000 m², si bien el recinto hospitalario actual no la ocupa en su totalidad, dejando al oeste una franja que el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y con posterioridad el Documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado - Sector San Antonio-Montija.

Por otro lado existe una parcela anexa a la anteriormente descrita, de idéntica propiedad y referencia catastral 21900A013001010000TW, con una superficie de 14.097 m², que igualmente a la franja señalada con anterioridad, el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y con posterioridad el Documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado - Sector San Antonio-Montija.

El presente Estudio de Detalle tiene como ámbito la superficie de terreno, en la actualidad vinculada al uso dotacional sanitario, que según medición tiene una superficie de 78.909 m², y que coincide con el área que el PGOU y Documento de Adaptación parcial clasifica como suelo urbano. El resto de las fincas anteriormente señaladas que incluidas en el sector de suelo urbanizable sectorizado "San Antonio-Montija".

Con fecha 21 de junio de 2010, se aprobó definitivamente el Documento de Revisión Parcial del PGOU de Huelva "Sector San Antonio-Montija" mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el que se establecen los usos globales del área, y donde se prevé que los terrenos propiedad del Servicio Andaluz de Salud, no clasificados como suelo urbano e incluidos en el sector, quedan superpuestos con usos dotacionales para la futura ampliación del recinto hospitalario, y con usos residenciales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2011 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la Parcela de Uso Dotacional Sanitario Hospital Infanta Elena de Huelva, redactado por el Arquitecto José Alberto Valls Moreno, y promovido por el referido Hospital, cuyo objeto era definir las condiciones urbanísticas de la parcela catastral 5182901PB8258S0001WR, donde se encuentra el actual Hospital Infanta Elena, de acuerdo con las directrices de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Huelva, ya que se plantean unas obras de ampliación y reforma de la planta baja del edificio principal existente, además de aclarar qué terrenos son los adscritos al Hospital, pues existían incongruencias entre distintos documentos (datos catastrales, PGOU de Huelva y planimetría de la G.M.U. de Huelva), que era necesario aclarar. Se establece un marco urbanístico

compatible con el entorno y consecuente con las necesidades sanitarias presentes y futuras.

La ampliación de la edificabilidad existente se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 116 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, que encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LOUA, que se refiere a innovaciones que el instrumento de planeamiento permite expresamente efectuar mediante Estudios de Detalle.

Durante la tramitación del referido expediente, y antes de someter el mismo a información pública, se presentó por el promotor un Anexo al Estudio de Detalle con objeto de incluir en la ordenación prevista de la parcela una nueva edificación destinada a Central Térmica con un volumen de 497,52 m². Dicha edificación se encuentra amparada en el propio Estudio de Detalle aprobado inicialmente, que contemplaba una posibilidad de crecimiento de la edificación existente en 25.767 de techo. Por otro lado, los espacios libres seguirán manteniendo las características actuales, viario y aparcamientos necesarios para un correcto funcionamiento del complejo hospitalario, con predominio de zonas arboladas en el resto. Finalmente se indica que las futuras reformas y ampliaciones deberán ser respetuosas con el esquema volumétrico y la estética del edificio principal existente.

La parcela queda así con las determinaciones en cuanto a delimitación, superficies, ocupación máxima, condiciones de edificabilidad, número de plantas, separación a linderos, alineaciones y rasantes, previsión de aparcamientos y condiciones de volumen y estética que se definen en planimetría adjunta al Estudio de Detalle.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 112, de 12 de junio de 2012, y en prensa local -Diario El Periódico - de 14 de junio de 2012. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva

del Estudio de Detalle de la Parcela de Uso Dotacional Sanitario Hospital Infanta Elena de Huelva."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional sanitario "Hospital Infanta Elena", redactado por el Arquitecto D. José Alberto Valls Moreno y promovido por el Hospital Infanta Elena de Huelva, correspondiente al desarrollo de las condiciones urbanísticas requeridas en la Modificación nº 3 del P.G.O.U. de Huelva respecto de la parcela catastral 5182901PB825850001WR calificada como Sistema General Dotacional Sanitario (Hospital Infanta Elena), con inclusión de Anexo que prevé en la ordenación de la parcela una nueva edificación destinada a Central Térmica con un volumen de 497,52 m².

2º. Dar al expediente la tramitación legalmente procedente".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

5. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE A LA COMUNIDAD ANDALUZA LA DECLARACIÓN DEL "CABEZO DEL CONQUERO Y SUS LADERAS" COMO MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Mixto (MRH):

Los Cabezos de Huelva, junto con las marismas son una seña de identidad de Huelva de indudable valor paisajístico, configuradores y origen de la trama urbanística de Huelva, e importantes para conocer el pasado geológico e histórico de nuestra ciudad.

Los cabezos que sirvieron en un pasado reciente para colonizar la marisma mediante su relleno, ya no se desmontan porque su valor empieza a estar reconocido por la sociedad, no ocurre lo mismo con las marismas que algunos se empeñan en seguir enterrando, pero los cabezos aun se hormigonan, aterrazan, alicatan....., sin un criterio mínimo de protección.

El Cabezo del Conquero es especial por su estado natural que aun permanece y por sus valores, pero cada año sucede, por la falta de previsión, un incendio arrasa sus laderas.

Este año ha sido peor, pues ha arruinado, la Villa Rosa, edificio catalogado por el Plan General de Huelva con grado de protección estructural, resultando éste una parte del importante patrimonio, cultural, arqueológico, etnológico, histórico, paisajístico y natural que alberga una formación geológica tan singular como el Cabezo del Conquero.

Un espacio de singular belleza que se debería poner en valor turístico. Un monumento natural que mira desde sus alturas al rio Odiel y desde el rio se hace fachada natural, lienzo soporte de la ciudad, desde donde la puesta de sol refleja en la marisma como patrimonio intangible de Huelva y Andalucía, uno de los atardeceres más espectaculares del mundo.

La puesta en valor de este patrimonio debe ser coordinada por la administración local con sus figuras de protección ya previstas en el Plan General y también por la Administración Andaluza.

El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma funciones de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, en tanto que el artículo 13.7 la atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos.

La figura de Monumento Natural es considerada como Espacio Natural Protegido de acuerdo con el artículo 33 Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, refiriéndose al mismo como "espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Se considerarán también Monumentos Naturales los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos".

El Decreto 225/1999 de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía también determina en sus arts. 6 y 28 que los monumentos naturales pueden estar ubicados dentro de los cascos urbanos, y su singularidad, valoración social, reconocimiento, o interés predominante provienen de compartir dos o más características de las tipologías, referidas en su artículo 4 que son: de tipo geológico, geográfico y ecocultural, por lo que el Conquero y sus laderas merece ser declarado como uno de los primeros Monumentos Naturales de Andalucía ubicado en un casco urbano de tipo mixto.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste ante la Administración Autonómica Andaluza, a que se proceda a incoar para el “Cabezo del Conquero y sus laderas” la declaración de Monumento Natural de Andalucía.

2.- Que el Ayuntamiento prepare un plan anual para evitar incendios en las laderas de los Cabezos de Huelva.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: vota a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que este Ayuntamiento inste a la Comunidad Andaluza a la declaración del “Cabezo del Conquero y sus laderas” como Monumento Natural de Andalucía, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez.

6. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE VILLA ROSA Y UN PLAN DE REFORESTACIÓN EN LAS LADERAS DEL CONQUERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“A lo largo de este mes de julio se han sucedido en las laderas del Conquero una serie de incendios que han terminado afectando, alguno de ellos, a Villa Rosa, un edificio catalogado y desgraciadamente abandonado desde hace años y que viene siendo ocupado por personas sin hogar.

Los incendios en las laderas del Conquero son algo que por desgracia se repiten casi todos los veranos provocados por el estado de abandono en el que se encuentran las mismas.

La falta de limpieza hace que la basura y el pastizal se vayan acumulando y que los incendios se sucedan año tras año, algo que hace que se vaya perdiendo parte de la poca masa forestal que existe y que se ponga en riesgo a la población.

Desde la Plataforma Ciudadana Parque Moret y desde Izquierda Unida, se viene reclamando desde hace años la conveniencia de conseguir la titularidad, para el

patrimonio municipal, de Villa Rosa y llevar a cabo una actuación integral en las laderas del Conquero.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

1º Que se llegue a un convenio con los propietarios privados del edificio de Villa Rosa del Conquero que haga posible la incorporación al patrimonio municipal del mismo y que permita la restauración posterior, al objeto de albergar lo antes posible el Centro de Interpretación Arqueológica.

2º Que se proceda a la limpieza de las zonas con riesgo de incendio y se lleve a cabo un plan de reforestación en las parcelas de propiedad municipal, tratando al mismo tiempo de conveniar con los propietarios privados la aplicación del mismo en sus parcelas.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Villa Rosa y un plan de reforestación en las laderas del Conquero, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez y se ausentan de la misma D. José M^a Benabat Arroyo, D. Pedro Jiménez San José, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y D. Saúl Fernández Beviá.

7. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA MEJORA DEL CARRIL BICI.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“El Ayuntamiento de Huelva ha realizado en los últimos años un importante esfuerzo por incorporar una red de carril bici en la ciudad.

Pero un diseño equivocado por cuestiones económicas, basado en el pensamiento de un carril bici “de paseo”, no “de transporte”, en el que equivocadamente tiene prioridad el vehículo a motor, frente a la bicicleta, en el que las curvas son para la bici y las rectas para el coche, hace que estos sean usados por los ciudadanos esporádicamente los fines de semana, para eso, solo para pasear y no para ir a trabajo o desplazarse. Igualmente la red de Huelva no está convenientemente conectada a su área metropolitana.

La bicicleta en Huelva debe convertirse en un medio de transporte y comunicación, por ello la red de carril bici debe mejorar y mucho, pues su mayor uso redundará en una economía sostenible y en una menor contaminación de la ciudad de Huelva.

La Mesa de la Ría es consciente de las dificultades económicas que supondría una adecuación en breve plazo de los trazados defectuosos de los carriles, por lo que se entiende que esto debería ser objeto de un plan integral a varios años, pero también de que esto no debería ser obstáculo para dotar a los carriles de unas iniciales mejoras que modifiquen el concepto de carril de “paseo” por el de “transporte”, no solo en la ciudad de Huelva sino en su área metropolitana.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

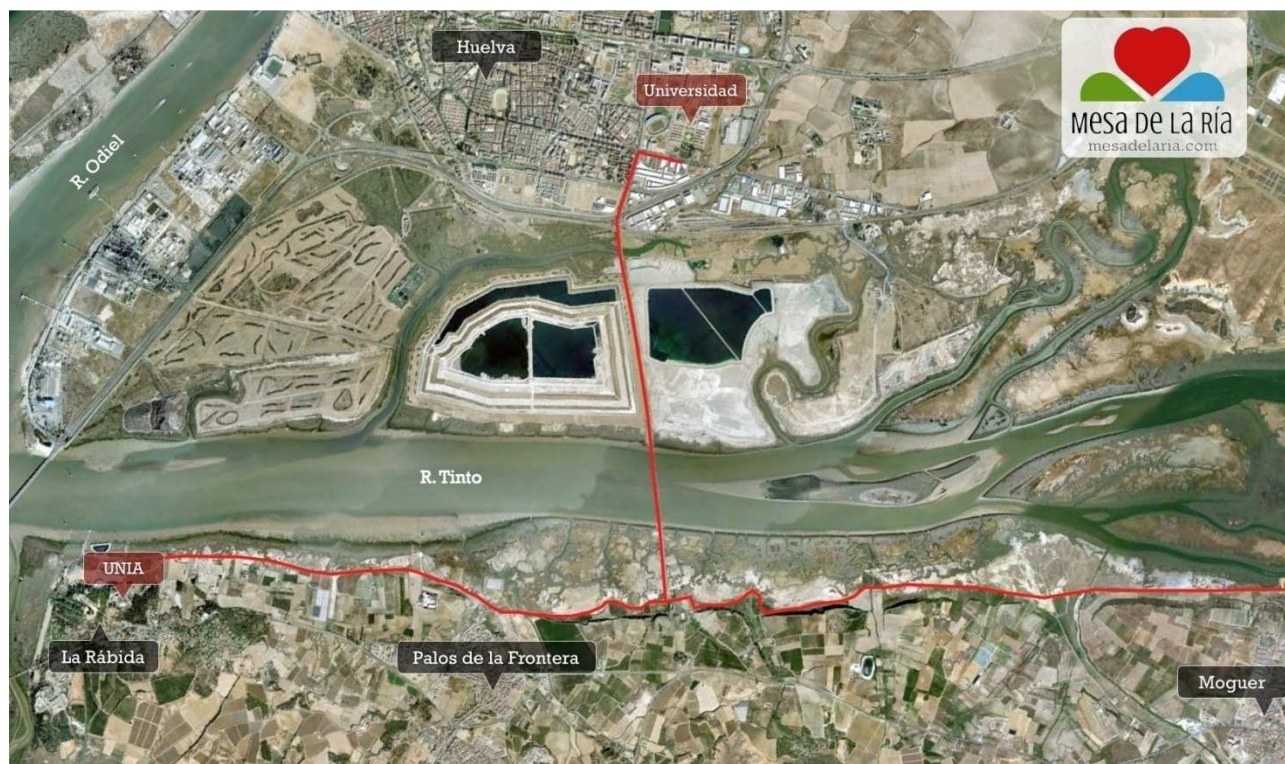
MOCIÓN:

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva realice un plan integral de mejora de los carriles bicis, en el que se priorice la realización de aparcamientos de bicicletas y la mejora de trazados.

2.- Que el Ayuntamiento realice las gestiones oportunas para instaurar un alquiler de bicicletas en la ciudad de Huelva.

3.- Instar al Ayuntamiento de Huelva para que, una vez retirados los fosfoyesos y descontaminada la marisma, se proceda a gestionar con todas las administraciones la conexión mediante carril bici a través del puente de confederación de aguas del anillo hídrico existente en el río Tinto, el Campus de la Universidad de Huelva con la Universidad Internacional de Andalucía y el Campus de la Rábida, y las ciudades de Huelva, Palos de la Frontera y Moguer.

Plano del Carril Bici que uniría Moguer-Palos-La Rábida con Huelva



Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la mejora del carril bici, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Saúl Fernández Beviá y D. Pedro Jiménez San José.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 13 del Orden del Día.

13. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, sobre expediente de modificación presupuestaria núm. 18/2012.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 10 de julio de 2012.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación y por tanto la siguiente modificación presupuestaria:

A) PARTIDA DE BAJA

800/920/216.01 “Mantenimiento Fotocopiadoras”	5.100,00 euros
TOTAL BAJAS	5.100,00 euros

PARTIDA DE ALTA

800/491/216.09 “Mantenimiento Equipos Proceso Información”	5.100,00 euros
TOTAL ALTAS	5.100,00 euros

B) PARTIDAS DE BAJA

800/920/227.99.23 “Trabajos Complementarios”	143.996,00 euros
800/920/227.01 “Vigilancia”	743.652,74 euros
TOTAL BAJAS	887.648,74 euros

PARTIDA DE ALTA

100/440/449 “EMTUSA”	887.648,74 euros
TOTAL ALTAS	887.648,74 euros

Se reincorpora a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

8. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO HAGA PÚBLICO LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA RETIRADA DE LOS FOSFOYESOS ADJUDICADOS A LA CONSULTORA MAS CONSULTING.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“Las marismas de Mendaña, El Rincón y El Pinar, han sido usadas durante décadas por la empresa FERTIBERIA perteneciente al Grupo Villar Mir, como zona de depósito de un subproducto industrial. Los últimos estudios oficiales demuestran que

dichos vertidos han resultado ser de un residuo industrial peligroso, radioactivo y cancerígeno.

Los recientes estudios del Ministerio de Medioambiente han sacado a la luz la existencia en las balsas fosfoyesos de nuevos residuos altamente tóxicos peligrosos y radiactivos, como los denominados fosfoyesos negros que vienen a sumarse a los vertidos radiactivos de Cesio-137, a los ácidos arsenicales...así como los residuos allí vertidos de dudosa legalidad por este Ayuntamiento y la Diputación.

Una vez paralizados los vertidos tras largos procesos judiciales, las administraciones responsables no se posicionan. El Consejo de Seguridad Nuclear no se pronuncia, espera propuesta de la Junta de Andalucía acerca de los fosfoyesos negros, la Junta espera respuesta del Ministerio, y este último, también, calla.

El proyecto de descontaminación de las aguas de fosfoyesos espera el sueño de los justos y ninguna Administración exige su cumplimiento.

La empresa responsable Fertiberia permanece cómoda y en silencio, mientras su propietario D. Juan Miguel Villar Mir, sólo 31 días después de que la Justicia Española le obligara a paralizar los vertidos, es nombrado Marqués por la Casa Real, según Real Decreto 137/2011 y sólo unos días antes de las elecciones generales, el Consejo de Ministros del Gobierno del Sr. Zapatero, en su reunión del día 16 de diciembre de 2011, le concediera la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica según Real Decreto 1806/2011.

Los sucesivos premios al promotor de un pelotazo industrial privado y también subvencionado con dinero público en esas mismas fechas, combinado con actuaciones presuntamente delictivas de una empresa que ha campado a sus anchas en Huelva, ha producido un problema ambiental que heredarán nuestros hijos y que lastrará el futuro económico de esta ciudad. Este problema se advierte de difícil solución pues las administraciones parecen estar de parte del modelo del pelotazo industrial contaminante.

En la campaña electoral el partido gobernante del Ayuntamiento de Huelva se expresó con rotundidad en cuanto al destino de las balsas de fosfoyesos “¡que se lleven los fosfoyesos!”. “Los fosfoyesos no se deben enterrar o tapar “

Con el objeto de elaborar un plan para recuperar las marismas, el Ayuntamiento de Huelva anuncio en septiembre de 2011 un plan Director propio, paralelo al de la Junta de Andalucía, para la retirada de los fosfoyesos de la ribera del río Tinto.

Este plan director se presentaba como herramienta "imprescindible" para planificar las actuaciones de recuperación de las más de mil hectáreas contaminadas por Fertiberia en el dominio público de las Marismas del Titán, El Pinar, El Rincón y Mendaña.

Tras un procedimiento negociado en el que el Consistorio invitó a cuatro empresas, la adjudicación se hizo efectiva a una asesoría internacional, MAS Consulting España con un presupuesto de asistencia técnica de 60.000 euros más IVA, según anunció el 24 de octubre de 2011, el teniente alcalde de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro,

en una comparecencia conjunta con su homólogo en Fomento y Obra Pública, D. Enrique Pérez Viguera.

En dicha comparecencia, los populares mantenían su objetivo de partida –como defendió el alcalde en la campaña municipal- de "retirar los fosfoyesos de la ciudad de Huelva y no taparlos, como propone la Junta. Nuestro reto –insistía el Sr. Moro- es no conformarnos con el sellado, apostando por la retirada de los residuos y su traslado a depósitos adecuados autorizados". Para ello, la empresa contratada elaborará un plan director esbozando "el modelo de recuperación más adecuado para poner al servicio de los onubenses las marismas del Titán, el Pinar, El Rincón y Mendaña".

Estas declaraciones se sumaban a declaraciones de la Sra. Fátima Bañez, pieza clave del gobierno de Rajoy, quien declaró tres días antes de las elecciones nacionales del 20-N que "El plan para los fosfoyesos se mantiene: retirarlos de la marisma."

El plazo de redacción del Plan Director según dicho anuncio, debía estar finalizado en febrero de 2012.

Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento a hacer público:

1.- El resultado del Plan Director para la retirada de los fosfoyesos redactado por la empresa adjudicataria MAS Consulting.

2.- Y los pagos abonados por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria MAS Consulting."

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Mixto (MRH) para que el Ayuntamiento haga públicos los resultados de los estudios sobre la retirada de los fosfoyesos adjudicados a la Consultora Mas Consulting, anteriormente transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 37 del Orden del Día.

37. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

El Secretario General de la Corporación, D. Felipe Albea Carlini, manifiesta:

Además de la Moción de IU, que se va a tratar, se pretenden someter a la consideración del Pleno por la vía de urgencia seis propuestas tratadas en la Mesa de Negociación el pasado lunes y que, por lo tanto, no se pudieron incluir en el Orden del Día del Pleno convocado el viernes.

Las propuestas son las siguientes:

1ª. Propuesta de creación de plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Organismos Autónomos.

2ª. Propuesta de aplicación del art. 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de junio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad relativa a la paga extra del año 2012.

3ª. Propuesta de suspensión de determinados preceptos del Reglamento de Funcionarios, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento y de los Convenios Colectivos de los Organismos Autónomos.

4ª. Propuesta de aplicación de la Disposición Adicional 71 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado sobre la jornada general de trabajo en el sector público.

5ª. Propuesta de modificación de la relación de un puesto de trabajo y la modificación singular de sus condiciones.

6ª. Propuesta de aplicación de la medida 6.1 del Plan de Ajuste en relación con el personal eventual.

7ª. la Moción del Grupo Municipal de IU rechazando los recortes y las medidas legislativas contenidas en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** incluir en el Orden del Día, por razones de urgencia, los siguientes asuntos:

Los asuntos 37.1, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5 y 37.6 se debaten de forma conjunta.

37.1. APROBACIÓN INICIAL DE LA CREACIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LOS PATRONATOS DE CULTURA, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, en los términos siguientes:

“En cumplimiento del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, y del Acuerdo alcanzado con

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

los representantes de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local, así como, la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cumplido el trámite de negociación en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación 23 de julio de 2012, se Propone al Ayuntamiento Pleno:

1º. Que acuerde aprobar inicialmente la creación de las siguientes plazas en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº DE PLAZAS	TITULACION EXIGIDA
<i>Licenciado en Derecho</i>	5	<i>Licenciado en Derecho</i>
<i>Economista</i>	4	<i>Licenciado en Ciencias Económicas, Dirección Admón. De Empresas o equivalente</i>
<i>Arquitecto</i>	6	<i>Arquitecto Superior</i>
<i>Ingeniero Superior Informático</i>	1	<i>Ingeniería Superior Informática o equivalente</i>
<i>Arqueólogo</i>	1	<i>Licenciado en Historia, Grado en Arqueología o equivalente</i>
<i>Licenciado en Ciencias de la Información</i>	1	<i>Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente</i>
<i>Médico</i>	1	<i>Licenciatura en Medicina</i>
<i>A.T.S/D.U.E</i>	2	<i>Grado o Diplomatura en Enfermería</i>
<i>Ingeniero Técnico Obras Públicas</i>	2	<i>Ingeniería Técnica en Obras Públicas</i>
<i>Ingeniero Técnico Industrial</i>	2	<i>Ingeniería Técnica Industrial</i>
<i>Arquitecto Técnico/Aparejador</i>	3	<i>Arquitectura Técnica o Equivalente</i>
<i>Diplomado en Relaciones Laborales</i>	3	<i>Diplomatura en Relaciones Laborales o equivalente</i>
<i>Topógrafo</i>	1	<i>Topógrafo</i>
<i>Técnico Medio Informático</i>	2	<i>Diplomatura en Informática o equivalente</i>
<i>Técnico Medio de Instalaciones</i>	1	<i>Diplomatura Universitaria o equivalente</i>
<i>Técnico Medio</i>	13	<i>Diplomatura Universitaria o equivalente</i>
<i>Coordinador Técnico Deportivo</i>	4	<i>Diplomatura Universitaria o equivalente</i>
<i>Administrativo</i>	6	<i>Bachiller, FP2 o equivalente</i>
<i>Archivero</i>	1	<i>Bachiller, FP2 o equivalente</i>
<i>Delineante</i>	4	<i>Técnico Superior en Edificación y Obra Civil o equivalente</i>
<i>Monitor Socorrista</i>	2	<i>Bachiller, FP2 o equivalente</i>

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

<i>Monitor Deportivo</i>	8	<i>Bachiller, FP2 o equivalente</i>
<i>Dinamizador Deportivo</i>	9	<i>Bachiller, FP2 o equivalente</i>
<i>Socorrista</i>	4	<i>Graduado Escolar</i>
<i>Inspector de Obra</i>	5	<i>Graduado Escolar</i>
<i>Encargado Cultura</i>	1	<i>Graduado Escolar</i>
<i>Oficial de Mantenimiento</i>	7	<i>Graduado Escolar</i>
<i>Auxiliar Administrativo</i>	25	<i>Graduado Escolar</i>
<i>Taquillero</i>	1	<i>Graduado Escolar</i>
<i>Operario Polivalente</i>	9	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Taquillero</i>	1	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Auxiliar Mantenimiento</i>	13	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Ordenanza</i>	8	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Limpiadora</i>	4	<i>Certificado de Escolaridad</i>
<i>Vigilante</i>	2	<i>Certificado de Escolaridad</i>

2º. *Dar a dicho expediente la tramitación legal correspondiente, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones y se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.*”

La propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva el 23 de julio de 2012, dictaminándose favorablemente por unanimidad.

Existe en el expediente informe del Técnico responsable del Departamento de Personal, Sr. Rodelas Pinto, de fecha 24 de julio de 2012, conformado por el Secretario General.

No existe en el expediente informe de la Intervención de Fondos.

Acto seguido se produce el debate con las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los seis Concejales

presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor, tres en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

37.2. APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012 DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, RELATIVA A LA PAGA EXTRA DEL AÑO 2012.

Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, en los términos siguientes:

“En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 del Real Decreto- Ley 20/2012 de 13 de julio, en el año 2012 el personal del sector público definido en el Art. 22 Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, entre los que expresamente se incluye a las Corporaciones Locales, ve reducida sus retribuciones en la cuantía correspondiente a suprimir tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012.

Que en virtud de la negociación mantenida en la Mesa General de Negociación, y visto que aplicación de la citada medida supone un ahorro superior al contenido en las medidas 1.2, 1.3 y 1.6 relativas a la reducción temporal del 20% para el personal interino y laboral indefinido para el año 2012 del Plan de Ajustes aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de marzo de 2012.

Por todo ello, Propongo al Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo de aprobar la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012, en los términos contenidos en el Real Decreto- Ley 20/2012 de 13 de julio, así como la paga extraordinaria del mismo mes de todos los cargos electos de este Ayuntamiento, y que el ahorro derivado de dicha medida se aplique al cumplimiento de las medidas del Plan de Ajuste 1.2, 1.3 y 1.6. para el año 2012 y si existiera remanente a las del 2013 y 2014.

La propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva el 23 de julio de 2012, con el resultado que consta en el Acta de la referida reunión.

No existe en el expediente informe de la Intervención de Fondos.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto anterior.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintidós Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

37.3. SUSPENSIÓN DE PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONARIOS, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DEL PATRONATO DE DEPORTES, CULTURA Y DESARROLLO LOCAL Y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, en los términos siguientes:

“Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la medida 1.1 y 1.5.1 del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 38.10 y 32 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Art. 16 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de Julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y tras la comunicación y negociación en la Mesa General de Negociación de 23 de julio de 2012, se Propone al Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo de Suspender, hasta la finalización de la negociación de un nuevo Acuerdo/Convenio o hasta que las circunstancias económicas actualmente existentes evolucionen hacia el objeto de recuperar el equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, los siguientes artículos del vigente Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del Patronato de Deportes, del Patronato de Cultura, del Patronato de Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, siendo de aplicación desde dicha suspensión, lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa legal aplicable, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Decreto-ley 20/2012 de 13 de Julio.

Reglamento Funcionarios Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.13. Incremento de retribuciones y fondo de acción social. 2%

Art. 16. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art. 27. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 32. Formación y Perfeccionamiento Profesional

Art.33. El último párrafo referido al destino del 0,5% del Capítulo 1 a Planes de Formación.

Art. 34. Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Art.35. Plan de Pensiones.

Art.36. Incapacidad Temporal.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 52. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 41 y 42 Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 56. El último párrafo referido a la subvención a la Junta de Personal.

Disposiciones finales décima, undécima, decimotercera y la octava en el sentido que no serán de aplicación las mejoras recogidas en los convenios de los demás organismos, inmersos en un proceso de integración.

Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.13. Incremento de retribuciones y fondo de acción social. 2%

Art. 16. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art. 27. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 32. Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Art.33. El último párrafo referido al destino del 0,5% del Capítulo 1 a Planes de Formación.

Art. 34. Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Art.35. Plan de Pensiones.

Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 37. Cobertura de Riesgos.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 52. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

*Art. 56. El último párrafo referido a la subvención a la Junta de Personal.
Disposiciones adicionales segunda, décima, undécima, decimotercera, y la octava en el
sentido que no serán de aplicación las mejoras recogidas en los convenios de los demás
organismos, inmersos en un proceso de integración.*

Convenio Colectivo Personal Laboral del P.D.L.

Art. 5. Desaparición de la Personalidad Jurídica del Patronato

Art.7. Indivisibilidad Convenio

Art. 29. Bolsa Vacaciones

Art. 31. Jubilación

Art.32.Incapacidad Temporal

Art. 33. Cobertura de Riesgos.

Art.34. Bolsa de Estudios.

Art. 35. Ayudas

Art. 36. Prestaciones Sanitarias

*Art. 48. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los
Trabajadores.*

Disposiciones finales quinta y novena.

Convenio Colectivo Personal Laboral del Patronato Municipal de Cultura.

Art. 4. Desaparición de la Personalidad Jurídica del Patronato

Art.6. Indivisibilidad Convenio.

Art. 7. Garantías personales y condición más beneficiosa

*Art. 17. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios
extraordinarios.*

*Art.31. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el
establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.*

Art. 38. Jubilación

Art.39. Complemento Convenio

Art.40.Incapacidad Temporal.

Art. 41. Cobertura de Riesgos.

Art. 42. Anticipos Reintegrables.

Art. 43. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 44. Ayudas.

Art. 45. Prestaciones Sanitarias.

*Art. 56. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los
Trabajadores.*

Disposiciones finales novena y duodécima.

Convenio Colectivo Personal Laboral del Patronato Municipal de Deportes.

Art. 5. Indivisibilidad.

- Art.10. Premio Antigüedad.*
Art. 11.1. Premio Asistencia.
Art. 11.2 Premio Patrón.
Art. 12. El párrafo segundo referido al fondo social del 2% a mejoras sociales.
Art. 28. Bolsa Vacaciones.
Art. 31. Sustituido por una nueva redacción. Se adjunta.
Art. 33. Jubilación y otros conceptos.
Art.34. Plan de Pensiones.
Art. 36. Cobertura de Riesgos.
Art. 37. Anticipos Reintegrables.
Art. 38. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.
Art. 39. Ayudas.
Art.40.8
Art. 50. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.
Art. 54. Referido a la subvención de los gastos del Comité de Empresa.
Art. 55. Desaparición capacidad jurídica del Contratante.
Disposiciones adicionales octava y novena.

Convenio Colectivo Personal Laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Art. 5. Indivisibilidad.*
Art.12. El último párrafo referido al premio extraordinario.
Art. 17. Guardia Semanal.
Art. 28. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.
Art. 35. Jubilación
Art.36.Incapacidad Temporal.
Art. 37. Cobertura de Riesgos.
Art. 38. Anticipos Reintegrables.
Art. 39. Bolsa de Estudio
Art. 40. Ayudas.
Art. 41. Prestaciones Sanitarias.
Art. 42. Otras ayudas
Art. 56. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 41 y 42 Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Art. 60. En lo referido a la dotación económica a los delegados de personal.
Disposición final cuarta.”

Existe en el expediente informe del Técnico responsable del Departamento de Personal, Sr. Rodelas Pinto, de fecha 23 de julio de 2012, conformado por el Secretario General.

La propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva el 23 de julio de 2012, con el resultado que consta en el Acta de la referida reunión.

No existe en el expediente informe de la Intervención de Fondos.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto 37.1.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor, nueve en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

37.4. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 71º DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, RELATIVA A LA JORNADA GENERAL DE TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO.

Se da propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, en los términos siguientes:

“Con la reciente aprobación de los Presupuestos Generales del Estado por la Ley 2/2012, de 29 de junio, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público, en la que se incluye expresamente a la Administración Local, no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Debe advertirse que la citada disposición tiene carácter básico, estableciendo la misma que desde la fecha de su aplicación, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados.

Del mismo modo, debido a la complejidad de su elaboración, entre finales de julio y agosto, se presentará para su negociación el cuadrante y calendario laboral para los colectivos del Servicio de Extinción de Incendios, la Policía Local, la Banda Municipal de

Música y cualquier otro colectivo que para el desempeño de sus funciones requiera una jornada especial.

Que en la sesión extraordinaria de 23 de julio de 2012 de la Mesa General de Negociación se cumplió con el preceptivo trámite de negociación.

Por tanto, en aplicación de la DA 71º de la citada Ley, se Propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el acuerdo de aprobar como jornada ordinaria de trabajo el horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y la tarde del martes de 17:00 a 19:30 horas, pudiéndose aplicar jornadas flexibles, supeditadas a las necesidades del servicio, en aras de la conciliación familiar y laboral, quedando pendiente de aprobación los horarios especiales, especificando expresamente que las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

La aplicación de este horario, junto con el que se llegue a aprobar para los colectivos con jornadas especiales, tendrá efectos del 17 de septiembre de 2012.”

La propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva el 23 de julio de 2012, con el resultado que consta en el Acta de la referida sesión.

No consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto 37.1.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor, tres en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

37.5 APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (SUPRESIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL PLAN URBAN) Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE DICHO PUESTO DE TRABAJO.

Se da cuenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, en los términos siguientes:

“ En aplicación de lo previsto el Art. 41 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y en atención a la disfunción manifestada entre el puesto de trabajo por el que es retribuida actualmente D. Isabel Pérez Corralejo (Directora del Plan Urban) y el que le correspondería en la actual organización y relación de puestos de trabajo, una vez negociada la citada medida en la Mesa General de Negociación celebrada el 23 de julio de 2012, se propone modificar las condiciones de trabajo de D. Isabel Pérez Corralejo en el siguiente sentido:

Plaza/Puesto de Trabajo: Técnico Medio. Grupo A, Subgrupo A2.

Relación Jurídica: Personal Laboral Indefinido

C. Destino: 21

Complemento Específico mensual: 749,34 euros/mes.

SERCLA: 319,15 euros/mes

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno que acuerde aprobar la modificación de la vigente RPT/VPT de esta Corporación, en el sentido de suprimir el puesto de Director del Plan Urban y crear en la plantilla laboral una plaza de Técnico Medio, y modificar sustancialmente las condiciones de trabajo de Dña. Isabel Pérez Corralejo, en los términos anteriormente descritos.

La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto para las modificaciones presupuestarias (Aprobación inicial, exposición al público durante 15 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones y automática si no las hubiere) y la modificación sustancial de las condiciones de trabajo contenida en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Del presente acuerdo se dará traslado a la interesada, Dña. Isabel Pérez Corralejo y a los representantes de los trabajadores a los efectos de lo dispuesto en el Art. 41.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La efectividad de esta medida será el 1 de octubre de 2012.”

Existe en el expediente informe del Técnico responsable del Departamento de Personal, Sr. Rodelas Pinto, de fecha 23 de julio de 2012.

La propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva el 23 de julio de 2012, con el resultado que consta en el Acta de la referida sesión.

No consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto 37.1.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

37.6. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 6.1 DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 30 DE MARZO DE 2012, RELATIVA A AMORTIZACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, en los términos siguientes:

“En aplicación de lo dispuesto por Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, referido a la reducción de un 20% del coste total del personal eventual de confianza, se Propone al Ayuntamiento Pleno acuerde aprobar:

Amortizar los puestos de personal eventual de Defensor del Onubense, Auxiliar Defensor Onubense, Asesor Presidencia y Asesora Atención Ciudadano, así como, suprimir la paga extraordinaria de diciembre para este personal”.

La propuesta ha sido tratada en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Huelva de 23 de julio de 2012, con el resultado que consta en el Acta de la referida sesión.

No consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos.

A continuación se da por reproducido el debate transcrito en el punto 37.1.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH),

por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor, tres en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Gobernación anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Se ausenta de la sesión Gabriel Cruz Santana y D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y se reincorpora a la misma D. José M^a Benabat Arroyo.

37.7. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA RECHAZANDO LOS RECORTES Y MEDIDAS LEGISLATIVAS CONTENIDOS EN EL RD 20/2012 DE 13 DE JULIO.

Se da propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, que dice lo que sigue:

“El Presidente del Gobierno del Estado anunció en el Congreso de los Diputados el pasado 11 de julio durísimos recortes sociales y drástica subida de impuestos que suponen un ataque para el Estado de Bienestar el mayor destrozo conocido en toda su historia. El Consejo de Gobierno del viernes 13 de julio recogió las modificaciones legislativas que soportan dichos recortes de derechos y libertades que quedaron reflejados en su expresión más drástica en el Boletín oficial del Estado del sábado 14 de julio.

Quienes hace escasas fechas calificaban como extraordinario éxito para España el haber conseguido para la banca un rescate directo y sin condiciones para los ciudadanos. Quienes sin rubor se jactaban de la “victoria” de Rajoy sobre Merkel que traería cuantiosos beneficios para nuestro país, hoy han destapado el auténtico rostro de su vergonzosa claudicación ante los mercados traicionando los intereses de la ciudadanía española.

El señor Rajoy ha venido de Europa usando el látigo contra la inmensa mayoría de hogares españoles, mientras trata con guante de seda a los defraudadores de cuello blanco y dinero negro. Mientras los hogares de nuestros conciudadanos se empobrecen cada día, mientras el incremento del IVA supone un aumento de los productos básicos que componen la cesta de la compra de un 25%, se permiten amnistías fiscales para quienes son responsables del fraude fiscal masivo en nuestro país.

Cada palabra del Sr. Rajoy, jaleadas sin vergüenza alguna por los diputados del PP, ha caído como un hachazo cruel contra los derechos de los trabajadores y sectores más vulnerables de nuestra sociedad .

Un conjunto de medidas presentadas en un Real Decreto, sin negociación alguna con las demás fuerzas políticas, donde entre otras consideraciones:

- a) *Se ataca a los parados reduciendo del 60 al 50% la prestación que perciben a partir del sexto mes. Mientras tanto, se permite que el sueldo medio de los consejeros del IBEX35 sea de 7,5 millones de euros (un 5% más que en 2011).*
- b) *Se adelanta el cumplimiento del “pensionazo”.*
- c) *Se rebaja un 7 % el salario de los trabajadores públicos quitándoles una paga extra.*
- d) *Se suprimen programas de empleo y se recortan prestaciones de ayuda a los dependientes.*
- e) *Se eliminan las deducciones por compra de la primera vivienda.*
- f) *Tras la reforma laboral, se le vuelve a hacer otro regalo a la CEOE eliminando liberados sindicales y bajando dos puntos en su aportación a la Seguridad Social, con lo que ello conlleva de peligro para el sistema público de pensiones y de trasvase de la renta de los trabajadores a los grandes empresarios.*
- g) *Se Sube el IVA lo que, además de injusto e ineficaz, perjudica al consumo y al empleo.*
- h) *Supone una drástica reducción o eliminación de las empresas publicas.*
- i) *Se anuncia reducir en un 30 % el actual número de concejales con la infantil excusa de ahorrar en gasto público lo que no es otra cosa que reducción de la democracia participativa.*
- j) *Se elimina por la vía del recorte presupuestario la aplicación efectiva de la Ley de dependencia, haciéndola inviable al eliminar la cotización por el trabajador/a que atiende al dependiente y reducir la partida presupuestaria.*
- k) *Se ahonda en la crisis de los ayuntamientos, al declararse el objetivo de ahorrar 3.500 millones de euros en el ámbito de la Administración Local. Lejos de resolver la necesaria financiación de los Ayuntamientos se someterá a estos a una mayor presión económica que hará imposible la prestación de los servicios básicos y provocara numerosos despidos en las plantillas municipales.*
- l) *La eliminación de restricciones horarias para el comercio provocará un daño irreversible en las estructuras del pequeño comercio de nuestra localidad generando mayor desempleo y precariedad laboral.*

Junto con estas medidas, se anuncia en el marco del Consejo de Ministros del pasado 13 de julio y en el Consejo de Política Fiscal del Jueves 12 del mismo mes, la limitación expresa y taxativa del déficit a las administraciones locales que deberán mantener sus cuentas en equilibrio presupuestario o arrojar superávit, lo que provocará sin duda que los Ayuntamientos no puedan hacer frente a los compromisos de atención más básicos aumentando la fractura social y la desigualdad en nuestras localidades.

Además, se quitan competencias al Gobierno para traspasarlas a un Banco de España en libertad vigilada por un órgano como el Banco Central Europeo, que carece de cualquier control democrático. Todo ello sin ni siquiera abrir una comisión de investigación sobre nuestra banca, lo que obligará sin duda a judicializar la exigencia de responsabilidades a aquellos que nos han llevado a esta situación. Una comisión de

investigación que la mayoría absoluta del PP se ha negado a crear hasta en cuatro ocasiones en el Congreso de los Diputados.

Este rescate limita nuestra soberanía y, por tanto, la democracia. Vivimos una democracia secuestrada que deja en paños menores a la soberanía del pueblo español.

Por todo ello, el Grupo Municipal de izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva propone, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva rechaza la totalidad de las modificaciones legislativas anunciadas por el Gobierno de la Nación y las medidas de recorte propuestas en materia de derechos sociales al suponer un ataque sin precedentes a la mayoría social y al Estado Social y Democrático de Derecho que propugna el ordenamiento vigente.

2.- Ante la situación de excepción social y económica que atraviesa nuestro país, el Ayuntamiento de Huelva exige la convocatoria de un referéndum para que el conjunto del pueblo español se pronuncie libremente al respecto.

3.- Ante la evidencia de que las sucesivas medidas de ajustes y recortes sociales que se vienen produciendo solamente conllevan más crisis, empobrecimiento y aumento del desempleo y pérdida de los derechos laborales, se hace necesaria la aplicación de otra política económica basada en la recuperación e incentivación del crecimiento y generación de empleo. Entre otras:

- Buscar mayores ingresos mediante una fiscalidad progresiva que grave las grandes fortunas.*
- Modificación del régimen fiscal de sociedades como las SICAV.*
- Lucha decidida contra el fraude fiscal y la evasión de capitales.*
- Establecimiento del impuesto sobre transacciones financieras.*

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva muestra su rechazo a la reducción anunciada del 30% de los concejales de las corporaciones locales al suponer una merma en la calidad democrática de las instituciones y eliminar el principio de justa representatividad. Consideramos un atentado contra la democracia la intención del Gobierno de modificar la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), al suponer la eliminación del autogobierno de las administraciones locales y generar una injerencia sin precedentes en las competencias de los Ayuntamientos, al tiempo que exigimos una nueva Ley de Financiación Local.”

Acto seguido se producen las intervenciones siguientes que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos en contra y diez abstenciones,

ACUERDA no aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA rechazando los recortes y medidas legislativas contenidos en el RD 20/2012 de 13 de julio, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ACTUACIÓN EN LOS TERRENOS DEL ANTIGUO HOSPITAL MANUEL LOIS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012 en relación con la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“En el pasado Pleno del mes de Junio, el Grupo Municipal Socialista presentó una moción que proponía, entre otras cosas, que desde el Ayuntamiento de Huelva se instara a los propietarios privados y/o públicos a desarrollar labores de limpieza en los solares de su propiedad para evitar así posibles incendios, problemas de higiene y de salubridad. Dicha moción fue rechazada por el Grupo del Partido Popular.

En este pleno presentamos una moción referida a un lugar concreto de nuestra ciudad que ya ha sido motivo de debate en esta misma legislatura y que creemos urgente el desarrollo de actuaciones. Ese solar no es otro que los terrenos del Antiguo Hospital Manuel Lois responsabilidad en parte de la Tesorería de la Seguridad Social.

Sin remontarnos a la historia de esos terrenos que todos conocemos, es un hecho que dicho solar se encuentra en la actualidad en un lamentable estado y que incluso en el debate celebrado el 28 de noviembre del pasado año en esta misma sala, el entonces Concejal y ahora Subdelegado del Gobierno Central reconoció la mala situación y se escudó en problemas semánticos a la hora de votar en contra de la propuesta del Grupo de Izquierda Unida.

Del mismo modo, en el último pleno se debatieron las ordenanzas relativos a la zona ORA y se propuso la creación de nuevas zonas de aparcamiento en solares no usados en la actualidad.

Parte del solar del Antiguo Hospital Manuel Lois, es utilizado en la época navideña como zona de aparcamiento, mientras que el resto de año queda clausurado agravando los problemas de estacionamiento que sufren los vecinos de la zona.

Es por todo ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

- 1. Que el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva inicie conversaciones de manera inmediata con la Tesorería General de la Seguridad Social exigiendo la limpieza de dicho solar.*

2. *Que si en el plazo de un mes dicha exigencia no ha sido satisfecha, que el Ayuntamiento de Huelva de oficio limpie dicho solar y facture los gastos a la Tesorería General de la Seguridad Social.*
3. *Que, tal y como se desarrolla en época pre-navideña, y hasta que se inicien las obras previstas en dichos terrenos, se acondicione dicho solar como aparcamiento durante todo el año.*
4. *Que dichos aparcamientos estén en uso para la ciudadanía no más tarde del próximo 1 de octubre del presente año.”*

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre actuación en los terrenos del antiguo Hospital Manuel Lois, anteriormente transcrita.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO DE CORREOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 16 de julio de 2012 en relación con la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, que dice lo que sigue:

“En el pasado pleno del mes de junio, se aprobó una moción de Izquierda Unida en la que se solicitaba al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Fomento la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Huelva con el objetivo de llevar a cabo la rehabilitación y adaptación del mismo.

La moción fue aprobada por unanimidad de todos los Grupos Municipales entendiéndose que era fundamental preservar este edificio emblemático de nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a la catalogación del Edificio de Correos y Telégrafos y lleve a cabo las modificaciones que sean necesarias, si lo fueren, del planeamiento urbano.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre catalogación del edificio de Correos, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D^a Elena M^a Tobar Clavero y se ausenta de la misma D. Pedro Jiménez San José.

11. APROBACIÓN PROVISIONAL DE ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de octubre de 2012 en relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2013.

Constan en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, D^a Isabel Tercero Peña, de fecha 6 de julio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe con reparos del Viceinterventor de Fondos D. José Calvillo Berlanga, de fecha 16 del presente mes de julio.

Asímismo consta informe del Sr. Tesorero, respecto de la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y demás ingresos de derecho público y Estudios Económico-Financieros suscritos por los correspondientes técnicos municipales.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, nueve en contra y una abstención, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente el establecimiento y la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2013 en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION

ARTÍCULO 1º. OBJETO.

La presente normativa, redactada al amparo de lo previsto en los artículos 106.2 Y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2.2, 12 y 15.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), contiene las disposiciones comunes de todas las Ordenanzas fiscales municipales. Se dicta para:

- Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas Fiscales evitando la reiteración de los mismos
- Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.
- Recopilar en un único texto las normas municipales complementarias cuyo conocimiento pueda resultar de interés general.

ARTÍCULO 2º. NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 TRLHL, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, o que le sustituyan.

A través de sus Ordenanzas, el Ayuntamiento podrá adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

ARTÍCULO 3º. AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa, así como las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los diferentes tributos locales, obligarán en el término municipal de Huelva y se aplicarán de acuerdo con los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

ARTÍCULO 4º. ASPECTOS GENERALES

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano y facilitar el acceso de este último a la información administrativa.

2.- El Alcalde podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas.

3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación entre órganos de esta Administración indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

ARTÍCULO 5º. ACTUACIONES TRIBUTARIAS

1. La gestión de los tributos se iniciará:
 - a. Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.
 - b. De oficio.
 - c. Por actuación investigadora o inspectora.
 - d. Por denuncia pública.

2. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos en cada Ordenanza, y en general, en los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se produzca el hecho imponible. La presentación fuera de plazo será considerada como extemporánea y se aplicarán los recargos del artículo 27 de la LGT.

3. La Administración podrá recabar declaraciones y la ampliación de éstas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesario para la liquidación y su comprobación. Se establece como plazo general para dicha presentación el de quince días hábiles a partir de la recepción del requerimiento.

4. El incumplimiento de los deberes a que se refiere este párrafo constituirá infracción simple y sancionado como tal, habilitando a la Administración a practicar la liquidación en los términos que estime procedente o a efectuar la inspección oportuna, en su caso.

ARTÍCULO 6º. DEBER DE COLABORACION CON LA ADMINISTRACIÓN

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, está obligada a proporcionar a la Administración Municipal los datos y antecedentes necesarios para la cobranza de las cantidades que como ingresos de Derecho público deba percibir según lo establecido en la Ley General Tributaria, al igual que toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIO FISCAL.

El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria, siendo éste:

- Para las personas naturales, el de su residencia efectiva.
- Para las personas jurídicas, el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso se atenderá al lugar en que radique dicha gestión o dirección.

La Administración podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio en relación con los tributos cuya gestión le competa.

Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria.

La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos de oficio mediante la comprobación pertinente.

GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8º. NORMAS DE GESTIÓN

Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imposables.

Las altas se producirán, bien por declaración del sujeto pasivo, de oficio o bien por la actuación inspectora de la Administración, surtiendo efectos desde la fecha en que por disposición de la normativa vigente nazca la obligación de contribuir, salvo prescripción. Dichas altas serán notificadas individualmente al sujeto pasivo, incorporándose definitivamente al padrón o matrícula del siguiente periodo o ejercicio.

Las bajas y alteraciones solicitadas (por los sujetos pasivos), una vez comprobadas, producirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que establezca cada Ordenanza.

Las variaciones en la cuota tributaria por modificación de los conceptos, tarifas, coeficientes, o tipos no precisarán de notificación individualizada, en cuanto la ordenanza fiscal que la ampare haya sido expuesta al público y tramitada reglamentariamente.

Los y las contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Padrón.

Los padrones o matrículas serán elaborados, verificados, rectificadas, actualizados y mantenidos por el departamento de Rentas Municipal, se someterán cada ejercicio a aprobación de la Junta de Gobierno Local y, una vez aprobados, se expondrán al público para su examen y reclamación por parte de las personas interesadas, durante el plazo de un mes.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones que figuren consignadas para cada persona inscrita. Dicha exposición al público se realizará en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En los casos en que el sujeto pasivo sea la propia entidad local y el objeto tributario no esté sometido a arrendamiento, concesión, repercusión, etc., cuyo pago no pueda ser objeto de derivación, aún formando parte del padrón, no se incorporará a la lista

coobratoria, a los efectos de evitar la confusión de derechos de acreedor y deudor prevista en el artículo 1156 del Código Civil.

ARTÍCULO 9º. LIQUIDACIONES

1.- En los términos regulados en las Ordenanzas Fiscales, y mediante aplicación de los respectivos tipos impositivos, se practicarán liquidaciones de ingreso directo.

2.- Las liquidaciones deberán ser aprobadas por el Tte. de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y notificadas por el Jefe de Servicio, el jefe de la oficina de recaudación municipal o personal en quién la Autoridad delegue.

En concreto, en caso de vacante, ausencia o enfermedad o urgencia, podrán efectuarse por los Jefes de Negociado o Jefes de Grupo del Departamento correspondiente.

3.- No serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración tributaria Municipal cuyo importe a ingresar no exceda de 10 euros; cuantía que se fija como insuficiente para el coste de su exacción, salvo las tasas correspondiente al suministro y saneamiento de agua potable y basura, que no estará afectada por la limitación afectada.

4.- Corresponderá al departamento de Rentas Municipal la determinación de la deuda, en referencia tanto a la de carácter tributario como del resto de las deudas de derecho público, en el marco de la gestión de los diferentes recursos municipales, tanto de carácter tributario como no tributario.

ARTÍCULO 10º. NORMATIVA SUPLETORIA

Cuando la Ordenanza Fiscal reguladora de un tributo concreto, en los casos de aplicación de tarifas fijadas en función de la categoría de las vías públicas, no haya previsto alguna, se aplicará la categoría correspondiente a la calle más cercana a la omitida que lo sea también del Ayuntamiento, tomando como punto de referencia el inmueble con número de gobierno 1.

ARTÍCULO 11º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.

Salvo previsión legal expresa en contra, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados mediante instancia que deberá acompañarse de la fundamentación que quien solicita considere suficiente, siendo, en todo caso desestimatoria cuando se trate de sujetos pasivos que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.

El procedimiento para su concesión tendrá una duración máxima de 3 meses, transcurrido el cual sin resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo y con posterioridad a la adopción del acuerdo de concesión del beneficio fiscal, salvo las excepciones que establezca cada Ordenanza.

REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12º. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición (sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas), dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes. Efecto que se producirá Incluso para la recaudación de las cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado o interesada solicite la suspensión debiendo aportar garantía que cubra el total de la deuda.

Las resoluciones desestimatorias de la suspensión sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición no cabe interponer de nuevo este recurso. Pudiendo interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiese resolución expresa, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con la normativa específica se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la circular 1/2010 del Área de Economía y Hacienda o norma que la sustituya en lo que no contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13º. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La garantía a depositar para obtener la suspensión del procedimiento será de la siguiente cuantía:

Si la deuda se encuentra en periodo de pago voluntario, la suma del principal (cuota inicialmente liquidada) más los intereses de demora.

Si la deuda se encuentra en periodo ejecutivo de pago, la suma de la deuda tributaria existente en el momento de la suspensión (principal + recargo + intereses de demora devengados), más los intereses de demora que se generen a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 14º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES.

El Ayuntamiento rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada, los errores materiales o aritméticos, siempre que no hubiesen transcurrido 4 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

ARTÍCULO 15º. DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

1.- Con carácter general, el procedimiento de devolución de ingresos indebidos se iniciará a instancia del interesado, quien deberá fundamentar su derecho.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá acordarse de oficio la devolución en los siguientes supuestos:

- Cuando después de haberse satisfecho un tributo, el mismo sea anulado.
- Cuando se haya producido indubitada duplicidad en el pago.

3.- Fuera de estos dos supuestos, en la solicitud, el interesado deberá aportar:

- a) Su número de identificación fiscal o D.N.I.
- b) Justificación del ingreso indebido.
- c) El número de cuenta y los datos significativos de la entidad bancaria en la que desea que le sea realizada la devolución.
- d) Solicitud de abono de los intereses de demora a contar desde la fecha de ingreso .

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la circular 1/2010 del Área de Economía y Hacienda o norma que la sustituya en lo que no contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

ARTÍCULO 16º.- RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará mediante el pago voluntario o en periodo ejecutivo.

La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación excepto cuando la normativa particular del ingreso regule de modo diferente los plazos de pago u otros

aspectos del procedimiento. En este caso, las actuaciones del órgano recaudatorio se ajustarán a lo previsto en dichas normas.

ARTÍCULO 17º. OBLIGADOS AL PAGO.

1.- En primer lugar, están obligados al pago:

Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.

Los retenedores.

Los infractores, por las sanciones pecuniarias.

2.- En el caso de falta de pago de las deudas tributarias por los deudores principales, están asimismo obligados al pago de las mismas:

Los responsables solidarios. Los adquirentes de explotaciones y actividades económicas.

Los responsables subsidiarios, previa declaración de fallido de los deudores principales.

La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración, salvo que la Ley propia de cada tributo dispusiere lo contrario. Los sucesores “mortis causa” de los obligados al pago de las deudas tributarias se subrogarán en la posición del obligado a quien sucedan, con las limitaciones que resulten de lo dispuesto en la legislación civil para la adquisición de la herencia. No obstante, a la muerte del sujeto infractor no se transmiten las sanciones pecuniarias impuestas al mismo.

3.- Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realizaren los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones. Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

4.- Disuelta y liquidada una sociedad, se exigirá a sus socios o partícipes en el capital el pago de las deudas pendientes hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

ARTICULO 18º PLAZOS PARA EL PAGO DE TRIBUTOS DE COBRO PERIÓDICO

Con carácter general se establece que los periodos para pagar los tributos de cobro periódico por recibo serán los siguientes:

- Del 2 de Mayo al 31 de Julio .

Si coincide la fecha de inicio o/y de vencimiento del plazo señalado con anterioridad con alguna festividad local, autonómica o estatal, el plazo se iniciará o/y finalizará, respectivamente, el primer día hábil siguiente al señalado en este calendario.

Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose la prórroga en los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.

Cuando se modifique el periodo de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos de tal circunstancia.

El calendario fiscal se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, por Internet, desde el portal municipal, se informará de los plazos de pago de cada tributo de cobro periódico por recibo.

ARTÍCULO 19º. RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Los y las adquirentes de bienes afectos por ley a la deuda tributaria responderán con ellos, por derivación de la acción tributaria.

La derivación de la acción tributaria contra los bienes afectos exigirá acto administrativo notificado reglamentariamente.

La derivación sólo alcanzará el límite previsto por la ley al señalar la afección de los bienes.

ARTÍCULO 20º.- LEGITIMACIÓN PARA EFECTUAR EL PAGO.

Además de los obligados al pago, puede efectuar el mismo con plenos efectos liberatorios cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

En ningún caso el tercero que pagase la deuda estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que correspondan al obligado al pago. Sin embargo podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor.

ARTÍCULO 21º. FORMAS DE PAGO.

1.- El pago de las deudas podrá hacerse efectivo en las Oficinas de Recaudación (en horario de atención al público reglamentado), u otras unidades administrativas autorizadas, por medio de tarjeta o a través del sistema de pago virtual por Internet.

2.- Asimismo podrá efectuarse el pago en efectivo en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras, así como por domiciliación bancaria o cargo en cuenta previa solicitud, o a través de transferencia o ingreso en cuentas abiertas a tal efecto por el Ayuntamiento de Huelva.

ARTÍCULO 22º. PAGOS NO LIBERATORIOS

Los pagos realizados a órganos o personas no competentes para recibirlos, no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

Igualmente, carecerán de carácter liberatorio cualquier pago que no sea firme, incondicionado e irreversible.

ARTÍCULO 23º.- DOMICILIACIÓN BANCARIA Y CARGOS EN CUENTA.

En relación con los tributos de cobro periódico por recibo se podrá solicitar su domiciliación bancaria, que tendrá efectividad para el pago del tributo/s que se detalle/n, a partir del periodo voluntario inmediatamente siguiente al de la fecha de la solicitud siempre que no se solicite con al menos dos meses de antelación al comienzo del periodo de cobro. Igual efectividad tendrán las modificaciones o bajas solicitadas sobre las mismas por los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 24º. COMPENSACIÓN

1.-Las deudas tributarias que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación:

- Con los créditos reconocidos por acto administrativo firme a que tengan derecho los sujetos pasivos en virtud de ingresos indebidos por cualquier tributo.
- Con otros créditos reconocidos por acto administrativo firme a favor del mismo sujeto pasivo.

Quien inste la compensación deberá dirigir a la Administración tributaria solicitud que contendrá los requisitos establecidos en el artículo 56 RD 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, necesarios para identificar el sujeto pasivo, el importe de la deuda y el crédito a compensar, entre otros elementos.

La deuda tributaria del sujeto pasivo podrá compensarse atendiendo al estado de la misma teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de compensación (periodo voluntario o periodo ejecutivo).

2.- Las deudas a favor del Ayuntamiento, cuando el deudor sea un Ente territorial, Organismo Autónomo, Agencia Pública, Seguridad Social o Entidad de derecho público, cuya actividad no se rija por el ordenamiento privado, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

3.- El procedimiento a seguir para aplicar la compensación será el siguiente.

- a) Comprobada por la Unidad de Recaudación la existencia de una deuda con el Ayuntamiento de las Entidades citadas en el punto 1, lo pondrá en conocimiento de la Tesorería.

- b) Si el Tesorero conociera de la existencia de créditos a favor de las Entidades deudoras, se procederá a elaborar la correspondiente propuesta de compensación.
- c) Adoptado el acuerdo que autorice la compensación, por parte del Alcalde u órgano en quien delegue, se comunicará a la Entidad deudora, procediendo a la formalización de aquella cuando haya transcurrido un mes sin reclamación del deudor.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la circular 1/2010 del Área de Economía y Hacienda o norma que la sustituya en lo que no contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25º. COBRO DE DEUDA DE ENTIDADES PÚBLICAS

Cuando no fuera posible aplicar la compensación como medio de extinción de las deudas de las Entidades Públicas reseñadas en el artículo anterior, por no ostentar las mismas crédito alguno contra el Ayuntamiento, las actuaciones se llevaran a cabo de acuerdo a lo establecido en la LGT y Reglamento General de Recaudación, especialmente las destinadas a investigar la existencia de bienes no declarados inembargables a efectos de ordenar la traba de los mismos, si ello fuera necesario.

ARTÍCULO 26º. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

1.- Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, con exclusión en su caso del recargo de apremio, devengarán intereses de demora. No obstante, cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

a) En período voluntario de pago:

a.1. Deudas de hasta 100.000 euros:

La regla general para todos los tributos y precios públicos será la concesión, por parte del Delegado de Hacienda, de fraccionamientos con un plazo máximo de 6 meses y fracciones. En caso de no indicar plazos en la solicitud, se entenderá el plazo de 3 meses.

Sólo excepcionalmente, y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concederá fraccionamiento de estas deudas, por condiciones distintas a las antes expuestas.

a.2. Deudas de más de 100.000 euros:

Dichas deudas podrán aplazarse en los términos expresados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte al efecto, con un máximo de 12 meses ;

de no indicarse nada en la solicitud se entenderá aplazado/fraccionado por un periodo de 9 meses .

b) En período ejecutivo de pago:

Los criterios generales de concesión de fraccionamiento o aplazamiento son:

- Las deudas de importe inferior a 3000 euros podrán fraccionarse o aplazarse por un período máximo de tres meses.
- El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.000 y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.
- Si el importe excede de 6.001 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

No podrán fraccionarse aquellas liquidaciones derivadas de sanciones de tráfico en periodo voluntario, ni aquellas cuyo importe total sea inferior a 200 euros o 50€ en alguna de las fracciones.

2.- La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas, debiendo ser aportadas en el plazo de 10 días hábiles desde su requerimiento. Caso de no aportarse en el plazo citado, se continuará con la cobranza.

Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y de los intereses de demora calculados. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

b) Certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada.

Dichas garantías deberán ser aportadas antes de la concesión del fraccionamiento o aplazamiento.

Las deudas por importe de hasta 3.000 euros fraccionadas o aplazadas por un período máximo de seis meses, siempre que sean aprobadas por el Delegado de Hacienda, no precisarán la prestación de caución o garantía alguna.

En los restantes casos, la Junta de Gobierno Local, podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

ARTÍCULO 27º.- MESA DE SUBASTA

La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será responsable de la Presidencia, el Interventor, que actuará como Secretario, y el jefe de la oficina de la recaudación municipal, o personas en quien se delegue.

Las subastas de bienes embargados se anunciarán en todo caso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el tipo supere la cifra de 450.000 euros, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado.

El Tesorero podrá acordar la publicación del anuncio de subasta en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas, cuando a su juicio resulte conveniente y el coste de la publicación sea proporcionado con el valor del bien.

1.- En las subastas de bienes, el tiempo para constituir depósitos ante la mesa, será, en primera licitación de media hora.

2.- El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

a) Para tipos de subasta inferiores a 6.010 euros - 60 euros.

b) Para tipos de subasta desde 6.010 euros.- hasta 30.050 euros.- 120 euros.

c) Para tipos de subasta superiores a 30.050 euros - 300 euros.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán asentadas en el Registro de Entrada. Tales ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito y que no tendrá validez si su conformidad no se extiende hasta diez días más tarde a la fecha de celebración de subasta.

4.- Los cheques serán ingresados en la cuenta municipal designada en el anuncio, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta.

5.- En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas.

7.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujará por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

8.- En el supuesto de venta por adjudicación directa, la enajenación se ha de llevar a cabo dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde el momento de celebración de la subasta.

ARTÍCULO 28º.- DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS

1.- Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago, o por haberse realizado con resultado infructuoso las actuaciones previstas en el punto 1 del artículo anterior.

2.- Cuando se hayan declarado fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente extinguidas las deudas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

3.- Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior serán dados de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados o responsables.

4.- A efectos de declaración de créditos incobrables, el Jefe de la oficina de Recaudación Municipal documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La documentación a incorporar en los expedientes para la declaración de crédito incobrable, en función de la cuantía de los mismos serán los siguientes:

4.1.- Expedientes por deudas acumuladas de importe inferior a 601 euros.

Se formulará propuesta en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se ha intentado la notificación en los domicilios que figuren en los valores y en el domicilio que consta en el Padrón Municipal de Habitantes, y resulte desconocido o ausente en varios repartos.
Se ha publicado en el B.O.P.
No se dispone de N.I.F.
No se ha satisfecho la deuda, ni se ha conocido ningún nuevo elemento.
- b) Se ha intentado la notificación por los medios y con el resultado señalado, en el apartado a) anterior.
Disponiendo de N.I.F. del deudor, se ha intentado el embargo de fondos en distintas entidades, bancarias con resultado negativo.
- c) Se ha practicado notificación recibida por el deudor:
El embargo de fondos en distintas entidades es negativo.
El embargo de salarios no es posible.

4.2.- Expedientes por deudas acumuladas superiores a 601 euros.

Se formulará propuesta cuando se den todas las condiciones de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Se ha intentado la notificación en los domicilios conocidos con el resultado de desconocido o ausente en varios repartos.
Se ha publicado en el B.O.P.
No se dispone de N.I.F.
No se ha satisfecho la deuda ni se ha conocido ningún nuevo elemento.
- b) Se ha intentado la notificación por los medios y con el resultado señalados en el apartado a) anterior.
Disponiendo de N.I.F. del deudor, se ha intentado el embargo de fondos en distintas entidades bancarias con resultado negativo.
Se ha intentado el embargo de salarios con resultado negativo.
No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
- c) Se ha practicado notificación recibida por el deudor.
El embargo de fondos en distintas entidades es negativo.
El embargo de salarios no es posible.
No existen bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor.
Se ha investigado en el Registro Mercantil con resultado negativo.

INPECCIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 29º. LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA

La Inspección Tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas a:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación el procedimiento de comprobación de valores y el de tasación pericial

contradictoria según lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de la LGT 58/2003.

- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la LGT 58/2003.
- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración Pública.
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas reguladoras de las Actuaciones y Procedimiento de Inspección, a excepción de aquel de carácter general iniciado a solicitud del obligado tributario que fuera objeto de actuaciones de inspección de carácter parcial.
- k) Las establecidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada uno de los tributos y demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes. Así como las dimanantes del régimen de delegación o colaboración autorizado por la Administración Estatal y la inclusión en los censos correspondientes de aquellos sujetos pasivos que hubieran de figurar y no consten en ellos.

ARTÍCULO 30º.- PERSONAL DE INSPECCION

1.- Las actuaciones inspectoras las realizarán los funcionarios que hayan sido nombrados a tal efecto como Inspectores o Agentes Tributarios, bajo la supervisión de quien ostente la jefatura, que será quien dirija, impulse o coordine el funcionamiento, con la autorización preceptiva de la Alcaldía-Presidencia o Autoridad delegada.

2.- No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, podrán encomendarse a otros trabajadores públicos que no tengan la condición de funcionarios.

3.- Los funcionarios de la Inspección tributaria local, en el ejercicio de las funciones inspectoras serán considerados agentes de la autoridad a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quien ofreciera resistencia o cometiera atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo de ellos.

4.- El Ayuntamiento proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que los acredite para el desarrollo de su trabajo.

ARTÍCULO 31º.- ALCANCE Y CONTENIDO DE INSPECCION

1.- El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y cualesquiera otras disposiciones que sean de aplicación, todo esto referido, exclusivamente, a los tributos municipales.

2.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección Tributaria Local se adecuará a los correspondientes planes de actuación inspectora, aprobadas por la Alcaldía-Presidencia u órgano en que este delegue, sin perjuicio de la iniciativa de las actuaciones de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

3.- En los supuestos de actuaciones de colaboración con otras Administraciones tributarias, la Inspección Tributaria Local coordinará con ellas sus planes y programas de actuación y sus actuaciones tendrán el alcance previsto en la reglamentación del régimen de colaboración de que se trate.

4.-La Inspección tributaria local podrá llevar a cabo actuaciones de valoración a instancia de otros órganos responsables de la gestión tributaria o recaudatoria.

ARTÍCULO 32º.- ACTUACIONES DE INSPECCION

1.- Las actuaciones inspectoras podrán desarrollarse indistintamente, según determine la inspección:

- a) En el lugar donde el obligado tributario tenga su domicilio fiscal o en aquel en que su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.
- b) Donde se realice, total o parcialmente, las actividades gravadas.
- c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o del presupuesto de hecho de la obligación tributaria.
- d) En las oficinas de la Administración tributaria, cuando los elementos sobre los que se hayan de realizar las actuaciones puedan ser examinados en ellas.

2.- La Inspección determinará, en cada caso, el lugar donde se hayan de desenvolver sus actuaciones y los hará constar en la correspondiente comunicación. En todo caso, podrá personarse sin previa comunicación en las empresas, oficinas, dependencias, instalaciones o almacenes del obligado tributario, entendiéndose las actuaciones con éste o con el encargado o responsable de los locales.

3.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de 12 meses contados desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo. Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la mencionada LGT. Dicho plazo puede ampliarse por otros doce meses en las circunstancias previstas por dicha norma.

4.- Será causa de interrupción del cómputo del mismo las dilaciones en las actuaciones imputables al contribuyente; cuando se pase el tanto de culpa a la jurisdicción competente o se remita el expediente al Ministerio Fiscal (esta última circunstancia será también causa que justifica la ampliación del plazo de actuaciones), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 180.1 de la LGT y las disposiciones aprobadas en desarrollo de la misma. En el caso de que por resolución judicial o económico-administrativa se ordene la retroacción de las actuaciones inspectoras, éstas deberán finalizar en el período que reste desde el momento al que se retrotraigan hasta la conclusión del plazo general de actuaciones inspectoras o en seis meses si dicho período fuese inferior. Este plazo se computará desde la recepción del expediente por el órgano competente para ejecutar la resolución.

5.- El procedimiento, una vez iniciado deberá continuar sin interrupciones. La interrupción injustificada del procedimiento inspector por un periodo de más de seis meses o el incumplimiento del plazo general de duración del procedimiento de 12 meses no determinará la caducidad del procedimiento que continuará hasta su terminación, pero producirá los siguientes efectos:

a) No se considerará interrumpida la prescripción por las actuaciones inspectoras realizadas con anterioridad a la interrupción injustificada o el incumplimiento del plazo del procedimiento. La prescripción será objeto de interrupción por la reanudación de actuaciones con conocimiento formal del interesado realizadas con posterioridad a dicha interrupción o incumplimiento del plazo general.

b) Los ingresos realizados desde el inicio del procedimiento hasta la reanudación de las actuaciones que se interrumpieron de forma injustificada o no concluyeron en el plazo general y que hayan sido imputados por el obligado tributario al tributo y periodo objeto de las actuaciones inspectoras, tendrán el carácter de espontáneos.

c) El incumplimiento del plazo general del procedimiento inspector determinará que no se exijan intereses de demora por el periodo transcurrido entre la fecha en que se cumplan los doce meses desde la iniciación del mismo hasta la fecha de finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 33°.-SUJETOS DE INSPECCION

1.- Son obligados tributarios los que como tal están definidos en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de la Inspección de los tributos y en el resto de las normas aplicables a estos efectos. Los deberes a que están obligados y los derechos que les asisten son los establecidos en la normativa antes mencionada.

2.- Los obligados tributarios podrán actuar por medio de representante, que habrá de acreditar esta condición en los términos previstos en la LGT y disposiciones en materia inspectora dictadas en su desarrollo, con lo cual se entenderán realizadas las actuaciones correspondientes con el sujeto pasivo u obligado tributario.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 34°.- PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

1.- Las actuaciones de la Inspección podrán iniciarse:

- a) Por propia iniciativa de la Inspección, como consecuencia de los planes específicos de cada funcionario, equipo o unidad de Inspección.
- b) Sin sujeción a un plan previo, por orden superior escrita y motivada del Inspector-Jefe respectivo.
- c) A petición del obligado tributario.

2.- Las actuaciones de la Inspección se podrán iniciar mediante comunicación notificada o mediante personación sin previa comunicación, y se desarrollará con el alcance, facultades y efectos que establece el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

3.- En todo caso, y con carácter previo a la formalización de las actas, se dará audiencia al interesado para que pueda alegar lo que convenga a su derecho en relación con la propuesta que se le vaya a formular, en un plazo de 15 días a contar desde su recepción. Con ocasión de este trámite, el contribuyente podrá obtener, a su costa, copia de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución pudiendo presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4.- El personal inspector podrá entrar en las fincas, locales de negocio y otros locales donde se desarrolle la actividad sometida a gravamen, donde existan bienes sujetos

a tributación o donde se produzcan los hechos imposables y cuando se considere preciso, en orden a la práctica de actuaciones inspectoras, según el procedimiento previsto reglamentariamente y con autorización expresa del Alcalde-Presidente cuando la entrada y reconocimiento se intente fuera del horario usual de funcionamiento o desarrollo de la actividad o lugares donde no se desarrollen actividades de la Administración Pública o bien de naturaleza empresarial o profesional.

5.- Las actuaciones inspectoras deberán seguir hasta su fin pudiendo ser interrumpidas por moción razonada, que se comunicará al obligado tributario para su conocimiento.

Las actuaciones de la Inspección de los Tributos se documentarán en diligencias, comunicaciones, informes y actas. Estos documentos tendrán la función, finalidad y efectos que para ellos establece la LGT 58/2003 y las disposiciones dictadas en su desarrollo, entendiendo, a estos efectos, que las referencias hechas al Inspector Jefe, estarán hechas para quien ostente, en estos casos, la Jefatura de Inspección.

POTESTAD SANCIONADORA

ARTÍCULO 35º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, al Real Decreto 2063/2004, de 15 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, al Código Penal, a las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo en desarrollo de lo anteriormente señalado y, demás normativa aplicable al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.-

De acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y, de conformidad con lo prevenido por su artículo 15, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva acuerda exigir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con sujeción a los preceptos de esta ordenanza.

Artículo 2º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 TRLHL, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos siguientes:

- a) Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana el 1,062 por 100.
- b) Cuando se trate de bienes de naturaleza rústica el 0,890 por 100.
- c) Cuando se trate de bienes de características especiales el 1,30 por 100.

Artículo 3º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.4 TRLHL, estarán exentos los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de 10 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la cuota agrupada correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos sitos en el Municipio no supere igualmente la cuantía de 10 euros.

Artículo 4º.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 70 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. A la solicitud expresa de bonificación, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación, mediante la presentación de una copia de los estatutos de la sociedad, de que la solicitante se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- b) Identificación de las fincas que son objeto de la solicitud, con copia del último recibo abonado del IBI, o copia de la escritura de propiedad de no figurar como sujeto pasivo de los mismos, para cada una de ellas; en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical, así como planos de situación de los inmuebles en cuestión, con indicación, en su caso, de sus respectivas referencias catastrales.
- c) Acreditación, mediante declaración responsable del representante legal de la empresa, de que los inmuebles objeto de la bonificación no forman parte del inmovilizado de la entidad solicitante.
- d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas que ampare el ejercicio de la actividad realizada en este municipio.

4.- Iniciadas las obras, la solicitud de bonificación deberá ser completada, con anterioridad al 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la bonificación, aportando certificación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

La presentación extemporánea de esta documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable a partir del período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación

5- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificado expedido por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de la fecha de finalización de las mismas.

Para el supuesto de que deba de ser aplicación para alguno de los inmuebles resultantes de la nueva construcción la bonificación instada, deberá aportarse igualmente acreditación de que éstos no forman parte del inmovilizado mediante, certificación del Administrador de la Sociedad.

6.- La acreditación de los requisitos anteriores podrán realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

7.- El derecho a la bonificación se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la

totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan.

Artículo 5º.-

1.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

2. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual deberá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

Artículo 6º.-

1.- Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que éste constituya su domicilio habitual, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

Valor Catastral	Categoría General	Categoría Especial
Hasta 25.000 €	50 %	70 %
Desde 25.000 a 50.000 €		50 %

En el caso de tratarse de viviendas unidas se considerará la suma del valor catastral de ambas.

2.- Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Formular solicitud inicial antes del primero de febrero del correspondiente ejercicio, excepto respecto a las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La presentación extemporánea de la misma determinará que la bonificación sólo será aplicable, para el caso de cumplirse con todos los requisitos exigidos, a partir del período impositivo siguiente para el cual se insta.

b) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación, y que ésta haya sido previamente reconocida por la Administración competente.

- c) Que el titular de la familia numerosa ostente la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.
- d) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa. A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronados junto al sujeto pasivo la mayor parte de los miembros de la unidad familiar.

3. Concedida inicialmente la bonificación, surtirá también efectos de forma automática para los ejercicios siguientes, siempre que ésta permanezca en vigor y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, todos los requisitos necesarios para su reconocimiento.

No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

4. En caso de que el título acreditativo de la condición de familia numerosa deje de estar vigente; para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, antes del primero de febrero del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el documento justificativo de su renovación.

Artículo 7º.-

1.- Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que obtengan licencia municipal y que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

2.- Dicha bonificación tendrá una duración de tres años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación y no alcanzará a las nuevas construcciones que de conformidad con la normativa aplicable deban efectuar de manera obligatoria tales instalaciones.

3.- Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Formular solicitud inicial antes del primero de febrero del correspondiente ejercicio, excepto respecto a las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La presentación extemporánea de la misma determinará que la bonificación sólo será aplicable, para el caso de cumplirse con todos los

requisitos exigidos, a partir del período impositivo siguiente para el cual se insta.

- b) Factura detallada de la instalación.
- c) Certificado de homologación de la instalación expedido por la Administración competente
- d) Certificado, firmado por técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional, donde se refleje que la instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- e) Licencia municipal para su instalación.

4. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria. En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios.

En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

5. La cantidad total bonificada durante cada uno de los citados años no podrá superar el 33 por 100 del coste total de la instalación.

En el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad.

Artículo 8º.-

El disfrute de estas bonificaciones será incompatible tanto entre sí como con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

Artículo 9º.-

1.- Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria por cualquiera de éstos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de división de cuota en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En dicha solicitud deberán acreditarse los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

En ningún caso se admitirá la solicitud cuando alguno de los datos de identificación de los obligados al pago resulte incorrecto o se verifique que alguno de los mismos ha fallecido o se tratare de personas jurídicas ya extinguidas.

2.- El plazo para la presentación de la solicitud de división de cuota finalizará el día 31 de marzo de correspondiente ejercicio. En el supuesto de que la solicitud, o su documentación, se presenten fuera del citado plazo, si se cumpliesen los requisitos para su admisión, surtirá efecto a partir del padrón del ejercicio siguiente.

Una vez admitida la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite su modificación.

Los cotitulares vendrán obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el ejercicio siguiente a aquél en que se declaren.

Si alguna de las cuotas resultara impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.6 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

3.- No procederá la división de la cuota en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la titularidad catastral corresponda a entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, herencia yacentes, sociedades civiles, etc.) salvo que se acredite la disolución de las mismas.
- b) Cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales.
- c) Cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.
- d) Por razones de coste y eficacia, si como consecuencia de la división de las liquidaciones, resultara alguna de éstas con una cuota líquida inferior a la declarada exenta por el artículo 3º de esta ordenanza fiscal.

Artículo 10º.-

En el supuesto de concurrencia de varios sujetos pasivos si no fuere posible la división de cuota regulada en el artículo anterior, podrá solicitarse la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del su uso y disfrute del inmueble. Para ello deberá aportarse, junto con la solicitud, el documento público que acredite dicha asignación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificar el artículo 3.1 y suprimir el artículo 3.2

El artículo 3.1 quedará como sigue:

“Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto. Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en el que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Modificar el artículo 3, cuya nueva redacción será la que sigue:

“Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación determinado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de coeficientes de situación:

INDICE APLICABLE	CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS					
	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a
	3,8	3,7	3,6	3,5	3,4	3,3

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS , INFORMES DE CALIFICACION AMBIENTAL Y DECLARACIONES RESPONSABLES PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INICIO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias, **informes de Calificación Ambiental** y Declaraciones Responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la precitada disposición.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de las necesarias licencias , o en su caso , **los de estudio , verificación , informes y resolución de Documentos Técnicos de Actividades sujetas a Calificación Ambiental , así como** de las declaraciones responsables , precisas para la apertura o desarrollo de actividades en cualquier local o establecimiento, tendentes a verificar si los mismos reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento. Se entenderá por tal los talleres, fábricas, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, despachos, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas o , aún sin esa sujeción , cuando la Licencia de actividad , **Calificación Ambiental** o presentación de declaración responsable venga exigida por la legislación estatal o autonómica , por las normas de Planeamiento Urbanístico vigente , por la reglamentación municipal o por la Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

2.- Se entenderá que se realiza la fiscalización municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa, en los casos siguientes:

- a) La instalación por vez primera de una actividad en un establecimiento.
- b) El traslado de una actividad a un nuevo establecimiento, aunque en el anterior ya contase con Licencia de Apertura.
- c) La ampliación del establecimiento donde se desarrolle una actividad legalizada, de manera que se incrementen su superficie o su volumen.
- d) La modificación sustancial de una actividad legalizada ejercida en el mismo Establecimiento, aunque no exista variación del local en sí o de su titular, siempre que implique la necesidad de nueva verificación de las condiciones reseñadas en el número 1 de este artículo.

- e) La modificación de un establecimiento como consecuencia del derribo, reconstrucción o reforma del edificio, aun cuando la configuración física del nuevo establecimiento y la nueva actividad coincidan con los anteriormente existentes.
- f) La nueva puesta en marcha de una actividad tras su cierre por un período superior a un año.
- g) La presentación de declaración responsable para el reconocimiento o ejercicio de un derecho , o bien el inicio de una actividad o servicio.
- h) La autorización para la celebración de fiestas, conciertos, actuaciones y otros espectáculos.
- i) La solicitud de iniciación y resolución del trámite de Calificación Ambiental de actuaciones sujetas al mismo conforme a la legislación vigente , como trámite previo a una posterior presentación de Declaración Responsable.
- j) Cualesquiera otras incluidas en la Ordenanza Municipal de Actividades de este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento no destinado exclusivamente a vivienda.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de la sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.-Exenciones, bonificaciones y reducciones.

1.- No se concederá exención alguna en el pago de la tasa.

2.- Gozarán de bonificación en este tributo:

- a) Aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en el Parque Huelva Empresarial, siendo bonificadas en un 40 por 100 de la cuota de la tasa.

b) Aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en el Ensanche Sur, siendo bonificadas en un 25 por 100 de la cuota de la tasa.

c) Aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico,, siendo bonificadas en un 25 por 100 de la cuota de la tasa.

A estos efectos, se considerarán zonas periféricas de nuevo desarrollo urbanístico las así expresamente declaradas por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento.

3.- Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por un período de tiempo que no exceda de un mes, abonarán el 50% de la cuota correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, estuviesen abiertos o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total, liquidándose la correspondiente diferencia más un recargo del 10% en concepto de tramitación administrativa.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La tasa que regula esta Ordenanza se regirá por la siguiente:

T A R I F A	EUROS
<i>I.- Actividades agrícolas, ganaderas y similares</i>	
- Hasta 300 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
<i>II.- Actividades Industriales comprendidas en la Divisiones 1-2-3 de las Tarifas del IAE</i> (“energía y agua”, “extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados e industria química” y “industrias transformadoras de los metales. mecánica de precisión).	
- Hasta 300 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
<i>III.-Otras industrias Manufactureras</i> (división 4 de las Tarifas del IAE)	
- Hasta 100 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción	131,00
<i>IV.- Comercio</i>	
1.- Comercio al por mayor:	
- Hasta 100 m2	786,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	393,00

2.- Comercio al por menor en régimen de autoservicio mixto con superficie de venta:	
- Hasta 300 m2	786,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	786,00
3- Gasolineras, depósitos de combustible y similares.	
- Hasta 100 m2	1.179,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
4.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies	1,90 €/m2
5.- Bazares y otros comercios de venta de todo tipo de artículos	
- Hasta 100 m2	786,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	393,00
6.- Comercio al por menor de animales.	
- Hasta 100 m2	786,00
- Por cada 50 m2 de exceso o fracción.....	196,00
7.- Otros establecimientos dedicados al comercio al por menor.	
- Hasta 100 m2	393,00
- Por cada 50 m2 de exceso o fracción.....	196,00

V.- Oficinas

1.- Banca y servicios financieros	
- Hasta 100 m2	6.555,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	655,00
2.- Compañías de Seguros y Reaseguros y sus Agencias, Delegaciones o Sucursales.	
- Hasta 100 m2	786,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
3.- Otras oficinas de gestión administrativa y despachos profesionales.....	
- Hasta 100 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00

VI.- Establecimientos de Hostelería y restauración.

1.- Bares sin cocina y Bares-quiosco	
- Hasta 100 m2	589,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
2.- Restaurantes, Cafeterías y bares con cocina	
- Hasta 100 m2	786,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
3.- Pubs y bares con música	
- Hasta 100 m2	983,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00

- 4.- Condimentación y venta de alimentos para ser consumidos fuera de dicho establecimiento (freidurías, masas frita, alimentos elaborados, etc.) y otros servicios de alimentación propios de la hostelería.
- Hasta 100 m2**786,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**

VII Servicio de hospedaje:

- De 5 y 4 estrellas
 - Hasta 1.000 m2**5.244,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**
- De 2 y 3 estrellas
 - Hasta 1.000 m2**3.146,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**
- De 1 estrella, fondas, casas de huéspedes y otros establecimientos hoteleros
 - Hasta 1.000 m2**1.048,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**

VIII. Establecimientos docentes

- 1.- Enseñanza reglada, Guarderías Colegios Mayores y Residencias de Estudiantes
- Hasta 100 m2**786,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**
- 2.- Academias
- Hasta 100 m2**393,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**

IX. Establecimientos sanitarios

- 1.- Clínicas, hospitales y centros médicos sin hospitalización
- Hasta 100 m2**1.179,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**
- 2.- Farmacias, ópticas, ortopedias y mutuas de previsión de accidentes de trabajo
- Hasta 100 m2**786,00**
 - Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**131,00**

X Establecimientos de actividades culturales y sociales y dotacionales
.....**393,00**

XI.-Talleres de reparaciones

- Hasta 100 m2**393,00**
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....**196,00**

XII.- Establecimientos de espectáculos, de juego, recreativos y de esparcimiento.

1.- Cines y teatros, Salas de fiesta, de espectáculos y discotecas	
- Hasta 300 m2	3.146,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	393,00
2.- Salones de juego, recreativos, bingos, boleras, y similares	
- Hasta 100 m2	1.179,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
3. Salones de celebraciones infantiles y cibersalas.	
- Hasta 100 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00

XIII Otros establecimientos

1.- Garajes y parkings, estaciones de transporte de mercancía o viajeros, consultas veterinarias, centros de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios, gimnasios, lavanderías y tintorerías.	
- Hasta 100 m2	786,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
2.- Peluquerías e institutos de belleza, videoclubs y servicios fotográficos.	
- Hasta 100 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
3.-.- Almacenes cerrados al público (Excepto comercio mayor)	
- Hasta 100 m2	131,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00
4.- Otros establecimientos no incluidos en los epígrafes anteriores	
- Hasta 100 m2	393,00
- Por cada 100 m2 de exceso o fracción.....	131,00

XIV.- Declaraciones responsables:

Actividades o Servicios de hasta 100 m2.....	230,00
Por cada 100 m2 de exceso o fracción	115,00

Cuando la Declaración Responsable venga referida a una actividad sujeta previamente al trámite de Calificación Ambiental, la cuota tributaria resultante de aplicar la Tarifa anterior se incrementará en un 100%.

XV. Autorizaciones para la celebración (con carácter empresarial) de fiestas, conciertos , actuaciones y otros espectáculos. _ **1.179,00.**

XVI. Tramitación y Resolución de Procedimientos de Calificación Ambiental previos a la presentación de Declaraciones

Responsables.....Se aplicará la Tarifa prevista en el presente artículo , según la actividad de que se trate , reducida en un 25%.

XVII. Tramitación y Resolución de Procedimientos de Calificación Ambiental de Estaciones Bases de Telefonía Móvil.....1.200 euros.

Artículo 7º.- Normas comunes a las Tarifas.

1.- Los establecimientos en los que se desarrollen cualesquiera actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, satisfarán el 200% de la cuota que corresponda por aplicación de las Tarifas descritas en el apartado anterior, con excepción de las actividades de comercios minoristas contempladas en los apartados 6 y 7 del epígrafe IV de éstas (comercio al por menor de animales y otros establecimientos dedicados al comercio al por menor), que deberán satisfacer el 150% de la cuota que les corresponda.

2.- Cuando la cuantía de la misma haya de determinarse en función de la superficie del establecimiento se fijará ésta de acuerdo con lo establecido en la Regla 14.1F del Real Decreto Legislativo 1.175/90.

3.- Cuando un mismo acuerdo autorice la realización de varias actividades en un mismo establecimiento se liquidará la tasa por la tarifa de mayor cuantía y por la totalidad de la superficie de éste.

4.- En los supuestos de ampliación del establecimiento donde se desarrolle una actividad legalizada, se practicará la nueva liquidación de la tasa en base a la superficie del mismo incrementada.

5.- En el supuesto de solicitud de licencia para la realización de otras actividades adicionales a la ya autorizada, sin incremento de la superficie total del establecimiento, la cuota se satisfará en función del número de m2 que se destinen a la actividad. Cuando no se pueda establecer dicha relación en términos de certidumbre, se computará a tales efectos el 25% de la superficie total del establecimiento.

Las ampliaciones de actividad con incremento de la superficie total del establecimiento se liquidarán en base al incremento de ésta.

6.- Cuando la cuota total resultante exceda de un importe de 18.000 euros, sobre el exceso se aplicará, a efectos de determinar la cantidad final a abonar, un porcentaje reductor del 75 %.

Artículo 8°.- Cambios de titularidad.

Por las actuaciones administrativas ocasionados por el simple cambio de titularidad, cualquiera que sea la actividad, y no requiera una prestación equivalente a un nuevo otorgamiento de licencia, se abonará el 50% de la cantidad señalada en las tarifas.

A tal efecto, se considerará igualmente cambio de titularidad la ampliación de ésta última sin cambio de actividad.

No obstante lo anterior, no se devengará tasa en el caso de cambio de titularidad por cambio de denominación social cuando se conserve el mismo C.I.F., ni los de personas físicas que constituyan comunidad de bienes.

Cuando se trate de cambios de titularidad de declaraciones responsables se abonará , según los casos , las siguientes cantidades :

- **El 75% de la cantidad señalada en las tarifas , cuando no haya transcurrido más de un año desde la presentación de la declaración responsable objeto de transmisión y la solicitud de cambio de titularidad.**
- **El 100% de la cantidad señalada en las tarifas , cuando haya transcurrido más de un año desde la presentación de la declaración responsable objeto de transmisión y la solicitud de cambio de titularidad.**

A estos efectos, y con el objeto de que por la Administración de Rentas pueda practicarse la liquidación que corresponda , deberá acompañarse por el peticionario de cambio de titularidad copia sellada de la declaración objeto de transmisión.

Para la presentación de cambios de titularidad de declaraciones responsables se exigirá el ingreso de depósito previo del importe total de la tasa conforme a los criterios de determinación de la tarifa establecidos en el presente artículo.

Artículo 9°.-

1.- Si el interesado desistiese o renunciase a la tramitación de la licencia de instalación o autorización de actividad ocasional, antes de que hubiere recaído resolución expresa, se exaccionará al practicar la liquidación de derechos, como Tasa de tramitación, el 25% de la que le correspondiere.

2.- En aquellos casos en que, de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado, se produzca la caducidad del expediente o la denegación de la licencia instada, se exaccionará al practicar la liquidación de derechos, como Tasa de tramitación, el 50 % de la que le correspondiere.

3.- Independientemente de lo dispuesto en los apartados anteriores , si con posterioridad a la Resolución expresa que declare el desistimiento , renuncia , caducidad o denegación se procediese por el interesado a solicitar la reanudación del expediente de

concesión de licencia de apertura , se efectuará nueva exacción de la tasa mediante el régimen de depósito previo previsto en el Artículo 10 de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna declaración responsable, cuando procediera, o de la solicitud de licencia de apertura o cambio de titularidad, si el sujeto pasivo formulase expresamente alguna de éstas , **o en su caso , de presentación de la documentación técnica preceptiva para su sometimiento al procedimiento de Calificación Ambiental.**

2.- Cuando la apertura o inicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, **sin haber obtenido la preceptiva Calificación Ambiental** , o en su caso, sin haber presentado la declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento, puesta en funcionamiento de la actividad o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura

Artículo 11º.- Normas de Gestión.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exacción de esta Tasa se exigirá , según los casos, en régimen de "depósito previo de su importe total o parcial , **salvo en la referida a la Resolución de Procedimientos de Calificación Ambiental cuya liquidación definitiva de su importe será practicada por la Administración de Rentas una vez le sea notificada a la misma la Resolución del Procedimiento."**

La cuantía de dicho depósito previo ascenderá a un importe de **345** euros para las solicitudes de licencia de apertura, excepto en los supuestos de cambio de titularidad que lo será de **172** euros.

Para la presentación de declaraciones responsables se exigirá el ingreso de depósito previo del importe total de la tasa, de acuerdo con la Tarifa establecida en el apartado XIV del Artículo 6º "Cuota Tributaria "de la presente Ordenanza, es decir, 230 euros para las Actividades o Servicios de hasta 100 m2, y en su caso, 115 euros por cada 100 m2 de exceso o fracción , **incrementándose dicho importe en un 100% cuando se trate de Declaraciones Responsables referidas a actividades sujetas previamente al trámite de Calificación Ambiental.**

2.- Los sujetos pasivos que proyecten realizar la apertura de un establecimiento o inicio de una actividad o servicio, como trámite previo a la solicitud de la licencia , o en su caso , presentación de la declaración responsable, presentarán en la Administración de Rentas y Exacciones solicitud de liquidación de "depósito previo" cumplimentando el impreso existente para ello. Practicada la liquidación se ingresará simultáneamente el importe de la cuota liquidada en las entidades bancarias señaladas al efecto.

Esta liquidación tendrá la consideración de liquidación provisional.

3.- Una vez terminada la tramitación correspondiente y, en su caso, examinada la declaración responsable o concedida la licencia y expedida ésta, se practicará la liquidación definitiva de la Tasa.

4.- También podrá iniciarse el procedimiento de oficio (acta de inspección o denuncia), en cuyos supuestos el interesado vendrá obligado a presentar los documentos que se consideren necesarios para completar la declaración responsable , o en su caso , decidir sobre la concesión de la licencia y para practicar la liquidación de las tasas correspondientes. En ningún caso se considerará concedida la licencia de instalación o de apertura por el mero pago de la tasa o de la liquidación de la deuda tributaria resultante de un acta de inspección.

5.- La presentación de las declaraciones responsables permitirán, con carácter general , el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de la actividad objeto de la misma, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades inspectoras y de comprobación que tengan atribuidos el personal competente de la Administración.

No obstante lo anterior, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato , manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos , sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza a que hubiera lugar.

6.- Cuando del examen del contenido y documentos que se acompañen a las Declaraciones Responsables, o en su caso, del resultado de visita de comprobación a la actividad, se concluya por los Servicios Técnicos Municipales que la naturaleza de la actividad, por concurrir en la misma razones imperiosas de interés general, exige para su legalización la presentación , junto con la documentación técnica preceptiva , tramitación y obtención de licencia de apertura, se aplicará a los sujetos pasivos los importes previstos en las normas de gestión, en cuanto a su exacción en régimen de depósito previo, liquidación provisional y definitiva de la Tasa, previstas en la presente Ordenanza para las solicitudes de licencias de apertura.

7.- Los titulares de actividades cuya naturaleza permita la presentación de declaración responsable podrán optar por solicitar licencia municipal de apertura , en cuyo caso les será de aplicación las cuotas tributarias y normas de devengo y gestión previstas en la presente Ordenanza para licencias de apertura.

Artículo 12º.-

1.- El ingreso de la tasa como depósito previo no prejuzga la concesión de la licencia ni autorización alguna por el Ayuntamiento, sino que se considera como trámite previo y condición indispensable para su tramitación.

2.- Igualmente, el ingreso de la tasa como depósito previo junto con la presentación de la declaración responsable, tampoco prejuzga su idoneidad y validez en cuanto a contenido y documentos acompañados, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Artículo 11º de la presente Ordenanza.

3.- No se admitirá renuncia ni desistimiento una vez concedida la licencia o presentada la declaración responsable.

Artículo 13º.-

El transcurso de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la licencia de apertura , o en su caso , de la fecha de presentación de la declaración responsable , sin que por el solicitante o titular de la actividad o servicio se haya dado comienzo al ejercicio de la actividad , determinará la suspensión de los efectos de la licencia o declaración responsable , hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles y contempladas en la licencia o declaración responsable.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en Título IV de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS; DE
PREVENCIÓN DE RUINAS, DE CONSTRUCCIONES, DERRIBOS,
SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS**

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de extinción de incendios y salvamentos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto legal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de los siguientes servicios y actividades administrativas:

- a) El servicio de extinción de incendios.
- b) El servicio de prevención de ruinas y demolición de construcciones en mal estado.
- c) El servicio de inspección e intervención en hundimientos y fincas en mal estado.
- d) Los Servicios de salvamento y otros análogos, entre los que se citan, a título indicativo:
 - d.1 Apertura de puertas o cualquier tipo de huecos en fincas o pisos.
 - d.2 Actuaciones para desagües de inundaciones, salvo las provocadas por agentes atmosféricos o roturas de tuberías y redes de servicio público.
- e) Los servicios preventivos y otros análogos, entre los que se citan, a título indicativo:
 - e.1 Retenes preventivos de concentraciones humanas (ferias, conciertos, etc.)
 - e.2 Retenes preventivos de fuegos artificiales
- f) Formación, entrenamiento y uso de instalaciones, siempre que se deriven de actividades lucrativas, entre los que se citan, a título indicativo:
 - f.1 Formación de brigadas de primera intervención en empresas privadas.
 - f.2 Prácticas de Mercancías Peligrosas.
 - f.3 Formación a empresas, organismos e instituciones.
- g) Elaboración de informes previos al otorgamiento de licencias administrativas.
- h) Cualesquiera otras actuaciones comprendidas dentro de las funciones atribuidas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento por la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía u otra normativa legal.

2.- Los servicios y actividades administrativas enumeradas en el párrafo anterior estarán sujetos a la correspondiente tasa con independencia de que los mismos se realicen dentro o fuera del término municipal de Huelva.

3.- No se encuentran sujetos a la Tasa los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo y responsables

1.- Están obligados al pago de esta exacción, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades de los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten directamente y, en caso de siniestro, indirectamente, por razón de continuidad, beneficiados por la prestación del servicio.

2.- De ser varios los beneficiarios por un mismo servicio, la imputación de la tasa se efectuará proporcionalmente a los efectivos empleados en cada una de las tareas realizadas en beneficio de cada uno de ellos, según informe técnico, y si no fuera posible su individualización, por partes iguales. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, en todo caso con independencia de quien requiriese la intervención del servicio, que no siempre será el afectado por el incidente.

3.- Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades de los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

4.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza, la entidad o sociedad aseguradora del riesgo.

5.- Para los supuestos en los que el sujeto pasivo sea una comunidad de propietarios, el presidente de la comunidad o cualquier comunero tendrá la obligación inexcusable de identificar la misma, cuya inobservancia dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador por la “la negativa o resistencia a suministrar los datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o por sus agentes, para el cumplimiento de sus funciones, y en el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, explícita o implícitamente” por la infracción que corresponda a la correspondiente ordenanza municipal.

Artículo 4º.- Otros responsables

1.- Serán sucesores del sujeto pasivo, las personas físicas jurídicas y entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas y entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 del citado texto legal.

3.- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas y entidades a que se refieren los artículos 41 y 43 del citado texto legal.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas

1.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional. Dicha condición deberán ostentarla todas las personas que residan en el domicilio del contribuyente.

2.- Tal exención no será aplicable para los supuestos de aperturas de fincas o inmuebles, siempre que no sea para el salvamento de personas.

3.- No devengarán tasas la prestación del servicio de salvamentos a personas en situación de riesgo, rescate de personas o cadáveres y asistencia a suicidas o impedidos, excepto que hubiese un sustituto de la persona beneficiada por la prestación del servicio, como consecuencia de estar cubierto el riesgo, objeto de la prestación, por entidad o sociedad aseguradora.

4.- No devengarán tasas las falsas alarmas que no hayan sido provocadas por instalaciones automáticas.

5.- Se eximirá del pago de la tasa los servicios prestados como consecuencia de actos vandálicos que se produzcan en la vía pública contra vehículos, contenedores u otros bienes muebles sitos en ésta.

6.- Cuando se trate de servicios realizados fuera del término municipal de Huelva no será aplicable ningún tipo de exención subjetiva.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como vehículos, así como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en el mismo, y el recorrido efectuado por los vehículos que

actúen. Se computará el pago por horas completas, considerándose como tal cualquier fracción de éstas.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

TARIFA	EUROS
Epígrafe primero: Personal (por cada hora o fracción)	
a) Jefe Servicio o técnico superior	58,76
b) 2º Jefe o técnico de grado medio	51,61
c) Sargento	43,63
d) Cabo Operativo	41,76
e) Bombero/bombero-conductor	42,04
f) Especialista	94,98
Epígrafe segundo: Vehículos (por cada hora o fracción)	
a) Por cada vehículo auxiliar (unidad de jefatura, unidad mixta personal/carga o similar)	35,88
b) Por cada autobomba urbana ligera	46,87
c) Por cada autobomba pesada (urbana, nodriza o similar)	61,29
d) Por cada vehículo de salvamentos (furgón de salvamentos varios, ambulancia, furgón equipo acuático, o similar)	67,37
e) Por cada autoescalera automática	144,60
f) Por cada vehículo químico	265,30
g) Por cada moto-bomba	36,92
h) Por cada remolque de usos varios	24,03
i) Por cada barca de salvamento o extinción	121,97
Nota común a los epígrafes primero y segundo: El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque, intervengan o no sus dotaciones.	
Epígrafe tercero: Materiales	
a) Por cada línea de mangueras	10,28
b) Por cada material portátil de extinción (extintor, generador de espuma, o similar)	49,55
c) Por cada material para agotamiento de agua (electro-bomba, turbo-bomba, hidro-eyector, o similar), por cada hora o fracción	9,34
d) Por cada material para actuaciones especiales (extractor de humos, equipo de aire, equipo de inmersión, equipo de montaña, trajes antisalpicaduras, analizador de gases, bombas portátiles, bomba de membrana, o similar), por cada hora o fracción	19,96

e) Por cada material para rescates (escalera extensible, escalera de garfio, motosierra, pinza de liberación, cizalla, separador, cojín hinchable, o similares), por cada hora o fracción	14,96
f) Por agentes extintores utilizados (espumógeno, humectante, o similares), por cada litro	9,25
g) Por agente de absorción (sepiolita o similar), por cada kilo	14,40
h) Recarga de botellas de aire, unidad normalizada	41,93
i) Puntales metálicos para aseguramiento de edificios ruinosos, por cada 7 días o fracción, por unidad	22,68
j) Por generador eléctrico, equipo de iluminación o similar	12,12

Epígrafe cuarto: Materiales especiales

a) Por cada traje NBQ, por cada hora o fracción	263,34
b) Por otros trajes de protección química, por cada uno	106,69
c) Por cada bomba de trasvase de productos peligrosos (centrífuga, peristáltica, aspirador, o similar), por cada hora o fracción	655,84
d) Por material sencillo de taponamiento para productos peligrosos (conos, cuñas, o similares), por cada hora o fracción	101,22
e) Por material especializado de taponamiento (cojines tapafugas, obturadores, acoplador universal, o similar), por cada hora o fracción	115,60
f) Por utilización de material especializado de iluminación (globo de iluminación; focos o portalámparas antideflagrantes, o similares), por cada hora o fracción)	401,25
g) Por utilización del generador eléctrico vehículo químico, por cada hora o fracción	528,00
h) Por utilización material de descontaminación	209,98
i) Por utilización de equipos de medición, información y análisis para productos peligrosos (explosímetro, analizador, detector de radiaciones, o similar), por cada hora o fracción	347,99
j) Por utilización de material de recogida sencillo para productos peligrosos (canalones, embudos, o similar), por cada hora o fracción	55,34
k) Por utilización de barrera anti-contaminación, por cada metro	188,64
l) Por utilización de material de almacenamiento para productos peligrosos, por cada 25 litros	22,19
m) Por utilización de material de balizamiento, por cada hora o fracción.	91,25
n) Por utilización de material de señalización, por cada hora o fracción..	57,03

Epígrafe quinto: Desplazamiento

Además de las tarifas consignadas en los epígrafes precedentes que correspondan, y cuando el servicio se preste fuera del término municipal, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada kilómetro recorrido por un vehículo auxiliar, o similar,

ida y vuelta	0,92
b) Por cada kilómetro recorrido por un vehículo autobomba, o similar, ida y vuelta	10,63
c) Por cada kilómetro recorrido por un vehículo de salvamentos, o similar, ida y vuelta	13,20
d) Por cada kilómetro recorrido por un vehículo especial, o similar, ida y vuelta	55,43
e) Por cada kilómetro recorrido por equipos en remolques, ida y vuelta	5,76

3.- En cualquier caso, la cuota mínima por servicio prestado fuera del término municipal será de 3032,24 euros.

4.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los cinco epígrafes de la Tarifa.

5.- La cuota tributaria de aquellos servicios que no sean considerados como urgentes se incrementarán un 100%.

6.- Devengarán el 25% de las tasas aquellos servicios que habiendo sido solicitados, no haga falta la actuación del personal por haber sido subsanado el riesgo con anterioridad a la llegada de los efectivos, excepto en servicios fuera del término municipal de Huelva en los que, en cualquier caso, en el momento en que el servicio se encuentre fuera del término municipal de Huelva, la cuota será la reflejada en el punto 3.

7.- Siendo de difícil determinación la base imponible en los casos de actuaciones tales como descarga de barcos, retenes de prevención, prácticas, cursillos u otros similares, se podrá establecer el precio mediante concierto entre las partes.

8.- A aquellas industrias químicas que estén obligadas a disponer de plan de emergencia, así como a disponer de los medios necesarios para controlar cualquier situación de emergencia que se produzca en sus instalaciones, debido al especial riesgo que supone la intervención para los bomberos en las citadas instalaciones, se incrementará la cuota tributaria en un 200%.

9.- Aquellas actividades que, de acuerdo al REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, deban tener su Plan de Autoprotección, o como consecuencia de la previsión hecha por el art. 2, apartado 2 también deban tenerlas, la cuota tributaria se incrementará en el 100%.

10.- Aquellas actividades que incumplan la normativa de protección contra incendios, o carezcan de la correspondiente municipal, se incrementará la cuota tributaria en un 100%.

Artículo 7.- Trabajos técnicos e inspecciones

Las empresas, entidades, organismos, comunidades, sociedades o particulares que, en virtud de la normativa vigente sobre las condiciones de protección contra incendios y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, requieran la intervención básica del Servicio de Extinción de Incendios, vendrán obligados al abono de los trabajos técnicos de supervisión, estudio y dictamen, así como de los ocasionados en función de las inspecciones oficiales que se efectúen. En cuanto a la tarifa a aplicar se estará a lo establecido anteriormente en las tarifas de los epígrafes primero y segundo.

Artículo 8º.- Prácticas

En cuanto a la tarifa por la realización de prácticas, tanto en el parque de bomberos como fuera de él, se estará a lo establecido anteriormente en las tarifas de los epígrafes primero y segundo.

Artículo 9º.- Devengo

Los derechos se devengarán por el hecho de la salida del parque de la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del Servicio, hasta el regreso del personal y material al parque donde se efectuó la salida.

Artículo 10º.- Normas para la aplicación de las tarifas

Independientemente de la cuota resultante por aplicación de la tarifa, deberá cobrarse el consumo de maderas, cuñas, rollizos, elementos de anclaje y sujeción y otros análogos no recuperables, previa valoración del mando de la intervención, tomando como base el precio del mercado.

Artículo 11º.- Liquidación e ingreso

De acuerdo con los datos que certifique el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los Servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de recaudación.

En los casos en que la índole del servicio y las características de urgencia lo permitan, se podrá exigir depósito de las tasas correspondientes.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones

En materia de infracción y sanción tributaria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general y demás preceptos de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza fuera del término municipal sólo se llevarán a cabo en los casos en los que por la gravedad del siniestro, su no realización pudiese constituir un ilícito penal. En dichos casos será necesario formular la petición y autorización a la jefatura del Servicio verbalmente, dándose cuenta a la Delegación del Servicio.

En estos casos, será obligado tributario, con carácter solidario, el Consorcio Provincial contra Incendios o el Ayuntamiento consorciado, de manera indistinta, si el servicio lo solicitan dichos Organismos, por sí, o a través de otro servicio público de emergencia o a través del 112, el Ayuntamiento no consorciado, en las mismas condiciones o la compañía aseguradora del riesgo del que se trate, si ésta es conocida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la precitada disposición.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, incineración de cadáveres y restos, movimiento y colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de las concesiones, autorizaciones o de la prestación del servicio de que se trate, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos e incineraciones de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos e incineraciones de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las exhumaciones y posteriores inhumaciones realizadas por orden de la Autoridad Judicial
- d) Los que acuerde la Junta de Gobierno municipal.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA	EUROS
1. PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEONES.-	
Por la concesión administrativa de una de dichas parcelas durante 50 años se pagará.....	10.095,07
2. INHUMACIONES.-	
Por la inhumación de un cadáver en un nicho o sepultura	305,00
Por la inhumación de un cadáver en un panteón	340,00
Por la inhumación de restos cadavéricos y/o cenizas en un nicho, sepultura, columbario y/o panteón	80,00
La Tasa por inhumación de cadáver incluye las tareas de exhumación y reducción de restos (si la unidad de enterramiento se encontrase ocupada) y la ocupación durante 5 años de la unidad de enterramiento (salvo en el caso de concesiones de carácter	

permanente). En el caso de que el cadáver se encuentre encerrado en caja de zinc, la duración de la ocupación se extenderá hasta los 10 años y el precio de la tasa sufrirá un incremento del 80 %.

3. EXHUMACIONES.-

Por cada exhumación de cadáver o restos en el Cementerio de La Soledad..... 180,52

4. INCINERACIONES.-

Por cada incineración de cadáveres o miembros anatómicos procedentes de Hospitales 336,36

Por cada incineración de restos cadavéricos, hasta un máximo de tres incinerados simultáneamente 127,02

5. CESIONES DE CARÁCTER TEMPORAL.-

- Las cesiones temporales por un periodo de 5 y /o 10 años se otorgarán para su inmediata utilización y están incluidas en la Tasa número N° 2 (INHUMACIONES).

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de nicho de 1ª o 2ª fila durante cinco años..... 444,22

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de nicho de 3ª fila durante cinco años..... 265,20

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de nicho de 4ª fila durante cinco años 184,36

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de nicho de 5ª fila durante cinco años 148,29

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura durante cinco años 208,29

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de sepultura de párvulos durante cinco años 70,00

-Por la renovación de la cesión temporal de uso de columbario durante diez años 140,00

6. CESIONES DE CARÁCTER PERMANENTE.-

-Por la concesión administrativa por 50 años de nicho de 1ª o 2ª fila 3.332,44

-Por la concesión administrativa por 50 años de nicho de 3ª fila 1.859,32

-Por la concesión administrativa por 50 años de nicho de 4ª fila 1.306,51

-Por la concesión administrativa por 50 años de nicho de 5ª fila 694,15

-Por la concesión administrativa por 50 años de sepultura 1.083,58

-Por la concesión administrativa por 50 años de sepultura de párvulos..... 527,89

-Por la concesión administrativa por 25 años de columbario..... 350,00

7. LICENCIAS DE OBRAS.-

-Por licencia de obra mayor en panteones pagará el 4 % del valor de las mismas.

- .Por la colocación de lápidas y vitrinas en sepulturas, nichos y columbarios 30,81

Con objeto de garantizar el adecuado decoro del recinto del Cementerio Municipal no se permitirá la permanencia de unidades de enterramiento sin lápida. Por ello, la Tasa por colocación de lápidas y vitrinas en sepulturas, nichos y columbarios se abonará conjuntamente con el resto de tasas en el momento de solicitar los servicios necesarios para la inhumación del cadáver o los restos de que se trate.

8. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-

Por la expedición de títulos por extravío del primitivo, pagará el 5 % del valor de la Tasa que corresponda para la concesión administrativa, con un límite máximo de 90,00 euros.

Por el traspaso de una concesión administrativa se pagará el 30 % del valor de la Tasa que corresponda para la mencionada concesión por 50 años en el momento del traspaso, con un límite máximo que será de 431,98 euros en el caso de que el mencionado traspaso se realice a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente hasta segundo grado y de 539,98 euros en cualquier otro supuesto. En caso de traspaso el nuevo titular se subrogará en la concesión por el tiempo que reste hasta su caducidad.

9. OTROS SERVICIOS.-

- Por el desmante de lápidas en sepulturas..... 27,90

- Por el desmante de lápidas en nichos 22,39

- Por el uso de cámara frigorífica en el Cementerio Municipal, pagará por día o fracción 14,33

El desmante de lápidas en panteones será por cuenta del titular del mismo y no pagará tasa por este concepto.

10. TASA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.-

Por la realización de tareas de conservación, limpieza, jardinería y cualquier otra necesaria para el mantenimiento en adecuadas condiciones del recinto de Cementerio Municipal,

- Cada sepultura, nicho, columbario o sepultura de párvulos en régimen de concesión administrativa por plazo mayor o igual a 25 años, abonará al año 15,00

- Cada panteón abonará al año..... 60,00

Deberá hacerse efectivo el importe de la tasa dentro del año natural correspondiente al ejercicio devengado.

Para la realización de inhumaciones, exhumaciones o traslados en concesiones de duración superior o igual a 25 años, la unidad de enterramiento de que se trate deberá encontrarse al corriente en el pago de la tasa por conservación y mantenimiento.

NOTAS A LAS TARIFAS ANTERIORES

En el supuesto de que cualquiera de los servicios anteriormente señalados se encomienden por el Ayuntamiento a entidades particulares, las tasas anteriormente reseñadas se considerarán tarifas privadas y se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.

En el supuesto de que se produzca el pago de las Tasas por renovaciones de concesiones y/o por la Tasa de conservación y mantenimiento en un ejercicio económico distinto al de su devengo, el importe de la tasa a abonar será el vigente en el momento del pago.

Cuando se solicite el traslado de los restos en una unidad de enterramiento vencida hace más de un año, deberá abonarse además de las tasas correspondientes al traslado, la renovación de la concesión por el periodo mínimo que se establece en esta Ordenanza.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.-

La concesión de nichos en el Cementerio de la Soledad se establecerá en riguroso turno de adjudicación de forma que, comenzando por la fila inferior, fueran sucesivamente otorgándose hasta llegar a la fila quinta, no pudiéndose alterar este orden más que en el caso de que correspondiendo uno de superior categoría y no poder ser sufragado por circunstancias económicas, se concedería otro de inferior categoría.

Asimismo queda prohibida la concesión o arrendamiento de nichos que no se destinen a su inmediata utilización. En el caso de concesiones a cinco o diez años y sus renovaciones, las mismas quedarán sin efecto en el momento en que se produzca la retirada por parte de su titular de todos los restos allí existentes, quedando la unidad de enterramiento a libre disposición del Ayuntamiento para una nueva concesión.

Artículo 10º.-

La apertura y cierre de nichos, sepulturas y columbarios, cedidos o en arrendamiento, será por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, así como todos los trabajos de albañilería complementarios, incluso la vuelta y rosca de ladrillo. La colocación de lápidas, verjas y ornamentos será por cuenta de los interesados, previa obtención de la correspondiente licencia y el abono de las Tasas que figuran en esta Ordenanza.

Artículo 11º.-

Una vez pasado el tiempo por el que fue cedida a la parte interesada el disfrute de cualquier clase de enterramiento sin que fuera efectuada la renovación, el Excmo. Ayuntamiento ordenará la exhumación de los restos y su incineración.

Artículo 13º.-

Después de efectuada la exhumación de restos para su incineración o para su traslado a otros nichos o sepulturas, los interesados en los mismos dispondrán de un mes, a partir de la fecha en que se produzca la exhumación, para retirar las lápidas, verjas u otros ornamentos que tuvieran instalados. Transcurrido dicho plazo el Excmo. Ayuntamiento podrá disponer de los mismos para los fines que se estimen oportunos.

Artículo 14º.-

Únicamente podrán autorizarse las permutas de concesiones en el Cementerio Municipal cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Que el peticionario sea concesionario de nicho o sepultura que se encuentre desocupada en el momento de solicitar la permuta.
- b) Que el peticionario posea en concesión por seis años y ocupado el nicho o sepultura cuya concesión por mayor plazo pretende obtener.

En el caso de que el nicho o sepultura que vaya a adquirirse sea de categoría superior al que se cede, deberá abonarse la diferencia de tasas existente. En todo caso, se estiman como no procedentes las liquidaciones negativas, con el sentido de evitar las permutas por motivaciones económicas.

Artículo 15º.-

El transporte de los cadáveres hasta el lugar de enterramiento corresponderá a los interesados, que lo realizarán a través de las empresas funerarias, incluso en el caso de que el cadáver haya permanecido en el depósito del Cementerio Municipal.

Artículo 16º.-

Es indispensable la presentación en el Negociado de Cementerio del título de concesión de la sepultura, nichos o panteones que tengan este carácter para efectuar cualquier clase de inhumación.

Artículo 17º.-

En caso de pérdida del título que acredite una concesión en el Cementerio Municipal, es condición indispensable para la expedición de uno nuevo que anule al anterior, acreditar documentalmente la condición de titular de la concesión, o de herederos en caso de fallecimiento del mismo, exigiéndose por el Negociado de Cementerio una completa documentación.

Artículo 18º.-

No será autorizada la variación del nombre del titular de una concesión sin la previa autorización expresa del mismo. En caso de fallecimiento del titular será necesario acreditar la condición de heredero para obtener la subrogación de la concesión por el periodo de tiempo que reste hasta su caducidad. A estos efectos, el heredero que solicite la subrogación deberá contar con el consentimiento de los demás.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Modificar el artículo 4.2 Tarifas A,B,D, E y G.6 así como el callejero por zonas y categorías fiscales elaboradas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el cual se acompaña al presente acta debidamente diligenciado

Artículo 4.- Cuantía.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A-INSTALACIONES KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

1-KIOSCO-BAR AL AÑO	EUROS
R24.....	1.727,37
R27.....	1.407,77
R30.....	1.147,32
R33.....	935,08
R36.....	762,14
R39.....	621,15
R42.....	506,21
R45.....	412,59
R48.....	336,23

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

C1.....	1.727,37
U27.....	1.097,03
U32.....	546,78
U34.....	385,56

2-KIOSCOS DESTINADOS A VENTA DE MASA FRITA Y PATATAS FRITAS AL AÑO

EUROS

R24.....	518,21
R27.....	422,33
R30.....	344,20
R33.....	280,52
R36.....	228,64
R39.....	186,34
R42.....	151,87
R45.....	123,78
R48.....	100,87
C1.....	518,21
U27.....	329,11
U32.....	164,03
U34.....	115,67

3-KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, LIBROS, TABACO, CHUCHERÍAS, JUGUETES AL AÑO

EUROS

R24.....	863,68
R27.....	703,88
R30.....	573,66
R33.....	467,54
R36.....	381,07
R39.....	310,57
R42.....	253,12
R45.....	206,29
R48.....	168,12
C1.....	863,68
U27.....	548,52
U32.....	273,39
U34.....	192,78

4-KIOSCOS DE FLORES AL AÑO

EUROS

R24.....	431,84
R27.....	351,94

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

R30.....	286,83
R33.....	233,77
R36.....	190,54
R39.....	155,29
R42.....	126,56
R45.....	103,15
R48.....	84,06
C1.....	431,84
U27.....	274,26
U32.....	136,69
U34.....	96,39

5-OTROS KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES AL AÑO EUROS

R24.....	460,63
R27.....	375,40
R30.....	305,95
R33.....	249,35
R36.....	203,24
R39.....	165,64
R42.....	135,00
R45.....	110,02
R48.....	89,66
C1.....	460,63
U27.....	292,54
U32.....	145,81
U34.....	102,82

6.- Los establecimientos destinados a la actividad de kiosco-bar situados en parques públicos u otras zonas recreativas debidamente acotadas, sea cual fuere su superficie, se adjudicarán mediante licitación pública. El tipo mínimo de licitación y la cuota anual serán los específicamente reseñados en los Pliegos de Condiciones de la misma.

B.-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

CASCO HISTÓRICO (R24).....	76,77
ZONA CENTRO(R27).....	62,57
R30.....	50,99
R33.....	41,56

R36.....	33,87
R39.....	27,61
R42.....	22,50
R45.....	18,34
R48.....	14,94
C1.....	76,77
U27.....	48,76
U32.....	24,30
U34.....	17,14

D.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

D.1 TALLERES Y ALMACENES ABONARÁN POR CADA ENTRADA ANUALMENTE.

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 6 metros lineales

R24.....	230,09 euros
R27.....	187,51
R30.....	152,82
R33.....	124,55
R36.....	101,52
R39.....	82,74
R42.....	67,43
R45.....	54,96
R48.....	44,79
C1.....	230,09
U27.....	146,12
U32.....	24,30
U34.....	51,36

D.2 LOCALES Y GARAJES PARTICULARES O PÚBLICOS

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 4 metros lineales.

Se realiza una valoración para entradas con poca afluencia (menos de 10 plazas) y con afluencia media de 20 plazas. El resto se realizará por cada unidad más, se le aplicará un porcentaje del 4% a la valoración mínima para 10 plazas.

Se considerará a efectos de tributación una sola entrada cuando la separación entre ellas no exceda de tres metros lineales, computándose la totalidad de la superficie incluyendo la separación entre ambos.

Las entradas de vehículos con extensión superior a los 4 metros lineales, pagarán por cada metro de exceso, la proporción mínima establecida por zona.

3.- Cuando las entradas a que se refiere el punto 2 se efectúen en recintos al aire libre se reducirá la tarifa en un 50 %.

En el caso de que los locales o garajes particulares o públicos cuenten con más de 20 vehículos, el número de plazas se distribuirá en proporción al de entradas con que cuente el local.

Cuando los garajes se encuentren en calles peatonales el valor se incrementará en 100%.

Locales y garajes públicos o privados al año

Hasta 10 plazas	EUROS
R24.....	115,16
R27.....	93,85
R30.....	76,49
R33.....	62,34
R36.....	50,81
R39.....	41,41
R42.....	33,75
R45.....	27,51
R48.....	22,42
C1.....	115,16
U27.....	73,14
U32.....	36,45
U34.....	25,7

Hasta 20 plazas	EUROS
R24.....	172,74
R27.....	140,78
R30.....	114,73
R33.....	93,51
R36.....	76,21
R39.....	62,11
R42.....	50,62
R45.....	41,26
R48.....	33,62
C1.....	172,74
U27.....	109,7
U32.....	54,68
U34.....	38,56

Por cada plaza mas 4%

R24.....	4,61 euros
R27.....	3,75
R30.....	3,06

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

R33.....	2,49
R36.....	2,03
R39.....	1,66
R42.....	1,35
R45.....	1,1
R48.....	0,9
C1.....	4,61
U27.....	2,93
U32.....	1,46
U34.....	1,03

Por metro línea de exceso

R24.....	34,55 euros
R27.....	28,16
R30.....	22,95
R33.....	18,7
R36.....	15,24
R39.....	12,42
R42.....	10,12
R45.....	8,25
R48.....	6,72
C1.....	34,55
U27.....	21,94
U32.....	10,94
U34.....	7,71

E.- RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTOS.

E.1. Por cada reserva de aparcamiento en una extensión de 6 metros lineales,
se abonarán, según la zona establecida anualmente.

CASCO HISTÓRICO (R24).....	138,19 euros
ZONA CENTRO (R27).....	112,62
R30.....	91,79
R33.....	74,81
R36.....	60,97
R39.....	49,69
R42.....	40,5
R45.....	33,01
R48.....	26,9
C1.....	138,19
U27.....	87,76
U32.....	43,74

U34..... 30,84

Por metro línea de exceso (30%)

CASCO HISTÓRICO (R24).....	41,46 euros
ZONA CENTRO (R27).....	33,79
R30.....	27,54
R33.....	22,44
R36.....	18,29
R39.....	14,91
R42.....	12,15
R45.....	9,9
R48.....	8,07
C1.....	41,46
U27.....	26,33
U32.....	13,12
U34.....	9,25

E.2.- Por cada vehículo de minusválidos o análogos, se abonará al año tasa reducida al 20%, análoga al precio unitario de metro lineal por exceso y zona.

Los titulares de las licencias, deberán proveerse de la placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento.

La placa de entrada de vehículos tendrá un precio de67,45

La placa de reserva de aparcamientos tendrá un precio de.....67,45

G.- OTRAS OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

G.6.- Por el corte de una vía pública, aunque se trate de una calle peatonal se abonará por hora dependiendo de la zona a la que pertenezca la calle:

CASCO HISTÓRICO (R24).....	47,98 euros
ZONA CENTRO (R27).....	39,1
R30.....	31,87
R33.....	25,97
R36.....	21,17
R39.....	17,25
R42.....	14,06
R45.....	11,46
R48.....	9,34
C1.....	47,98
U27.....	30,47
U32.....	15,19
U34.....	10,71

La reserva de estacionamiento por obras abonará la tasa correspondiente en el apartado “E”, de las presentes ordenanzas. La fianza por señales de OBRA será de **116,114€**comprendiendo 1 poste, 1 placa y un disco.

Los cortes superiores a cinco días podrán ser objeto de reducción a instancias de la Delegación Municipal de Tráfico.

Asimismo procederá el abono de las siguientes tarifas:

MOTIVO	PRECIO
Duplicados Tarjetas acceso por bolardos a calles peatonales:	
1 Ud. Tarjeta programable soporte plástico, formato digital.....	7,00 €
1 Ud. Programación tarjeta.....	3,00 €
1 Ud. Impresión tarjeta.....	3,00€
1 Ud. Alta sistema de control de accesos.....	4,00€

Retirada y colocación de bolardos control de accesos:

-Montaje y desmontaje de Ud. Columna de 2.400 mm de altura de acero galvanizado de 3.5 mm de espesor.	.. 2x62,80€=125,60€
-Hora Oficial 2ª Especialista en Instalaciones Eléctricas o Electrónicas	2 x29,90=59,80€
-Hora camión Basculante 12/15 Tm	4x64,41€=257,64€

Retirada y colocación de hito H-75 ó H-50:

-Desmontaje	11,62€
-Montaje	11,62€
-Peón camión ½ hora.	28,88€

Retirada y colocación señal vertical:

-Montaje 17,85€
-Desmontaje 9,02€
-Peón y oficial 1 hora 41,77€

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES o PARTICULARES DEL AREA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGACION DE POLICIA LOCAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este el Exmo. Ayuntamiento de Huelva establece la Tasa por servicios especiales de los usos y servicios

de índole privada motivados por actividades que exijan la prestación de servicios especiales, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a. las acciones y actuaciones administrativa policial cuando hayan sido motivadas directas o indirectamente por un sujeto pasivo que obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, abastecimiento de la población o de orden urbanístico o cualesquiera otra
- b. de la prestación de servicios motivados por la celebración de espectáculos públicos, transportes especiales, paso de caravanas, de marchas cicloturistas, o de cualesquiera otra actividad que exija la prestación de dichos servicios especiales, hubiera o no sido solicitados, cuando tales servicios beneficien especialmente a personas o entidades determinadas o, aunque no les beneficien, le afecten de modo particular, siempre que en este último caso la actividad policial haya sido motivada por dicha persona o entidad, de manera directa o indirecta
- c. la prestación de servicios y la realización de actividades en relación con la reserva de espacios públicos para estacionamientos, realizaciones de carga y descargas, acordonamiento de zonas bien sea por acciones de seguridad pública o seguridad vial; traslados, racheos y depósitos de vehículos por inferir en actuaciones puntuales y concretas en la vía pública, como puede ser el caso del asfaltado, reposición de alumbrado público, etc.; así como las modificaciones ocasionales de la vía pública, siempre y cuando por tales servicios beneficien especialmente a personas o entidades determinadas o, aunque no les beneficien, le afecten de modo particular, siempre que en este último caso la actividad policial haya sido motivada por dicha persona o entidad, de manera directa o indirecta
- d. la prestación del servicio de sonometría con motivo de la comprobación de ruidos molestos procedentes de establecimientos públicos o privados, así como de los vehículos, generándose la tasa siempre que el resultado arrojado sea superior al índice legalmente establecido para cada actividad, uso, o zona.
- e. El traslado de documentación a organismos privados y ciudadanos con un interés directo sobre atestados e informes expedido por la Policía Local
- f. Por el achataje de vehículos en la vía pública, siempre que el titular registral no hubiese solicitado el servicio a Policía Local para dicha acción de higiene urbana

- g. Prestación de servicios de vigilancia de gala policial, o por la prestación de la regulación del tráfico con ocasión de asfaltado o cualesquiera otra circunstancia que redunde en el beneficio privado de un sujeto pasivo determinado

Artículo 3. Exenciones

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva no podrá exigir la tasa por los servicios de vigilancia pública en general. No estarán sujetos a tasas los anteriores servicios siempre que el Ayuntamiento lo asuma como suyo, y especialmente esta asunción será en relación con las actividades de índole religiosas, benéficas, políticas, sindicales, festivas de las barriadas, y actividades deportivas de aficionados, sin que deba ser de aplicación esta exención a las actividades organizadas por personas, empresas o entidades cuando de su actuación se deduzca que interviene interés privado lucrativo prioritario al meramente cultural, deportivo, etc. que ha de presidirlo.

Los propietarios de los vehículos en estado de abandono podrán solicitar al servicio de Policía Local el achatarramiento de los vehículos, este servicio sería gratuito en dicha situación, y en aquella otra en la que tras la incoación de expediente administrativo, para el achatarramiento de vehículo que se encuentra en estado de abandono en la vía pública, le sea comunicado el inicio del expediente al propietario y este renuncie al vehículo, en cuyo caso será Policía Local quien achatarre el vehículo de forma gratuita.

El ayuntamiento cursará factura ciega a todos aquellos responsables de actividades exentas para que tenga un conocimiento pormenorizado del costo de los servicios facilitado, aun que estuviesen exento del abono de la tasa.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujeto pasivo contribuyente la persona física y jurídica que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que haya solicitado, provocado o se hubiese beneficiado de la prestación de los servicios regulados en los hechos imposables.

Artículo 5. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las tarifas contenidas en el anexo de esta Ordenanza, según el número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste, así como del número. No se computarán con cargo al servicio especial de vigilancia los efectivos que corresponderían al servicio ordinario, cuando ambos sean coincidentes.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

La Junta de Gobierno Local podrá conceder exenciones o bonificaciones de la tasa, motivando la decisión y atendiendo al interés general del acto, las circunstancias especiales de los hechos, o la situación económica del responsable. Dando cuenta al pleno de la decisión adoptada.

Artículo 8. Devengo

Conforme al artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Tasa se devengará en el momento de solicitar la prestación del servicio o actividad, que no se realizará ni tramitará si no se ha efectuado el pago correspondiente.

Artículo 9. Declaración e ingreso

El procedimiento de ingreso será, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el de autoliquidación. Para los servicios solicitados a instancia de parte, los sujetos pasivos deberán autoliquidar la Tasa en el momento de presentar la solicitud.

En los restantes casos, se adoptarán las formas y plazos previstos en el Reglamento General de recaudación.

Las solicitudes formuladas ante la Policía Local mediante impresos al efecto, contendrán los siguientes requisitos:

- a. Reserva de espacio (originado por mudanzas, bodas, descarga de mercancías, mobiliario y otros), se presentarán con una antelación mínima de 48 horas.
- b. Regulación de tráfico (motivado por zanjas, asfaltos, racheos de vehículo, traslado de vehículos pesados), presentarán con una antelación mínima de 48 horas.
- c. Urgencias: Será suficiente la llamada telefónica al mando encargado del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa o el servicio público no se presten, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y comenzara a aplicarse el día 1 de enero del año de dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Servicio de agentes policiales Euros

1. Una policía de gala (superior a 4 horas e inferior a 8 horas) 200
2. Un policía de gala (inferior a cuatro horas) 100
3. Una agente local infante, por hora o fracción 30
4. Una agente local en vehículo de dos ruedas, por hora o fracción 35
5. Una pareja de agentes locales en vehículo patrulla, por hora o fracción 65
6. Una grúa con acompañamiento de agente 80
7. Si la prestación del servicio requiere la presencia de un mando, la tarifa señalada se incrementa en las cuantías siguientes:
 - 7.1 Oficial 4
 - 7.2 Subinspector 8
 - 7.3 Inspector 12
 - 7.4 Intendente 16

 - 7.5 Intendente Mayor 20
 - 7.6 Jefe de policía 24
8. Si la prestación del servicio se realiza fuera del termino municipal, la inclusión de los vehículos de la ciudad se abonara de la siguiente manera:
 - 8.1 Vehículo de dos ruedas por hora 3
 - 8.2 Vehículo de cuatro ruedas por hora 5

El tiempo de prestación efectiva del servicio se computara tomando como elemento inicial el de la salida de los efectivos de sus dependencias municipales y como final el de entrada en las mismas

Materiales y servicios puesto a disposición de actividades privadas

9. Acotamiento de zona menor de 10 metros con vallas y cintas de balizamientos, con duración inferior a 48 horas 100
 - 9.1 Cada aumento de 10 metros o fracción a la tasa anterior, produce un incremento de 30

9.2 Cada aumento temporal superior a las 24 horas o fracción, produce un incremento de 10

9.3 Cada polaca de señalización vertical (de reducción de velocidad, de estrechamiento, de obligaciones, de prohibiciones, o cualesquiera otras necesarias)

Los acotamientos pueden ser consecuencia de derrumbes, edificios ruinosos, roturas de calzadas, emanaciones de agua, mudanzas, traslados de muebles, asfaltados, reposición mobiliario urbano, etc.

10. Sonometria:

10.1 En establecimientos públicos 100

10.2 En establecimientos privados 50

10.3 En vehículos 20

10.4 Precintos y desprecintos, por cada acción 20

11. Racheos o traslados de vehículos, con ocasión de asfaltados, arreglos de vías, reposición de mobiliario urbano o acciones similares, por vehículo:

- Bicicletas 5

- Motocicletas y ciclomotores 23

- Turismo y otros vehículos de hasta 1.400kg 70

- Vehículos comprendido entre 1.400 Kg. y 2.000 Kg. (valorándose el servicio por hora o fracción) 111

- Vehículos superior a 2.000 Kg. (valorándose el servicio por hora o fracción) 168

12. Por expedición de atestado de tráfico, independientemente del número de página 75

13. Por expedición de informe, independiente a un atestado 30

14. Por achataramiento de vehículos 400

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICIÓN Y CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA**

Artículo 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la Tasa correspondiente a la prestación del servicio municipal de Control de la Contaminación Acústica que ejerce el Ayuntamiento de Huelva, en desarrollo de las competencias que le asigna el artículo 4 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, bien se efectúe el mismo a través de los servicios municipales como a través de empresas externas mediante contratos de Asistencia Técnica.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación por los Servicios Municipales, bien directamente o a través de contratista intermedio, del servicio de inspección consistentes en medición de ruidos en viviendas, locales o establecimientos públicos al objeto de verificar el cumplimiento por éstos de la normativa municipal sobre control de ruidos y vibraciones.

2. El procedimiento y sistema de medición se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Artículo 3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio de control de ruidos en locales, establecimientos y viviendas, y se produce con la efectiva realización de la medición por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de contratista.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Es sujeto pasivo de la presente tasa la persona natural o jurídica que insta la prestación del servicio, a este efecto se considerará que insta el servicio:

a).- En el caso de inspecciones efectuada a instancia de terceros o colindantes:

1. El denunciante si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por el denunciado de la normativa sobre ruidos.
2. El titular de la licencia del local, dueño del foco ruidoso y titular o usuario de la vivienda objeto de medición en el caso de que ésta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

b).- Inspecciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento:

En el caso de mediciones efectuadas de oficio por el Ayuntamiento, el obligado al pago será:

1. El Ayuntamiento si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por el denunciado de la normativa sobre ruidos.
2. El titular de la licencia del local, dueño del foco ruidoso y titular o usuario de la vivienda objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

c).- Medición a instancia del titular de la licencia de actividad, foco ruidoso o vivienda, donde se produce la medición.

En el caso de mediciones a instancia de los titulares de la licencia de las actividades que se desarrollen en el local objeto de medición el obligado al pago será el solicitante de la misma.

d).- Se entiende que no existe incumplimiento que genera obligación de contribuir por el denunciante, o titular de la licencia del local o establecimiento, cuando las mediciones efectuadas no señalen la superación de los límites de control de ruidos en más de un 1% sobre el valor máximo permitido.

Artículo 5. DEPÓSITO PREVIO

1. En los casos previstos en los apartados a) y c) del artículo anterior se exigirá el depósito previo del importe total de la Tasa en la tesorería municipal o entidades bancarias colaboradoras por parte del interesado con carácter previo a la realización de la medición correspondiente.

2. No obstante el Ayuntamiento, en aquellos casos en los que se entiendan que inciden circunstancias de interés general, a la vista de la denuncia presentada, podrá asumir la inspección de oficio sin exigir el depósito previo y sin que por ello pierda su condición de sujeto pasivo obligado al pago de la tasa el denunciante si de la medición efectuada se desprende la no justificación de la causa alegada.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y CUOTA

1. La base imponible queda establecida en las tarifas atendiendo a la naturaleza de los servicios prestados.

2. El importe de la presente tasa se establece en euros la cuantía que se señala en la tabla siguiente:

Medición de niveles sonoros generados por maquinaria*	296,00
*Las tasas indicadas anteriormente se entenderán mínimas debiendo incrementarse, en el caso de ruido de maquinaria y otros equipos ruidosos, excepto aparatos de reproducción musical, por cada elemento adicional a medir o en el caso de que exista más de un punto de medición. 60,00	
Medición y limitación de niveles sonoros producidos por equipos de reproducción musical y/o audiovisuales	392,00
Medición de aislamiento de locales a ruido aéreo En el caso de equipos de música y aislamientos de locales se incrementarán las tasas en un 50% por cada punto adicional de medición.	784,00
Medición del aislamiento a ruido de impacto En el caso de aislamientos a ruido de impacto, se incrementará en un 50% por cada punto adicional de Medición	784,00
Comprobación por parte del Ayuntamiento de un limitador sonoro y análisis de	

datos en gabinete	286,00
Comprobación de niveles de contaminación acústica producidos por instalaciones afectas a locales de actividades, servicios o comunidades vecinales, instaladas en la vía pública o espacios abiertos	600
Cuando el servicio municipal se preste mediante el procedimiento de comunicación previa y comprobación posterior, a las tarifas establecidas en los números anteriores, se les aplicará un coeficiente corrector del	0,25

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

1. Previa a la concesión de licencia de apertura o reapertura de establecimientos sujetas al Reglamento de Espectáculos Públicos y actividades recreativas el titular de la misma deberá aportar informe visado emitido por técnico competente que acredite el cumplimiento de la normativa municipal en materia de control de ruidos.

2. En caso de no ser aportado por el interesado se podrá efectuar, con carácter previo a la obtención de la licencia de apertura o reapertura, el citado informe por los Servicios Municipales, siéndole en este caso de aplicación la presente Ordenanza.

3. No será exigible el informe señalado en el apartado 1 de este artículo en aquellas licencias de reapertura en las que se hubiese emitido el mismo en ejercicios anteriores y no se hayan producido modificaciones, obras o alteraciones en los elementos generadores de ruidos o en la configuración física del local, sin perjuicio de lo cual por el Ayuntamiento se podrán efectuar cuantas inspecciones sean entienda oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa de control de ruidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIALES DE OBRA PARA LA RESTITUCIÓN DE PAVIMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro y venta de materiales de obra para la restitución de pavimentos y otros elementos del mobiliario urbano.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades que adquieran los materiales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos elementos suministrados.

2.- Tarifas:

CAPITULO	Ud.	CONCEPTO	PRECIOS EN €	
C01		PAVIMENTOS		
		PLAZA DEL PUNTO		
C01,001	ML	BORDILLO DE GRANITO RECTO DE 15X30 CM		51,88
C01,002	ML	PIEZA DE GRANITO DE 12X10X100 CM, LABRADA Y ABUJARDADA EN CARA SUPERIOR Y LATERALES, CON ARISTAS BISELADAS.		34,00
C01,003	ML	PIEZA DE GRANITO 12X10X100 CM, LABRADA Y ABUJARDADA EN CARA SUPERIOR Y SERRADAS EN EL RESTO.		19,92
C01,004	ML	PIEZA DE MARMOL BEIG MISTRAL DE 28X25X80 CM, TRES CARAS ABUJARDADAS Y DOS ARISTAS BISELADAS.		50,36
C01,005	ML	PIEZA DE GRANITO CURVA DE 12X12 CM (RADIO DE CURVATURA 4 M), DE 1 M DE LONGITUD, LABRADA Y ABUJARDADA EN CARA SUPERIOR Y SERRADAS EL RESTO.		53,82
C01,006	ML	PIEZA DE GRANITO CURVA DE 12X12 CM (RADIO DE CURVATURA 0,98 M), DE 1 M DE LONGITUD, LABRADA Y ABUJARDADA EN CARA SUPERIOR Y SERRADAS EL RESTO.		63,31
C01,007	M2	PAVIMENTO DE GRANITO DE 80X40X10 CM Y 12X10X100 CM, CARA SUPERIOR LABRADA Y RESTO CORTADAS RECTAS.		94,10
C01,008	M2	PAVIMENTO DE ADOQUIN KLINKER DE 20X10X5 CM, TIPO MALPESA O SIMILAR.		49,74

C01,009	M2	PAVIMENTO DE GRANITO ROSA PORRIÑO DE 10X10X10 CM, LABRADO EN CARA SUPERIOR.	112,39
C01,010	ML	C/ MIGUEL REDONDO Y C/ SAN FRANCISCO FALCA DE GRANITO 28X10 CM GRIS, SERRADA Y LABRADA POR TODAS SUS CARAS DE 1 M DE LONGITUD.	33,82
C01,011	M2	PAVIMENTO PIEZA ADOQUIN GRANITO DE 10X10X10 CM ROJO, SERRADO EN TODAS SUS CARAS, LABRADO Y ABUJARDADO FINO EN SU CARA SUPERIOR.	141,30
C01,012	M2	C/ CONCEPCIÓN, C/ PALACIOS, C/ PÉREZ CARASA Y C/ BERDIGÓN PAVIMENTO MARMOL COMPACTO DE 6 CM DE ESPESOR, TONOS BEIGE, SIERRA ELVIRA, CAPUCHINO Y TRAVERTINO ROJO, CON TRATAMIENTO ENVEJECIDO EN CARA SUPERIOR HASTA CONSEGUIR CLASIFICACIÓN DE RESBALICIDAD CLASE 3, BISELADOS LOS CUATRO CANTOS.	122,60
C01,013	ML	PIEZA DE MARMOL ENVEJECIDO 10X25 CM, BEIGE O SIERRA ELVIRA, ENVEJECIDO EN SU CARA SUPERIOR Y LATERAL (BORDILLO ALCORQUES).	26,56
C01,014	M2	PAVIMENTO ADOQUIN KLINKER DE 20X10X5 CM, GRIS, BLANCO, PALO ROSA, TIPO MALPESA O SIMILAR.	46,28
C01,015	ML	PIEZA DE MARMOL COMPACTO BEIGE O SIERRA ELVIRA DE 100X28X10, CORTADA, BISELADAS LAS CUATRO ARISTAS Y CARA SUPERIOR ENVEJECIDA.	38,10
C01,016	ML	PIEZA DE GRANITO 10 CM ADE ANCHO Y 6 CM DE ESPESOR, LABRADA Y ABUJARDADA EN CARA SUPERIOR.	14,92
C01,017	ML	C/ MARTÍN ALONSO PINZÓN FALCA DE GRANITO DE 28X10 CM GRIS, SERRADA Y LABRADA POR TODAS SUS CARAS.	33,82
C01,018	M2	PIEZA TRAVERTINO ROJO 90X24X8 CM, CORTADO LISO CUATRO CARAS, Y CARA SUPERIOR ENVEJECIDA Y NO DESLIZANTE (GRADO 2 DE RESBALADICIDAD), CON CANTOS MATADOS EN CHAFLAN DE 5MM.	149,89
C01,019	M2	ADOQUIN DE MARMOL SIERRA ELVIRA DE 20X20X6 CM, CORTADO LISO CUATRO CARAS, Y CARA SUPERIOR ENVEJECIDA Y NO DESLIZANTE (GRADO 2 DE RESBALADICIDAD), CON CANTOS MATADOS EN CHAFLAN DE 5 MM.	113,10

C01,020	M2	ADOQUIN DE MARMOL SIERRA ELVIRA DE 20X20X3 CM, CORTADO LISO CUATRO CARAS, Y CARA SUPERIOR ENVEJECIDA Y NO DESLIZANTE (GRADO 2 DE RESBALADICIDAD), CON CANTOS MATADOS EN CHAFLAN DE 5 MM.	70,79
C01,021	M2	ADOQUIN DE GRANITO GRIS CLARO DE 20X10X8 CM, CORTADO LISO CUATRO CARAS, Y CARA SUPERIOR FLAMEADA.	95,09
C01,022	M2	PAVIMENTO DE GRANITO DE 80X40X10 CM Y 12X10X100 CM, CON CARA SUPERIOR LABRADA Y RESTO DE CARAS CORTADAS RECTAS.	95,75
C01,023	M2	PAVIMENTO ADOQUIN DE HORMIGÓN VIBRADO DE 20X10X6 CM, COLOR.	28,04
C01,024	M2	PAVIMENTO ADOQUIN DE HORMIGÓN VIBRADO DE 20X10X6 CM, COLOR.	34,04
C01,025	ML	BORDILLO DE GRANITO DE 15X25 CM, SERRADO Y LABRADO POR TODAS SUS CARAS, DE 1 M DE LONGITUD.	35,81
C01,026	ML	BORDILLO DE GRANITO DE 10X20 CM, SERRADO Y LABRADO POR TODAS SUS CARAS, DE 1 M DE LONGITUD.	27,56
C01,027	UD	RECERCADO ALCORQUE DE PIEZA PRISMATICA MECANIZADA DE GRANITO DE 13 CM DE ANCHO Y 25 CM DE ALTURA, CON REBAJE ANGULAR PARA RECIBIR PROTECCIÓN SUPERIOR DE FUNDICIÓN	191,42
PESCADERÍA			
C01,028,	ML	BORDILLO DE GRANITO, SERRADO Y LABRADO POR TODAS SUS CARAS, DE 15x25 CM. DE SECCION Y 1 M. DE LONGITUD.	25,80
C01,029	ML	FALCA DE GRANITO DE 20X8 CM. DE SECCION Y 1 M. DE LONGITUD.	17,40
C01,030	M2	LOSAS DE PIEDRA NATURAL CUARCITA DORADA, TIPO ROBLEDA DE EUROBOGAR O SIMILAR, DE 40X60 CM. Y 3 CM. DE ESPESOR.	48,17
C01,031	M2	LOSAS DE PIEDRA NATURAL CUARCITA DORADA, TIPO ROBLEDA DE EUROBOGAR O SIMILAR, DE 40X60 CM. Y 5 CM. DE ESPESOR.	55,38
C01,032	M2	LOSAS DE PIEDRA NATURAL CUARCITA, GRIS, TIPO ROBLEDA DE EUROBOGAR O SIMILAR, DE 40X60 CM. Y 3 CM. DE ESPESOR.	45,84
C01,033	M2	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE HORMIGON VIBRADO, COLOR GRIS, CON ACABADO GRANALLADO, DE DIMENSIONES 10x20x6 CM.	15,00

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

C01,034	M2	PAVIMENTO DE ADOQUINES DE HORMIGON VIBRADO, COLOR SALMON, CON ACABADO GRANALLADO, DE DIMENSIONES 10x20x6 CM.	17,52
C01,035	M2	BALDOSAS DE HORMIGON MONOLITICO ACABADO EN ARIDO VISTO (CHINO LAVADO), COLOR SALMON, DE 40X40X3 CM.	19,92
C01,036	UD	ELEMENTO DE VADO PARA PEATONES, DE 4 M. DE ANCHURA TOTAL, FORMADO POR PIEZAS DE GRANITO, CON RAMPAS DE SECCION 120X40X6 CM. Y BORDES LATERALES DE TERMINACION DE 40X40CM.	1.579,20

C02			
MOBILIARIO URBANO			
C02,001	UD	BANCO DE FUNDICIÓN MODELO HUELVA 2MT.	238,27
C02,002	UD	BANCO RODA 2MT CAOBA.	233,51
C02,003	UD	BANCO NEOBARCINO 1,8MT NATURAL.	244,94
C02,004	UD	PILONA HOSPITALET INOXIDABLE D=95x1000 MM H214 (FIJA)	31,14
C02,005	UD	PILONA HOSPITALET INOXIDABLE D=95x970 MM H214E (EXTRAIBLE)	149,77
C02,006	UD	PILONA VÍA TRAJANA D=185x820 MM (H202).	34,61
C02,007	UD	PILONA VÍA TRAJANA D=160x630 MM (H203).	22,85
C02,008	UD	PILONA GIRONA D=300x460 MM (H212).	35,27
C02,009	UD	PILONA FUNDICIÓN UNIVERSAL D=300 (H211).	43,85
C02,010	UD	PILONA HORMIGÓN D=300 MM (H265).	30,62
C02,011	UD	PILONA HOSPITALET FLEXIBLE FIJA D=95x1000 MM (H214F)	96,24
C02,012	UD	PILONA HOSPITALET FLEXIBLE EXTRAIBLE COMPLETA D=95x800 MM (H214E/1)	174,60

3.- En el supuesto de que el material a suministrar no se encuentre dentro del tipificado en las tarifas anteriores, se exigirá el importe al que dicho material se encuentre en el mercado.

Artículo 4º obligación de pago.

El pago del precio público deberá efectuarse con carácter previo a la entrega del material suministrado mediante su ingreso en la entidad financiera colaboradora determinada al efecto.

Artículo 5º Discrecionalidad.

El Ayuntamiento de Huelva se reserva atendiendo a la disponibilidad del material solicitado la facultad de suministrar éste, que en todo caso deberá ser empleado en su totalidad para su instalación en la vía pública y previa la correspondiente autorización municipal y licencia de obra, estando obligado el interesado a adquirirlo por cuenta propia, en el caso de no disponer el Ayuntamiento de los mismos, y en todo caso, de iguales características al existente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Al amparo de lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento la posterior regulación de este precio público, pudiendo incrementar las tarifas contenidas en esta ordenanza a la vista de los correspondientes informes técnico económicos que pudieran ser realizados al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE HUELVA

ART.1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art.117, en relación con el art.41.b), ambos de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en el Polideportivo Municipal.

ART.2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ART.3º.- CUANTÍA

1.- La cuantía del precio público, regulados en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- la tarifa EN EUROS, será la que a continuación se detalla

ABONADOS	PATRONATO	NO ABONADOS
	CUOTA TRIMESTRAL	BONOS DE 5 SESIONES
		25,00 (*)
FAMILIAR	48,50	
INDIVIDUAL	32,50	
	CUOTA ANUAL	
JUVENIL	56,50	
JUBILADOS	56,50	

Se consideran ABONADOS:

FAMILIAR.- matrimonio e hijos hasta 15 años.

JUVENIL.- menores de 16 años.

INDIVIDUAL.- mayor o igual a 16 años.

JUBILADOS.- mayores a 65 años.

Los abonados de las diferentes categorías y no abonados tendrán acceso a las instalaciones del P.M.D. sin cargo ó incremento alguno del precio público por la utilización de la piscina, sauna y sala de musculación.

Los abonados en situación de minusvalía verán reducido porcentualmente el precio público, como abonado en la misma proporción que venga reflejado en un certificado médico oficial.

(*) El pago de los BONOS DE NO ABONADOS, se realizará exclusivamente en horario de oficina.

ACTIVIDADES EN SECO.-

ACTIVIDADES EN SECO	EDAD	ABONADOS	NO ABONADOS
		2D/SEM. 3D/SEM.	2D/SEM. 3D/SEM.
CUOTA TRIMESTRAL			
MANTENIMIENTO FISICO	16 o +	17,80	30,75
AEROBIC	15 o +	14,60 25,00	38,75 45,15
ARTES MARCIALES	6 o +	14,60	38,75

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

		18,60	45,15
CUOTA MENSUAL			
PILATES	16 o +	21,90	35,05

ACTIVIDADES ACUATICAS.-

ACTIVIDADES ACUATICAS	EDAD	ABONADOS		NO ABONADOS	
		2D/SEM.	3D/SEM.	2D/SEM.	3D/SEM.
CUOTA MENSUAL:					
BABYS C/PADRES	6 A 3MESES	17,80		27,50	
BABYS	4 A 6	7,50	11,50	17,25	25,85
CURSO DE NATACIÓN	+ 16	14,50	18,50	38,75	45,15
AQUAGYM	16 o +	17,80	25,85	27,50	41,25
EMBARAZADAS		17,80		27,50	
CUOTA TRIMESTRAL:					
NATACIÓN ESCUELA	7 A 15	14,50	18,50	38,75	45,15

PROGRAMA DE REEDUCACIÓN FUNCIONAL POST REHABILITACIÓN.-

CUOTA MENSUAL	EDAD	ABONADOS		
		2D/SEM.	3D/SEM.	4D/SEM
REED.F.REHABILITACION	+16	14,50	18,50	29,00

Los precios públicos en los periodos de Verano, Navidad y Semana Santa, se adecuarán % a la programación marcada para los periodos especificados.

INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

INSTALACIONES HORA		ABONADOS	NO ABONADOS
PABELLONES	1	17,50	31,00
PISTAS EXTERIORES		9,50	21,00
PADELL JUGADORES	4	6,50	13,00

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

BONOS PADELL8 SESIONES	36,00	58,50
GIMNASIOS Y SALAS	12,00	25,00
PISCINA CALLE	16,25	40,50
50% VASO DE ENSEÑANZA	20,50	40,50

OTROS PRECIOS PÚBLICOS:

EDUCACIÓN FÍSICA ESCOLAR 1/3 PABELLON HORA	12,00
EDUCACION FÍSICA ESCOLAR ½ PISTAS EXTERIORES HORA	6,00
INSCRIPCIONES EN JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES X PERSONA	20,00
INSCRIPCIONES EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES X PERSONA	25,00
INSCRIPCIONES EN ACTIVIDADES POPULARES X PERSONA	10,00
PERDIDAS DE CARNET	3,00
RECONOCIMIENTOS MEDICOS	5,00

CAMPAÑA NATACIÓN ESCOLAR:

CUOTA CUATRIMESTRAL	ABONADOS	NO ABONADOS
COLEGIOS	9,50	22,50
ESCUELA DE MAYORES	26,00	41,50

El número de alumnos deberán ser igual o superior a 20 alumnos, con un máximo de 50.

PRECIOS PÚBLICOS ELEMENTOS PATRIMONIALES:

CAFETERIA P.A.E. S/CONTRATO SE INCREMENTARA IPC/ANUAL	599,00
PABELLONES:	
FIN COMERCIAL+MONTAJE+COSTE PERSONAL+10% RECAUDACION	3.481,00
ACTOS MUSICALES+MONTAJE+C/PERSONAL+10% RECAUDACIÓN	5.528,00
ACTOS CONVENCIONALES/DÍA	2.764,00
OTROS ESPECTACULOS/DÍA	3.501,00
ZONAS DE PUBLICIDAD:	
PABELLONES CUBIERTOS, PANEL /AÑO	903,00

POLIDEPORTIVOS DESCUBIERTOS PANEL/AÑO	258,00
OTRAS INSTALACIONES:	
SALAS DEPORTIVAS MES	492,00
DESPACHOS MES	246,00
INCREMENTO INSTALACIONES A PARTIR DE LAS 22 HORAS:	
HORA PABELLON CUBIERTO	9,40
HORA PISTAS EXTERIORES	8,70
HORA PISCINA	8,70

PARTICULARIDADES.-

La posibilidad de convenios especiales con base a esta tarifa, será objeto de petición y estudio oportuno, el cual resolverá el Consejo Rector del P.M.D. de Huelva.

ARTICULO 4º.-

Además de la cuotas, que serán las que resulten de la aplicación de las tarifas del artículo anterior, las personas sujetas al pago de las mismas, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje o desmontaje de los espectáculos, personal que utilicen para taquilleros, porteros, acomodadores, limpieza y demás gastos que se originen de carácter extraordinario con motivo de la celebración de dichos actos y espectáculos.

ARTICULO 5º.-

La Corporación facilitará la afiliación del personal laboral y de todos sus funcionarios, así como de sus hijos menores de 18 años e hijos con disminución psíquico-sensorial que lo deseen, a los diferentes polideportivos municipales, siendo por parte de la Corporación el 100% de las cuotas.

ARTICULO 6º.-

1º.- La obligación de pago de este precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo 3.

2º.- El pago del precio público se efectuará:

- En el momento de acceso a ella, si se trata de utilización de INSTALACIONES..

En el momento de inscribirse, si se tratan de cursos organizados en los Polideportivos u Instalaciones Deportivas.

- En el momento de darse de alta y en las sucesivas renovaciones si se trata de abonados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en B.O.P. y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2.013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º. Someter el establecimiento y la modificación de las Ordenanzas aprobadas provisionalmente al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante Anuncio inserto en el B.O.P., en un Diario de los de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3º. En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el establecimiento y las modificaciones de Ordenanzas Fiscales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el art. 17-4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el B.O.P.

4º. El establecimiento y las modificaciones aprobadas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, debiendo hacerse constar dicha circunstancia en las Disposiciones Finales de las distintas Ordenanzas reguladoras.

Se ausentan de la sesión D. Miguel Ángel Mejías López y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

12. DAR CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de fecha 25 de mayo de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12 y 14, modificación presupuestaria nº 11/2012.

- Decreto de fecha 13 de junio de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12 y 17, la modificación presupuestaria nº 13/2012

- Decreto de fecha 15 de junio de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12 y 14, la modificación presupuestaria nº 14/2012

- Decreto de fecha 19 de junio de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12 y 15, la modificación presupuestaria nº 15/2012

- Decreto de fecha 29 de junio de 2012, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria 12 y 14, la modificación presupuestaria nº 16/2012

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 14 del Orden del Día, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausentan de la sesión D^a Cristobalina Bejarano Lepe y D. Antonio Julián Ramos Villarán y se reincorporan a la misma D. Miguel Ángel Mejías López y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

14. DEJAR SIN EFECTO BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y RECTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADO EL 27 DE JUNIO DE 2012.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó el plan de ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, entre cuyas medidas se incluyeron la disolución de los organismos autónomos, la suspensión/modificación del convenio/VPT del personal y la supresión de los puestos de gerente de los mismos.

2º.- Para dar cumplimiento a las mencionadas medidas se elevó al Excmo. Ayuntamiento Pleno del mes de junio pasado una moción para aprobar, entre otras, las bajas por anulación de los siguientes créditos en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2012.

MEDIDA 1.5.1 PATRONATO MPAL. CULTURA SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

CONVENIO/VPT			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
790 330 162		8.000,00	
	TOTAL		8.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
700 330 41201		8.000,00	
MEDIDA 1.5.2 PATRONATO MPAL. DEPORTES SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN			
CONVENIO/VPT			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
791 340 162		60.000,00	
	TOTAL		60.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
700 340 41301		60.000,00	
MEDIDA 1.5.3 GERENCIA MPAL. URBANISMO SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN			
CONVENIO/VPT			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
190 151 13000		25.000,00	
190 151 13002		40.000,00	
	TOTAL		65.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
100 151 410		65.000,00	
MEDIDA 1.5.4 PATRONATO MPAL. HUELVA IMPULSA			
SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
390 241 16209		65.000,00	
	TOTAL		65.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
300 241 41401		65.000,00	

MEDIDA 1.7.1 PATRONATO MPAL. CULTURA SUPRESIÓN GERENTE

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
790 330 130	25.000,00	
	TOTAL	25.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
700 330 41201	25.000,00

MEDIDA 1.7.2 GERENCIA MPAL. URBANISMO SUPRESIÓN GERENTE

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
190 151 10100	16.000,00	
190 151 10101	19.000,00	
	TOTAL	35.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
100 151 410	35.000,00

MEDIDA 1.7.3 PATRONATO MPAL. HUELVA IMPULSA SUPRESIÓN GERENTE

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
390 241 101	19.000,00	
390 241 160	6.000,00	
	TOTAL	25.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
300 241 41401	25.000,00

3º.- De acuerdo con el plan de ajuste aprobado, las medidas indicadas en el punto 1º debieron de entrar en vigor el pasado 1 de julio. No obstante, la moción para la disolución de los organismos autónomos e integración del personal al servicio de los mismos se presenta para su aprobación en el próximo pleno del mes de julio, por lo que se produce un retraso en la adopción de las medidas previstas.

4º.- Comoquiera que las bajas por anulación de crédito aprobadas por el Pleno ordinario del mes de junio, cuantificaba la reducción de los créditos correspondientes del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dejar sin efecto las bajas por anulación de los siguientes créditos en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2012.

MEDIDA 1.5.1 PATRONATO MPAL. CULTURA SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN

CONVENIO/VPT

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
790 330 162	8.000,00

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

	TOTAL	8.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
700 330 41201		8.000,00

MEDIDA 1.5.2 PATRONATO MPAL. DEPORTES SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
791 340 162		60.000,00
	TOTAL	60.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
700 340 41301		60.000,00

MEDIDA 1.5.3 GERENCIA MPAL. URBANISMO SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
190 151 13000		25.000,00
190 151 13002		40.000,00
	TOTAL	65.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
100 151 410		65.000,00

MEDIDA 1.5.4 PATRONATO MPAL. HUELVA IMPULSA SUSPENSIÓN/MODIFICACIÓN CONVENIO/VPT		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
390 241 16209		65.000,00
	TOTAL	65.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA		
PARTIDA	IMPORTE	
PRESUPUESTARIA		
300 241 41401		65.000,00

MEDIDA 1.7.1 PATRONATO MPAL. CULTURA SUPRESIÓN GERENTE		
PARTIDA	IMPORTE	

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

PRESUPUESTARIA			
790 330 130		25.000,00	
	TOTAL		25.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
700 330 41201		25.000,00	
MEDIDA 1.7.2 GERENCIA MPAL. URBANISMO SUPRESIÓN GERENTE			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
190 151 10100		16.000,00	
190 151 10101		19.000,00	
	TOTAL		35.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
100 151 410		35.000,00	
MEDIDA 1.7.3 PATRONATO MPAL. HUELVA IMPULSA SUPRESIÓN GERENTE			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
390 241 101		19.000,00	
390 241 160		6.000,00	
	TOTAL		25.000,00
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
300 241 41401		25.000,00	
MEDIDA 6.1 REDUCCIÓN 20% COSTE PERSONAL EVENTUAL CONFIANZA			
PARTIDA	IMPORTE		
PRESUPUESTARIA			
150 150 110.00		5.883,60	
350 931 110.00		7.145,35	
400 230 110.00		3.377,53	
700 330 110.00		8.403,35	
700 340 110.00		2.460,35	
800 920 110.00		72.729,82	

TOTAL 100.000,00

2.- Rectificar el apartado B) del expediente de modificación presupuestaria aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2012, quedando de la siguiente forma:

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

PARTIDAS DE ALTA

350/011/310.91 "Intereses Entidades Bancarias l/p" 112.200,00
TOTAL ALTAS 112.200,00

PARTIDAS DE BAJA

				<i>Gastos Func. Ofic. Defensor</i>
500	925	2269915	<i>Onubense</i>	4.000,00
700	334	48935	<i>Semana Santa</i>	12.000,00
700	334	48954	<i>Festival de Cine iberoamericano</i>	26.000,00
700	334	48956	<i>Banda Semana Santa</i>	7.112,50
700	338	48936	<i>Hermanidad de la Cinta</i>	3.800,00
700	338	48937	<i>F.O.P.A.C.</i>	12.000,00
				<i>Convenio federación onubense</i>
700	340	48951	<i>fútbol</i>	4.000,00
700	340	48952	<i>C.D.Higueral</i>	5.500,00
700	340	48953	<i>Sporting</i>	4.500,00
700	340	48954	<i>Recreativo de Huelva</i>	8.000,00
700	340	48955	<i>E.F.B. 2001</i>	2.212,50
700	340	48956	<i>Verdeluz</i>	2.212,50
700	340	48957	<i>Nuevo Higueral</i>	2.212,50
700	340	48958	<i>Olimpic</i>	2.212,50
700	340	48961	<i>C.D. 1889</i>	2.212,50
700	340	48963	<i>C.D. Nuevo Molino</i>	2.000,00
700	340	48964	<i>E.F.B. Romero Pancho</i>	810,00
700	340	48965	<i>Universidad de Huelva</i>	915,00
700	340	48967	<i>Club de Futbol la Orden</i>	1.000,00
700	340	48972	<i>Aones</i>	1.500,00
700	340	48973	<i>Real Club Marítimo de Huelva</i>	8.000,00
				TOTAL BAJAS 112.200,00"

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 19 de julio de 2012.

A continuación la Concejal del Grupo Municipal del PSOE D^a María Villadeamigo Segovia indica lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, siete en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

15. CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO ACTUAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2012.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de octubre de 2012, en relación con propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“Advertido un error en el texto de la moción presentada al Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2012 relativa a la modificación de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio 2012, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación del acuerdo plenario adoptado en el siguiente sentido:

Donde dice:

MODIFICAR EL APARTADO 5 DE LA BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 1.893,18 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 108,18 euros mensuales por cada Concejales perteneciente al Grupo, así como 270,45 euros por Concejales del Grupo en el Gobierno Municipal.

Debe decir:

MODIFICAR EL APARTADO 5 DE LA BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 1.500,00 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 112,50 euros

mensuales por cada Concejal perteneciente al Grupo, así como 225,00 euros por Concejal del Grupo en el Gobierno Municipal.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, anteriormente transcrita.

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de octubre de 2012, en relación con propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre reconocimiento de obligaciones.

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, Sra. De Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, de fecha 19 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y vota en contra el Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, siete abstenciones y uno en contra, **ACUERDA** proceder al reconocimiento de los gastos relacionados en la relaciones K-2012/3 y F/2012/81, por importes de 279.537'21 y 83.409'75 €, respectivamente.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

17. BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012,

en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de julio de 2012:

“Dada cuenta de escrito formulado por la Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno solicitando le sea concedida bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de la licencia de obras de “Reparación de humedades interiores en Capilla ” (Expte. 4209/2012), razonando dicha solicitud en que la obra es de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Consta en el expediente informe emitido, con fecha 13 de julio de 2012, por la Economista de la G.M.U., D^a Eva del Pino García, con la conformidad del Interventor-Delegado, D. José Calvillo Berlanga, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud presentada por la Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno, instando a que se conceda bonificación del 60 por 100 en la cuota del ICIO resultante de la licencia de obras de “Reparación de humedades interiores en Capilla ” (Expte. 4209/2012).

Antecedentes

1º- Con fecha 22 de Junio de 2012, el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo concedió licencia de obra para “Reparación de humedades interiores en Capilla ”, exigiendo a la Asociación solicitante de las obras, el pago de las tasas e impuestos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico.

2º.- El informe técnico establece que deberá practicarse liquidación en base a un Presupuesto de Ejecución Material de 3.100,00 €, arrojando una cuota en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de 124,00€.

Consideraciones jurídicas

EL artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, prevé la posibilidad de bonificación del ICO de hasta el 60 por 100, siempre que sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

No indica la citada Ordenanza, ni ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de “especial interés o utilidad municipal”, por lo que esta Intervención entrar en el fondo de esta cuestión.

Conclusión

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada, en los párrafos anteriores.”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de estimar la solicitud formulada por la Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y por tanto,

conceder a la misma la bonificación del 60 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultante de la licencia de obras de “Reparación de humedades interiores en Capilla ” (Expte. 4209/2012), razonando dicha solicitud en que la obra es de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de julio de 2012:

“Dada cuenta de escrito formulado por la Entidad “TALLERES CANTERLA S.L solicitando le sea concedida bonificación del 30 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la realización de la Obra de Construcción de Edificio industrial destinado a taller naval, expediente 1.966/2011, por la realización de la obra en el Parque Huelva Empresarial.

Consta en el expediente informe emitido, con fecha 15 de mayo de 2012, por la Economista de la G.M.U., D^a Eva del Pino García, con la conformidad del Interventor-Delegado, D. José Calvillo Berlanga, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud presentada por la Entidad “TALLERES CANTERLA S.L., en demanda de que le sea concedida bonificación del 30 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la realización de la Obra de Construcción de Edificio industrial destinado a taller naval, expediente 1.966/2011, por la realización de la obra en el Parque Huelva Empresarial.

Antecedentes

1º- Con fecha 6 de Junio de 2011, el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo concedió licencia de obras a la Entidad solicitante para “Edificio Industrial destinado a taller naval”.

2º.- En base al informe técnico, se practicó liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras arrojando una cuota de 10.379,10€.

Consideraciones jurídicas

1ª.-La Ordenanza Reguladora del Impuesto en su artículo 9, otorga la facultad de concesión de bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto al Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por

concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

En el momento de la liquidación del Impuesto, se establecía que “en general gozan de dicho carácter:

- a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.*

...

Conclusión:

A la vista de lo anterior y al basarse la solicitud en el hecho objetivo del emplazamiento de la obra, la que suscribe entiende que procedería la concesión del 30 por 100 de bonificación en la cuota del Impuesto.”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de estimar la solicitud formulada por la Entidad “TALLERES CANTERLA S.L y por tanto, conceder a la referida entidad la bonificación del 30 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la realización de la Obra de Construcción de Edificio industrial destinado a taller naval, expediente 1.966/2011, por la realización de la obra en el Parque Huelva Empresarial”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de julio de 2012:

“Dada cuenta de escrito formulado por D. Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, en representación de la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia solicitando le sea concedida bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por el proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica correspondiente al expediente 36/2012, razonando dicha solicitud en que es una actuación de especial interés o utilidad municipal.

Consta en el expediente informe emitido, con fecha 15 de mayo de 2012, por la Economista de la G.M.U., D^a Eva del Pino García, con la conformidad del Interventor-Delegado, D. José Calvillo Berlanga, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“ASUNTO: Solicitud presentada por D. Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez , en representación de la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia, en demanda de que le sea concedida bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por el proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica correspondiente al expediente 36/2012.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Antecedentes

1º.- Con fechas 24 de enero y 17 de febrero de 2012, fue concedida licencia de Proyecto de 381 y 81 módulos fotovoltaicos respectivamente de “proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica Conectada a la Red 100 KW” , arrojando una liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de 5.564,96€,

2º.- Con fecha 27 de abril de 2012, la entidad solicita bonificación del ICIO en base a que, según la misma, goza de una bonificación del 95 por 100 sobre la cuota del Impuesto otorgada por el apartado b) del punto 2 del artículo 103 del RD 2/2004, debido a la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de energía solar. Además de lo anterior también argumenta estar acogida al Régimen Fiscal Especial de las Entidades Sin Fines Lucrativos.

3º.- Con fecha 4 de octubre de 2010, la Arquitecta Jefa de Licencias y Disciplina había emitido informe en el que, con respecto a la solicitud de bonificación realizada por la misma entidad para la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, y en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, manifestaba “Que las actuaciones pretendidas consisten en la instalación de placas fotovoltaicas para generación de energía eléctrica, no pudiendo afirmar si la instalación supone una innovación tecnológica, dado que los demás elementos a instalar corresponden a una tecnología existente en el mercado.”

Consideraciones Jurídicas

1º.- El Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales permite la posibilidad de que los municipios, a través de sus Ordenanzas Fiscales establezcan una bonificación “de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar”.

Que el Texto Refundido de la Ley permita la posibilidad de que los municipios establezcan una bonificación, no significa que esté otorgando ninguna bonificación de manera directa como pretende el solicitante. Habrá que estar, en base a este precepto legal a lo establecido en las Ordenanzas fiscales.

2º.- La Ordenanza Fiscal del Impuesto, en uso de dicha posibilidad legal, otorga la facultad de concesión de “...bonificación de hasta el 60 por 100 de la cuota del Impuesto al Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado, y para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración...gozando de dicho carácter:

- a) Aquellas que se realicen en el Parque Huelva Empresarial siendo bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.*
- e) Aquellas que supongan una considerable creación de empleo siendo*

bonificadas en un 30 por 100 de la cuota del Impuesto.

1. Aquellas que supongan una innovación tecnológica o industrial siendo bonificadas en un 50 por 100 de la cuota del Impuesto,

Estas dos últimas requerirán previo informe favorable del órgano o departamento municipal competente, y en ningún caso podrá superar el límite general de bonificación previsto en la ordenanza.”

En cualquier caso y como establece el apartado 2 del mismo artículo el disfrute de estas bonificaciones es incompatible entre sí, aplicándose en cualquier caso la de mayor cuantía.

Conclusión:

Primera.- *Con respecto a la solicitud de bonificación de la cuota del impuesto por la instalación de sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, al no existir informe favorable del departamento competente, la que suscribe entiende que no podrá aplicarse.*

Segunda.- *En cuanto a la posibilidad de bonificación por estar acogida la entidad al Régimen Fiscal especial de las Entidades Sin Fines de Lucrativos y de los incentivos al Mecenazgo, la Ordenanza Fiscal no contempla el citado extremo, pudiendo acogerse a la bonificación de hasta el 60 por 100, si el Pleno del Ayuntamiento considera la actuación de especial interés o utilidad municipal.*

Al no existir ni en la Ordenanza citada, ni en ninguna norma, qué obras pueden ser declaradas de “especial interés o utilidad municipal”, esta intervención no puede entrar en el fondo de la cuestión.

Por lo anterior se informa que el Consejo de Gestión deberá elevar al Pleno de la Corporación propuesta sobre la bonificación mencionada en el párrafo anterior.”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de estimar la solicitud formulada por D. Juan Pablo Rodríguez Gutiérrez, en representación de la Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia en el sentido de conceder a la citada entidad el 60% de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por el proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica correspondiente al expediente 36/2012, razonando dicha solicitud en que es una actuación de especial interés o utilidad municipal”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, ACUERDA aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Cristobalina Bejarano Lepe.

23. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/TENIENTE DE NAVÍO RAFAEL BAVO, 8-1º DCHA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a Rosa M^a Romero Fernández, contra acuerdo plenario de 25 de abril de 2012, por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda sita en c/Teniente de Navío Rafael Bravo, núm. 8-1º dcha.

Consta en el expediente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 26 de junio de 2012, que dice lo que sigue:

“Primero.- Mediante decreto de fecha 24 de enero de 2012, se dictó acuerdo del Sr. D. Francisco Moro Borrero, Tte. de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por el que se iniciaba expediente de recuperación de la vivienda municipal de referencia que es dirigido contra su ocupante, doña Rosa María Romero Fernández, provista de DNI 29.736.581-L, todo ello conforme al procedimiento legal previsto en los artículos 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, basándose el motivo del expediente, como consta en el informe técnico que se reproduce en el propio acuerdo, en el hecho de la que la poseedora de la vivienda ostenta en propiedad otra vivienda, contraviniendo así el requisito previsto, entre otros, en el artículo 4.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La notificación del acuerdo a la interesada se intenta hasta en dos ocasiones con resultado negativo, como consta acreditado en el expediente con la firma de los agentes notificadores, por lo que se procede a la publicación del acuerdo en el BOP de Huelva núm. 47 de 8 de marzo de 2012 y en el tablón de edictos municipal.

Tercero.- No produciéndose alegaciones al expediente, como igualmente consta acreditado con el correspondiente certificado del registro, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012 adopta acuerdo por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda requiriendo a su ocupante para que abandone la misma, advirtiéndoles de las medidas de ejecución forzosa de que dispone la corporación conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- El acuerdo es notificado a la interesada con fecha 16 de mayo de 2012 presentándose por la interesada en fecha 8 de junio de 2012 recurso potestativo de reposición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Basa su recurso la recurrente en dos argumentos:

1. Indefensión y nulidad del procedimiento al no haberse dado trámite de audiencia ni haberse notificado los acuerdos adoptados en el transcurso del expediente.

2. Cumplimiento de los requisitos para la regularización al residir en la vivienda desde hace 9 años.

II.- Respecto de la primera argumentación, debe rechazarse la misma de plano toda vez que se ha seguido puntualmente el procedimiento prescrito en los artículos 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con las normas generales de procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Respecto de la notificación del primer acuerdo, se ha seguido en concreto lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, que dispone que intentada la notificación en el domicilio del interesado en dos ocasiones, se procederá a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente y en el tablón de edictos de la Corporación.

Como consta acreditado en el expediente, se intenta la notificación por los ordenanzas municipales el día 9 de febrero y el día 13 de febrero de 2012 en distintos horarios, encontrándose el domicilio vacío, por lo que se procede a la publicación en el BOP de Huelva núm. 47 de 8 de marzo de 2012 y en el tablón de edictos municipal.

Con estas actuaciones, el Ayuntamiento de Huelva ha cumplido con el trámite de audiencia al interesado que prescribe la norma de procedimiento administrativo con carácter general y la normativa andaluza de bienes en particular, no dándose por tanto los motivos de nulidad por infracción del procedimiento e indefensión que se alegan en el recurso de reposición.

III.- Respecto de la segunda argumentación, este Ayuntamiento no pone en duda la residencia real de la interesada en el domicilio. Lo que imposibilita su regularización es la circunstancia ya expuesta en el acuerdo de inicio y que la interesada, en ejercicio de su derecho a la defensa, pasa por alto, de que es propietaria de una vivienda de 160 m² en el municipio de Punta Umbría.

Esta vivienda se pone de manifiesto al examinarse el convenio regulador de la separación de la interesada que ella misma aporta al negociado de viviendas municipales de cara a la regularización de la ocupación, y cuando se le solicita que aporte la última declaración de renta para comprobar si dicha vivienda sigue en su propiedad, no lo hace, rechazando así la posibilidad de demostrar la inexactitud del dato.

Ante esta circunstancia, no nos es posible acordar la regularización de la vivienda a su favor, ya que como se establece en el artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo de la Junta de Andalucía y en el artículo 5 de la Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo según la redacción dada por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos

Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrá ser destinatario de una vivienda protegida quien sea titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o esté en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, habiendo trasladado esta misma condición ha sido trasladada a la vigente ordenanza reguladora de viviendas municipales en régimen de alquiler (BOP Huelva, núm. 93 de 16 de mayo de 2012).

IV.- Respecto de la competencia para el conocimiento de la resolución del recurso, si bien existe una delegación general a favor del la Junta de Gobierno Municipal en lo relativo a la resolución de los expedientes de recuperación de oficio, dado que la delegación no se ha extendido al conocimiento de los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados, le corresponde necesariamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

V.- Por todo lo expuesto, debe rechazarse el recurso interpuesto por doña Rosa María Romero Fernández, provista de DNI 29.736.581-L contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en Huelva, c/ Teniente de Navío Rafael Bravo, 8.- 1º derecha, vivienda municipal número 100 del grupo de 192 viviendas de Huerta Mena, requiriendo a su ocupante para que abandone la misma, advirtiéndoles de las medidas de ejecución forzosa de que dispone la corporación conforme a la normativa vigente, confirmándose el mismo en todos sus puntos, basándose los motivos de la inadmisión del mismo en que no se ha producido indefensión ni cabe por tanto la nulidad del procedimiento dado que se han cumplido con las normas de tramitación, incluida la audiencia al interesado, que prescribe tanto Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas como el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en que la interesada no puede ser destinataria de una vivienda protegida al ser titular del pleno dominio de una vivienda en el término municipal de Punta Umbría, circunstancia no rebatida de contrario.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a Rosa María Romero Fernández, provista de DNI 29.736.581-L contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda municipal sita en Huelva, c/ Teniente de Navío Rafael Bravo, 8.- 1º derecha, vivienda municipal número 100 del grupo de 192 viviendas de Huerta Mena, confirmando dicho acuerdo en todos sus puntos, basándose los motivos de la inadmisión del mismo en que no se ha producido indefensión ni cabe por

tanto la nulidad del procedimiento dado que se han cumplido con las normas de tramitación, incluida la audiencia al interesado, que prescribe tanto Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas como el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en que la interesada no puede ser destinataria de una vivienda protegida al ser titular del pleno dominio de una vivienda en el término municipal de Punta Umbría, circunstancia no rebatida de contrario.

24. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA MUNICIPAL SITA EN C/RODRIGO DE JEREZ, 11-BJ IZDA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a Tania Camacho Franco, contra acuerdo plenario de 25 de abril de 2012, por el que se declara la recuperación de oficio de la vivienda sita en c/Rodrigo de Jerez, 11-Bj Izq.

Consta en el expediente informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 26 de junio de 2012, que dice lo que sigue:

“Primero.- Mediante decreto de fecha 24 de enero de 2012, se dictó acuerdo del Sr. D. Francisco Moro Borrero, Tte. de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por el que se iniciaba expediente de recuperación de la vivienda municipal de referencia que es dirigido contra su titular doña Rosario Cinta Medel Constantino con DNI 44.202.770-J, a la que se le adjudicó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de abril de 2004 y contra los actuales ocupantes, que no habían podido ser identificados, todo ello conforme al procedimiento legal previsto en los artículos 141 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- La notificación del acuerdo a doña Rosario Cinta Medel Constantino se produce con fecha 26 de enero de 2012.

Con fecha igualmente 26 de enero de 2012, funcionarios municipales se personan en la vivienda, siendo atendidos por los ocupantes de la vivienda que se niegan a identificarse y rechazan la notificación.

Tercero.- No produciéndose alegaciones al expediente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012 adopta acuerdo por el que se resuelve el contrato de arrendamiento suscrito en su día con doña Rosario Cinta Medel Constantino y se acuerda la recuperación de oficio de la vivienda denegando el derecho a la residencia en la misma a los actuales ocupantes, a los que se les requiere para que

abandonen la misma, advirtiéndoles de las medidas de ejecución forzosa de que dispone la corporación conforme a la normativa vigente.

Cuarto.- El acuerdo es notificado a doña Rosario Cinta Medel Constantino en fecha 28 de mayo de 2012 y a la ocupante de la vivienda, que resulta ser doña Tania Camacho Franco, con fecha 14 de mayo de 2012.

Quinto.- Con fecha 8 de mayo de 2012, y con anterioridad a la notificación del acuerdo, doña Tania Camacho Franco presenta recurso potestativo de reposición contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Expone la recurrente en su recurso que accedió a la vivienda mediante un contrato de compraventa privada de la misma a la titular del contrato de arrendamiento, doña Rosario Cinta Medel Constantino, que fechan el 15 de febrero de 2011, conforme se desprende de la copia que acompaña a su recurso.

Lo primero que debe exponerse la ilegalidad de dicha compra, toda vez que doña Rosario Cinta Medel Constantino carece de la condición de propietaria de la misma, sin que este Ayuntamiento, legítimo propietario de la vivienda, sea responsable alguno ni pueda resultar perjudicado en sus derechos por dicha ilegalidad.

De la irregularidad de la transmisión da cuenta tanto el documento de recibo de pago, donde se hace constar que la parte vendedora se compromete a devolver el importe de la venta en caso de desahucio por el Ayuntamiento como la denuncia interpuesta ante el Juzgado de Instrucción nº 5 con fecha 27 de abril de 2012 contra los vendedores.

II.- Acto seguido, la recurrente hace referencia y acredita documentalmente su situación médico-psicológica personal, que siendo merecedora de especial protección dada la gravedad de la misma evitamos reproducir en aras a preservar la intimidad de la recurrente, dando cuenta de que queda constancia de la misma en el expediente.

III.- La vigente ordenanza reguladora de viviendas municipales en régimen de alquiler (BOP Huelva, núm. 93 de 16 de mayo de 2012) contempla en su disposición transitoria segunda un procedimiento especial para la regularización de ocupaciones de vivienda no autorizadas por el Ayuntamiento, si bien se fija como requisito “que el/la ocupante esté en posesión de la vivienda y venga residiendo en la vivienda de manera habitual y continuada en la vivienda con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, constituyendo su domicilio”.

La rotundidad de este requisito frente a la fecha de adquisición y residencia alegada por la recurrente, pone de manifiesto que no se puede acceder a lo solicitado, toda vez que concurren en el expediente además las siguientes circunstancias:

- Que su madre, doña M^a Consolación Franco Pérez, con DNI 29.052.807-N, reside de manera irregular en otra vivienda municipal, sita en calle Teniente de Navío José Estrada y Cepeda, 14.- 1º izquierda.

- *Que los hechos relativos a la situación psicológica de la recurrente se refieren al año 2009, cuando ésta era menor de edad, no existiendo datos actuales sobre su situación.*

- *Que en caso de estar la recurrente en circunstancias de necesidad de especiales medidas de atención o amparo, éstas deben ser adoptadas por los servicios sociales correspondientes en atención a los recursos y servicios disponibles.*

- *Que como se afirma en el propio recurso, la recurrente carece de medios económicos para hacer frente a las obligaciones del pago de renta y mantenimiento de la vivienda a la que vendría obligada en caso de otorgársele el régimen de alquiler.*

- *Por último, debe señalarse que los posibles derechos de la recurrente como perjudicada por la transmisión ilegal de la vivienda están protegidos a través de la denuncia que la propia interesada ha interpuesto ante el Juzgado.*

IV.- Respecto de la competencia para el conocimiento de la resolución del recurso, si bien existe una delegación general a favor de la Junta de Gobierno Municipal en lo relativo a la resolución de los expedientes de recuperación de oficio, dado que la delegación no se ha extendido al conocimiento de los recursos interpuestos contra los acuerdos adoptados, le corresponde necesariamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

V.- Por todo lo expuesto, debe rechazarse el recurso interpuesto por doña Tania Camacho Franco, mayor de edad, provista de DNI 48.948.490-H contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, en la parte que se considera recurrida y que se corresponde con el inciso 2 del mismo, al “Acordar la recuperación de oficio de la vivienda, denegando el derecho a los actuales ocupantes, que permanecen sin identificar, a residir en la misma al carecer de título válido para ello y requiriendo a dichos ocupantes para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la vivienda de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”, confirmando el mismo en todos sus puntos.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la ocupante de la vivienda, D^a Tania Camacho Franco, mayor de edad, provista de DNI 48.948.490-H, con fecha 8 de mayo de 2012, contra el acuerdo de recuperación de oficio de la vivienda de titularidad municipal sita en Huelva, c/ Rodrigo de Jerez, 11, bajo Izquierda, vivienda municipal número 33 del grupo de 192 viviendas de Huerta Mena, adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2012 en la parte que se considera recurrida y que se corresponde con el inciso 2 del mismo, al “acordar la recuperación de oficio de la vivienda, denegando el

derecho a los actuales ocupantes, que permanecen sin identificar, a residir en la misma al carecer de título válido para ello y requiriendo a dichos ocupantes para que en plazo de QUINCE DÍAS deje libre la vivienda de personas y enseres y entregue en las dependencias del Negociado de Viviendas Municipales las llaves de la misma, haciéndoles saber que en caso contrario se solicitará la oportuna autorización judicial para entrada en el domicilio y, en su caso, desalojo”, confirmando el mismo en todos sus puntos.

Se reincorporan a la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

25. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 3/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva (Expte. 3/2012), con un presupuesto máximo de 87.640,84 euros e I.V.A de 15.775,35 euros y un valor estimado de 175.281,68 euros, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 14 de junio de 2012, obrante en el expediente, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, ya que la fecha de inicio prevista en el pliego, es el día 1 de octubre de 2012 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2012: 12.927,02 euros (01/10/2012 a 31/12/2012)

Valor estimado: 10.955,10 euros.

I.V.A. 1.971,92 euros.

Total: 12.927,02 euros.

2.- Presupuesto 2013: 51.708,09 + (85% del IPC desde el 10/06/2013).

Valor estimado: 43.820,42 euros.

I.V.A. 7.887,67 euros.

Total: 51.708,09 + (85% del IPC desde el 10/06/2013).

3- Presupuesto 2014: 51.708,09 euros + (85% del IPC acumulado)

Valor estimado: 43.820,42 euros

I.V.A. 7.887,67 euros

Total: 51.708,09 euros + (85% del IPC acumulado).

4- Presupuesto 2015: 51.708,09 euros + (85% del IPC acumulado)

Valor estimado: 43.820,42 euros

I.V.A. 7.887,67 euros

Total: 51.708,09 euros + (85% del IPC acumulado).

5- Presupuesto 2016: 38.781,07 euros (1/1/2016 al 30/09/2016) + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 32.865,31 euros.

I.V.A. 5.915,75 euros.

Total: 38.781,07 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Teniente de Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha de 20 de junio de 2011, la competencia para la contratación y al Pleno, con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2013 y 2014, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos, y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2014, 2015 y 2016. (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor).

Visto el informe de intervención de fecha 19 de junio de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013, 2014, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, si bien en cuanto al ejercicio en curso deberá realizarse la correspondiente retención de créditos y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años, 2014, 2015 y 2016:

-Expte. 3/2012, para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano de la ciudad de Huelva.

Presupuesto 2013: 51.708,09 + (85% del IPC desde el 01/10/2013).

Presupuesto 2014: 38.781,07 euros (01/01/2014 al 30/09/2014) + (85% del IPC acumulado).”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de fecha 14 de junio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de junio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

26. MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL EXPTE. 2/2012 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 2/2012 para la contratación del servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación estando sujeto a regulación armonizada, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Francisco Bayo Enrique y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, con un presupuesto máximo de de gastos de 4.067.796,61 euros e I.V.A de 732.203,39 euros y un valor estimado de 6.101.694,9 euros, para una duración de cuatro años y dos posibles prórrogas anuales.

Resultando que según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de tres proposiciones: Imesapi, S.A., Iberica de Construcciones Eléctricas, S.A. y Fulton Servicios Integrales, S.A.

Resultando que una vez realizada la apertura del sobre “A” (documentación administrativa) por la Mesa de Contratación, la Secretaria de la Mesa informa con fecha de 23 de mayo de 2012, que la documentación administrativa está completa.

Resultando que con fecha 29 de mayo de 2012, la Mesa de Contratación reunida en sesión extraordinaria procede a la apertura de los sobres “B” (criterios subjetivos, no valorables en cifras y porcentajes) y acuerda remitirlos al Ingeniero Técnico Municipal, D. Francisco Bayo Enrique para su valoración, el cual, con fecha 1 de junio de 2012 emite informe en los siguientes términos:

“Vistas ofertas admitidas para optar a la adjudicación del contrato y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y económicas administrativas, a solicitud de la Mesa de Contratación, el Técnico que suscribe tiene a bien informar lo que sigue:

La puntuación de las empresas admitidas:

Valoración sobres “B” criterios subjetivos, no valorables en cifras y porcentajes.

<i>EMPRESA</i>	<i>Mejoras personales y materiales no cuantificadas (20p)</i>	<i>Gestión del Servicio (30P)</i>	<i>TOTAL</i>
<i>SICE, S.A.</i>	<i>9</i>	<i>14</i>	<i>23</i>
<i>IMESAPI, S.A.</i>	<i>20</i>	<i>30</i>	<i>50</i>
<i>FULTON, S.A.</i>	<i>3</i>	<i>5</i>	<i>8</i>

Resultando que con fecha 4 de junio de 2012, la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria procede a la apertura de los sobres “C” (criterios valorables en cifras y porcentajes), y acuerda remitirlos al Ingeniero Técnico Municipal, D. Francisco Bayo Enrique para su valoración, el cual, con fecha 8 de junio de 2012 emite informe en los siguientes términos:

“Vistas ofertas admitidas para optar a la adjudicación del contrato y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económicas Administrativas, a solicitud de la Mesa de Contratación el técnico que suscribe tiene a bien informar lo que sigue:

Valoración sobres “C” criterios valorables en cifras y porcentajes.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (20p)	MEJORAS VALORABLES (30P)	TOTAL
<i>SICE, S.A.</i>	20	30	50
<i>IMESAPI, S.A.</i>	19,20	11,11	30,31
<i>FULTON, S.A.</i>	7,15	1,61	8,76

Las puntuaciones totales de las empresas admitidas teniendo en cuenta las obtenidas en el “sobre B” y en el “Sobre C”:

EMPRESA	Mejoras personales y materiales no cuantificadas (20p)	Gestión del Servicio (30P)	OFERTA ECONÓMICA (20p)	MEJORAS VALORABLES (30P)	TOTAL
<i>SICE, S.A.</i>	9	14	20	30	73,00
<i>IMESAPI, S.A.</i>	20	30	19,20	11,11	80,31
<i>FULTON, S.A.</i>	3	5	7,15	1,61	16,76

Por lo que, a juicio del Técnico que suscribe y ante lo expuesto con anterioridad, se observa que la oferta presentada por la empresa IMESAPI, S.A., es la más ventajosa para este Excmo. Ayuntamiento, cumple el liego de prescripciones técnicas y se encuentra en una situación de capacidad operativa suficiente para el desarrollo de la actividad encomendada; no obstante la Mesa de Contratación acordará lo que estime procedente.”

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria, de fecha 11 de junio de 2012, en la que se acuerda, por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor y dos abstenciones de los vocales D. José M^a. Benabat Arroyo y D^a. María Villadeamigo Segovia, seguir el informe técnico emitido y proponer la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva, a la empresa IMESAPI, S.A, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares en la cantidad de cuatro millones sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con sesenta y un céntimo (4.067.796,61) e IVA por importe de setecientos treinta y dos mil doscientos tres euros con treinta y nueve céntimos (732.203,39 €) para una duración de cuatro años con

un porcentaje de baja uniforme a los precios unitarios de ejecución material que se contienen en los cuadros de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas del 8%.

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 19 de junio de 2012.

Conocido Informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de junio de 2012.

Visto el requerimiento realizado a la empresa IMESAPI, S.A., por decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, de fecha 22 de junio de 2012.

Resultando que la empresa “IMESAPI, S.A.”, ha presentado en tiempo y forma la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

Visto que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas preveían, como fecha de entrada en vigor del presente contrato el 1 de junio de 2012, habiéndose realizado la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2012 y adoptado compromiso de gastos en sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2012, para atender a las necesidades económicas del presente contrato para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Visto que la formalización del mencionado contrato no se realizará antes del 1 de agosto de 2012, dado que aun nos encontramos en trámites para la adjudicación.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Francisco Bayo Enrique de fecha 28 de junio de 2012 en los que prescribe:

“Que a la vista del expediente 2/2012 para la contratación del servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva, que según pliego de prescripciones técnicas tiene previsto su entrada en vigor el día 1 de junio de 2012 y dado el retraso producido en la tramitación del mismo, se prevé que la nueva fecha de entrada en vigor será el 1 de agosto de 2012.

Por lo expuesto solicito se inicien los trámites necesarios que permitan efectuar una modificación de compromiso de gastos y liberar la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000€).”

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 5 de julio de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el compromiso de gastos acordado en sesión plenaria de fecha 29 de febrero de 2012, relativo al expediente núm. 2/2012 para la contratación del servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva, dado que la formalización del contrato no se realizará antes del 1 de agosto de 2012 y en el siguiente sentido:

-Liberar de la retención de créditos efectuada en fecha de 17 de febrero, por importe de 700.000 €, con cargo a la partida del presupuesto del ejercicio 2012 “900 165/219.10 Conservación Alumbrado Público”, 200.000 €, quedando adscrita al presente contrato de servicio, la cantidad de 500.000 € para los meses de agosto a diciembre de 2012 e incrementar el gasto para el ejercicio 2016, por un importe de 200.000 euros € más el 85% del IPC acumulado, para los meses de junio y julio.

SEGUNDO.- Declarar válida la licitación y adjudicar, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, el servicio de mantenimiento de conservación del alumbrado público y dependencias municipales de la ciudad de Huelva, a la empresa IMESAPI, S.A.”, con C.I.F. A-28010478 y con domicilio social en Polígono Tartesos, C/H, Nave 57 y 58 CP21007- Huelva, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación así como a los compromisos realizados por el licitador en su oferta y un porcentaje de baja uniforme a los precios unitarios de ejecución material que se contienen en los cuadros de precios del pliego de prescripciones técnicas del OCHO POR CIENTO (8%) y un presupuesto máximo de gastos para los cuatro años de duración del contrato de cuatro millones sesenta y siete mil setecientos noventa y seis euros con sesenta y un céntimo (4.067.796,61) e IVA por importe de setecientos treinta y dos mil doscientos tres euros con treinta y nueve céntimos (732.203,39 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, en el Boletín Oficial del Estado y en el DOUE de acuerdo con el art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 5 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el

Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

27. MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CERRAJERÍA, FONTANERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en los expedientes de contratación que a continuación se relacionan tienen un presupuesto máximo de gastos para cada uno de ellos de 152.542,38 euros e I.V.A. de 27.457,62 euros, lo que hacen un total de 180.000,00 euros y un valor estimado de 305.084,76 euros, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, habiéndose adoptado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, los correspondientes compromisos de consignar en los presupuestos de los años 2012 y 2013 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan estos contratos al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, advirtiendo que para los supuestos de prórrogas de los contratos deberá adoptarse en su momento para los años, 2014 y 2015, en el siguiente sentido:

1º servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 27/2011).

2º servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 28/2011).

3º servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 30/2011).

4º servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 31/2011).

El desglose del presupuesto para cada uno de ellos es el que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2012: 90.000,00 euros.

2.- Presupuesto 2013: 90.000,00 euros + (85% del IPC).

Visto que en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se preveía la entrada en vigor de los mencionados contratos con fecha de 1 de enero de 2012 o al día siguiente de su formalización en documento administrativo.

Visto que los contratos de referencia fueron formalizados con la empresa BLUE DEC, S.L con fecha de 28 de junio de 2012.

Recibidos informes en el Departamento de Contratación procedentes de la Ingeniero Técnico Municipal D^a Rosario Prieto Villegas de fechas 18 de Julio de 2012, en los que se indica que:

“Dados los retrasos producidos en la tramitación de los expedientes, los contratos se han formalizado posteriormente a la fecha prevista, concretamente el día 28 de junio de 2012, por lo que se estima que el gasto para el presente ejercicio se reduce al 50% de la cantidad inicialmente aprobada para el mismo.

Por lo expuesto, solicito se inicien los trámites necesarios que permitan efectuar modificación de los compromisos de gastos y liberar las cantidades de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), para cada uno de los contratos en este ejercicio 2012 con cargo a las siguientes partidas:

1º servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 27/2011): liberar la cantidad de 45.000 € de la partida “900.320/10.212.03”

2º servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 28/2011): liberar la cantidad de 45.000 € de la partida “900.169/10.212.90”

3º servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 30/2011): liberar la cantidad de 45.000 € de la partida “900.320/10.212.03”

4º servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 31/2011): liberar la cantidad de 45.000 € de la partida “900.169/10.212.90”

Visto el informe emitido por la Intervención General, de fecha 24 de julio de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar los compromisos de gastos acordados en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2011, para cada uno de los contratos relativos a los expedientes núm. 27/2012, 28/2012, 30/2012, y 31/2012, referidos en la parte expositiva de esta propuesta, dado que la formalización de los mismos se realizaron con fecha de 28 de junio de 2012, dejando consignada en el presupuesto de 2012 la cantidad de 45.000 € para cada uno de ellos y liberando la cantidad restante, en el siguiente sentido:

1.- Presupuesto 2013: 90.000,00 euros + (85% del IPC desde el 1 de julio de 2013).

2.- Presupuesto 2014 (desde el 1 de enero al 30 de junio): 45.000,00 euros+ (85% del IPC acumulado).

-Liberar 90.000 euros de la partida del presupuesto del ejercicio 2012 “900.320/10.212.03” y otros 90.000 € de la partida del presupuesto del ejercicio 2012 “900.169/10.212.90” en los términos expresados en los informes emitidos por la Ingeniero Técnico Municipal D^a Rosario Prieto Villegas de fechas 18 de Julio de 2012.”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, Sra. González Pérez de León, conformado por el Secretario General Sr. Albea Carlini, de fecha 19 de julio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General Sra. De Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, Sr. Valera Díaz, de fecha 24 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

28. COMPROMISO DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO que en el expediente de contratación 13/2012 para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva con un presupuesto máximo de 413.223,14 euros e I.V.A. por importe de 86.776,86 euros y un valor estimado por importe de 619.834,71 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de un año, resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González

Pérez de León, de fecha 17 de julio de 2012, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

- Expte. 13/2012 para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

1.- Presupuesto 2013: 250.000,00 euros.

Valor estimado: 206.611,57 euros.

I.V.A.: 43.388,43 euros.

Total anual: 250.000,00 euros.

2.- Presupuesto 2014: 250.000,00 euros + (85% del IPC).

Valor estimado: 206.611,57 euros.

I.V.A.: 43.388,43 euros.

Total anual: 250.000,00 euros + (85% del IPC).

3.- Presupuesto 2015: 250.000,00 euros + (85% del IPC acumulado).

Valor estimado: 206.611,57 euros.

I.V.A.: 43.388,43 euros.

Total anual: 250.000,00 euros+ (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, correspondiente al expediente 13/2012, en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada y al Pleno, con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2013 y 2014, si bien para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para el ejercicio 2015 todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los arts. 109 y 110.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la Base 19 del Presupuesto en vigor, Decreto de delegación 20 de Junio de 2011).

Visto informe de Intervención de fecha 20 de Julio de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013 y 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto plurianual que origina este contrato al Ayuntamiento, si bien para el supuesto de prórroga deberá adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para el ejercicio 2015, según las cuantías que a continuación se señalan:

• Expte. 13/2012 para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Presupuesto 2013: 250.000,00 euros.

Presupuesto 2014: 250.000,00 euros + (85% del IPC).”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, Sra. González Pérez de León, conformado por el Secretario General Sr. Albea Carlini, de fecha 17 de julio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General Sra. De Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, Sr. Valera Díaz, de fecha 20 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión

29. COMPROMISO DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 12/2012), con un presupuesto máximo de 4.410.084,30 euros e I.V.A. por importe de 926.117,70 euros y un valor estimado por importe de 6.615.126,45 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de otro más, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González

Pérez de León, de fecha 17 de julio de 2012, obrante en el expediente, ya que la fecha de prevista de inicio, prevista en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de enero de 2013 o al día siguiente de la formalización del contrato, según el desglose que figura a continuación:

- 1.- Presupuesto 2013: 2.668.101,00 euros.
Valor estimado: 2.205.042,15 euros.
I.V.A.: 463.058,85 euros.
Total anual: 2.668.101,00 euros.*
- 2.- Presupuesto 2014: 2.668.101,00 euros + (85% del IPC).
Valor estimado: 2.205.042,15 euros.
I.V.A.: 463.058,85 euros.
Total anual: 2.668.101,00 euros. + (85% del IPC).*
- 3.- Presupuesto 2015: 2.668.101,00 euros + (85% del IPC acumulado).
Valor estimado: 2.205.042,15 euros.
I.V.A.: 463.058,85 euros.
Total anual: 2.668.101,00 euros+ (85% del IPC acumulado).*

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para la contratación y para la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor), y de conformidad con lo establecido por los artículos 109 y 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2013 y 2014, y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para el año 2015.

Visto el informe de intervención de fecha 20 de julio de 2012.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2013 y 2014 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para el año 2015:

-Expte. 12/2012, para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2013: 2.668.101,00 Euros + (85% del IPC.)

Presupuesto 2014: 2.668.101,00 Euros + (85% del IPC acumulado.)

2º.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 12/2012), así como el

expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación estando sujeto a regulación armonizada.”

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, Sra. González Pérez de León, conformado por el Secretario General Sr. Albea Carlini, de fecha 17 de julio de 2012.

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General Sra. De Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos, Sr. Valera Díaz, de fecha 20 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

30. DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2013.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con las Fiestas Locales para el año 2013.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, referente a la designación de los días de Fiestas Locales para el año 2013, en el sentido de que sean el 3 de agosto (Fiestas Colombinas) y el 9 de septiembre la festividad de Nuestra Señora de la Cinta, al ser el día 8 domingo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde en relación con la designación de los días de Fiestas Locales para el año 2013, en el sentido de fijar como tales el 3 de agosto (Fiestas Colombinas) y el 9 de septiembre del mencionado año, para la festividad de Nuestra Señora de la Cinta, Patrona de Huelva, al ser el día 8 domingo.

31. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con escrito presentado solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General de fecha 9 de julio de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a la siguiente:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
405	Asociación Hispano Peruana de Huelva "INTY RAIMY"

32. RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE PERSONACIÓN EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 4 de julio de 2012:

“Examinada la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 4 de mayo de 2012 y notificada a este Ayuntamiento con fecha 24 de mayo de 2012 por la que se desestima el recurso contenciosos-administrativo nº 909/04, interpuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía contra Acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2004, por el que se aprobó definitivamente el P.E.R.I. de la Unidad de Ejecución nº 1 “La Joya” y,

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21,1 aptdo. K) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente acuerdo por razones de urgencia la personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía contra la citada Sentencia, confiriendo la representación procesal al Procurador D. Antonio de Palma Villalón y la defensa al Letrado D. José Antonio Marín Santos.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrito.

33. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y EMPLEO INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL PAGO DE LA DEUDA QUE TIENE CONTRAÍDA CON ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

*“En este mes de Julio de 2012, tenemos desgraciadamente que seguir hablando de una gran deuda tributaria que la Junta de Andalucía tiene contraída con este Excmo. Ayuntamiento de Huelva por un importe de **10.054.132,63 Euros**, generada por el impago de IBI Urbana e Impuesto de Vehículo Tracción Mecánica entre otros, de las diferentes Delegaciones Provinciales y sus Empresas Públicas.*

Tras haberse practicado por el Servicio de Recaudación Municipal requerimientos de pago de la deuda generada en cada uno de los ejercicios desde el pasado año 1994, y no habiendo obtenido el pago, ni compromiso alguno de la Junta de Andalucía por las deudas tributarias que generan sus edificios administrativos, su parque de vivienda y locales públicos, sus vehículos, centros de salud, etc. Durante el ejercicio 2.009, se llevan a cabo múltiples reuniones con las diferentes Delegaciones Provinciales, auspiciadas por la Delegación de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, encaminada a la fijación de un calendario de pago, sin haber obtenido respuesta alguna.

En consecuencia este Excmo. Ayuntamiento ha instado diferentes compensaciones de los débitos con los créditos reconocidos a favor de la Junta de Andalucía, compensaciones que a su vez han sido recurridas sistemáticamente por la Junta de Andalucía

POR TODO ELLO, DON JUAN CARLOS ADAME PÉREZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE ECONOMÍA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, propone al Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar a la Junta de Andalucía, a que lleve a cabo el pago de la deuda que tiene contraída con este Excmo. Ayuntamiento de Huelva por importe de 10.054.132,63 €, dado los antecedentes anteriormente expuestos.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible D. Juan Carlos Adame Pérez, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Gabriel Cruz Santana y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

34. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE PARTICIPACIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL EMPLEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012 en relación con la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, que dice lo que sigue:

“La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia de los Ayuntamientos en su artículo 9, punto 12 apartado C lo siguiente: La declaración y delimitación de suelo contaminado, en los casos en que dicho suelo esté íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

De la misma manera establece en su apartado D lo siguiente: La aprobación de los planes de descontaminación y la declaración de suelo descontaminado, en los casos en que dicho suelo este íntegramente comprendido dentro de su término municipal.

Ello significa que el Ayuntamiento de Huelva tiene las competencias para proceder a la declaración de suelo contaminado de todos los terrenos que en la actualidad ocupan las balsas de fosfoyesos, los terrenos del CRI-9 así como la de todos aquellos de la Avenida Francisco Montenegro que han sido liberados por el cese de la actividad industrial.

Junto a todo ello hay que tener en cuenta que en la campaña electoral del pasado 22 de mayo y en declaraciones posteriores realizadas por el Alcalde y miembros de su equipo de gobierno, se ha puesto de manifiesto en numerables ocasiones su intención de

optar por la retirada de los 120 millones de toneladas de fosfoyesos. Mientras la Junta de Andalucía mantiene un proyecto de restauración que choca con la posición anterior. Por otra parte, el equipo de gobierno ha concedido muy recientemente licencia de obras a la empresa Fertinagro incumpliendo con ello el PGOU vigente con el único argumento de atender a las necesidades de empleo en Huelva. Preocupación que todos compartimos pero que no deben situarnos nunca en el incumplimiento de la ley.

Todas estas situaciones han venido generando posiciones encontradas, división en la sociedad de Huelva, así como expectativas que no se cumplen en la inmensa mayoría de los casos.

Izquierda Unida ha registrado hasta el momento iniciativas en el Parlamento de Andalucía y en el Ayuntamiento de Huelva para que se cree un órgano de participación en el que se puedan analizar todas estas cuestiones y donde, sobre la base de la búsqueda del acuerdo, se puedan realizar propuestas para buscar soluciones que hagan compatible la defensa del medio ambiente, del empleo y la recuperación de la Avda. Francisco Montenegro. Hemos solicitado en tres ocasiones, en los últimos años, la convocatoria de los firmantes de los acuerdos del año 91. En todos los casos, el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y la FOE, han rechazado estas propuestas.

De lo anterior se desprende, en opinión de Izquierda Unida y ante la dimensión del problema, la necesidad de articular soluciones lo más respaldadas posibles, creando un instrumento de participación que asegure la solución de los mismos y el apoyo amplio a las soluciones que se adopten, por lo que nuevamente trasladamos esta necesidad al Ayuntamiento y a la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva, en base a la Ley 5/2010 proceda a declarar suelos contaminados y delimitar, en una primera fase, los terrenos ocupados por las Balsas de Fosfoyesos, el CRI-9 y los terrenos de la Avenida Francisco Montenegro liberados de la actividad industrial.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva, cree un Foro o Mesa de la que formen parte todos los Partidos Políticos, Organizaciones, Instituciones y Colectivos Ciudadanos y Ecologistas donde debatir, proponer y acordar las medidas a poner en marcha con el objetivo de garantizar, sin límite económico ni temporal, las soluciones mas adecuadas que hagan posible la restauración y recuperación de las marismas contaminadas y de la Avenida Francisco Montenegro y la garantía en el empleo. Todo ello desde el máximo consenso.*
- 3. Que el mencionado acuerdo sea notificado a todas las partes recogidas en el Punto 2 de la moción, así como a la Mesa y Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”*

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejál presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, seis abstención es y cuatro a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA para la creación de una mesa de participación para el medio ambiente y el empleo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

35. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE REITERANDO LA PETICIÓN DE CONVOCATORIA DEL PACTO POR EL EMPLEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012 en relación con la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“En el Pleno ordinario de julio de 2011 se aprobó la propuesta del grupo municipal del PP para el desarrollo económico y la creación de empleo en la ciudad de Huelva, el Pacto por el Empleo.

Esta propuesta contó con el respaldo mayoritario del Pleno municipal.

El PP presentó esta iniciativa como la gran baza del equipo municipal ante la lucha contra el desempleo. Llegó incluso a criticar la presentación de una moción presentada por nuestro grupo en ese mismo Pleno.

Pues bien, este celo, esta apuesta tan decidida y decisoria, se ha quedado en un nuevo fuego de artificio, de esos que el PP nos tiene acostumbrado, de los que alumbran algo importante, pero se desvanecen por inanición.

Este Grupo Municipal Socialista ha venido reiterando la necesidad de convocatoria de los grupos políticos para iniciar los trabajos de la que, ajuicio del PP, y con el respaldo del pleno, debía ser la piedra angular sobre la que girara la creación de empleo en la ciudad. Así lo expresamos en la moción presentada en el Pleno del mes de de diciembre, una vez transcurridos los primeros seis meses de la aprobación, y en el Pleno de abril, con una nueva moción que recogía además otras medidas de empleo.

Un año después, este Pleno celebrará un lamentable aniversario, el de la no puesta en marcha del Pacto por el Empleo.

Han pasado muchas circunstancias desde aquella aprobación en julio del 2011, pero ninguna favorable a la creación de empleo, ninguna que no venga sino a reforzar la necesidad de ejecución de este acuerdo.

El desempleo sigue siendo el principal problema de los ciudadanos de la capital, y el equipo de gobierno del PP sigue sin reaccionar y sin convocar SU PROPUESTA.

El Grupo Municipal Socialista no va a permitir que esta propuesta se quede en el cajón como nos tiene acostumbrado este equipo de gobierno ante otros acuerdos que se producen en el Pleno y que al final se quedan en papel mojado.

El Empleo sí es una prioridad para este Grupo Municipal Socialista y consecuentemente, vamos a reclamar una y otra vez la convocatoria de los grupos políticos para iniciar el Pacto por el Empleo. No vamos a ser indiferentes ante el principal problema de los ciudadanos y ante la pasividad e indolencia del equipo de gobierno del PP, que no atiende ni a sus medidas, y es por ello por lo que, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Instar al equipo de gobierno a ejecutar el acuerdo mayoritario adoptado en el Pleno del día 27 de julio de 2011, por el que se aprobaba la declaración a favor de la puesta en marcha de un Pacto por el Empleo y, en consecuencia, a iniciar los trabajos conducentes al mismo, convocando a los grupos municipales a las mesas de trabajo.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE reiterando la petición de convocatoria del pacto por el empleo, anteriormente transcrita.

36. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO AL MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL ONUBENSE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de julio de 2012 en relación con la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE, que dice lo que sigue:

“En el pasado pleno del mes de junio, se consumó el cierre de la oficina del defensor del onubense.

Este cierre supone acabar con uno de los cauces más directos de la expresión de las demandas y preocupaciones de los ciudadanos. Esta oficina ha representado el canal de presentación de quejas, denuncias, reclamaciones, en definitiva, de reacción ante la acción del gobierno municipal. Un órgano que al estar integrado en la propia dinámica

municipal, en relación directa con todas las delegaciones, hasta físicamente situado en el Ayuntamiento, representaba para los ciudadanos la posibilidad de hacer oír su voz directamente ante los gobernantes.

Es curioso cómo, ante la creciente demanda de los ciudadanos, reflejada en movimientos y manifestaciones, de mayor participación, transparencia y control de las Administraciones, éstas reaccionan en sentido contrario, no sólo no fomentándolo, sino eliminando órganos de control y participación.

En esta legislatura hemos asistido a la desaparición del Consejo Económico y Social y ahora a la del Defensor del Onubense. El primero lo hizo en aras a la posterior entrada en vigor de la Ley de Grandes Ciudades en Huelva y el segundo, curiosamente, aunque esa Ley lo aconseje.

La situación económica se está convirtiendo en la coartada perfecta para el desmantelamiento de las reglas de la democracia, para la eliminación de los órganos incómodos y para finiquitar así los mecanismos de control, con los recortes como verdugo.

Pero si verdaderamente apostamos por mantener y potenciar los cauces de participación ciudadana, aquellos espacios donde los onubenses puedan reaccionar ante la gestión municipal, hemos de priorizar estos instrumentos en detrimento de otros gastos, objetivamente más irrelevantes y superfluos de cara al mejor servicio público.

No ha sido así en el caso del gobierno municipal del PP, que ha decidido que no era una prioridad en el gasto esta oficina del defensor. Aunque estamos en desacuerdo con la priorización de gastos que está llevando a cabo este equipo de gobierno, no es éste el objeto de nuestra moción, sino el de salvaguardar un servicio al ciudadano que consideramos esencial en las relaciones participativas y democráticas que un gobierno local tiene que establecer.

Respetando, por tanto, aunque no compartiendo, la decisión del PP, entendemos que podríamos mantener la figura del Defensor, ofreciendo la posibilidad de desempeñar esta misión a alguna persona de reconocido prestigio de la sociedad civil de Huelva, que, en situación de disponibilidad horaria por sus circunstancias personales, y, de manera desinteresada, quiera ser el portavoz de las demandas ciudadanas. Sería un proceso similar a los que se establecen para designar a los Presidentes de Academias, de Sociedades, o, incluso, a los jueces de paz en los municipios pequeños, en los que la se retroalimentan el prestigio de la persona designada y del puesto.

Además, teniendo en cuenta que en la redistribución de personal que va a acometer este Ayuntamiento, hay trabajadores que se van a incorporar a nuevas funciones, se podría destinar a alguna persona a esta oficina, para auxiliar la labor del defensor, con la que el servicio podría mantenerse sin coste adicional.

Es por todo ello por lo que el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Solicitamos al Pleno que apruebe el mantenimiento de la oficina del Defensor Onubense, ofreciendo la labor de Defensor a una persona de reconocido prestigio de la sociedad onubense, que de manera desinteresada, ejercería esta misión, y, destinando a esta oficina a una persona trabajadora del Ayuntamiento, de entre aquellas que van a entrar en el proceso de redistribución tras la eliminación de los Organismos Autónomos, para que auxilie al Defensor.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando al mantenimiento de la oficina del Defensor del Onubense, anteriormente transcrita.

38. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

No se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Presidente conmigo el Secretario General que certifico.